



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

25 de mayo de 2021

Número 112

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social..... 25666

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/528/2021, de 10 de mayo, por la que se aprueba el programa para la implantación de oficinas públicas de vivienda..... 25679

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/529/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. 25684

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/530/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 25687

ORDEN HAP/531/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 25689

ORDEN HAP/532/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 25690

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos..... 25691

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 25692

CSV: BOA20210525



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2020. 25693

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe Sección Conservación, Proyectos y Obras, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza. 25694

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2021-0344, de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Administración General, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego..... 25695

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2021 del Consejo Económico y Social de Aragón..... 25696

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/533/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), para la integración de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25697

ORDEN PRI/534/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Sindicato Obrero Aragonés - Sindicato d'os treballadors e treballadoras d'Aragón (SOA-STA), para la implementación de medidas en favor de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón). 25700

ORDEN PRI/535/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Programa de Innovación y Evaluación en el ámbito social (InEviSo)”. 25703

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/536/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 25713

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca, experimentalmente, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de carácter permanente. ... 25732



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 504, parcelas 5093, 5075 y 5078, del término municipal de Pertusa (Huesca), y promovida por José Antonio Mancho Trallero (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03366). 25741

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers para 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 607, parcela 15 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Translerín SL (Número de Expediente 500202/01/2019/02026). 25744

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de rehabilitación de cuatro bordas en las eras de Casa Suelo y Casa Lisa en Muro de Bellós, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por Dña. Montserrat Gisbert Bellvé y D. José Manuel Bielsa Manzano (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/07819). 25749

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Valdejalón", de 50 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/07283). 25760

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Hotel y ampliación de aparcamiento de área de servicio, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Javalambre Restauración, SL (Número de Expediente 500201/01B/2020/08790). 25782

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO de 12 de mayo de 2021, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Campus Iberus..... 25789

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

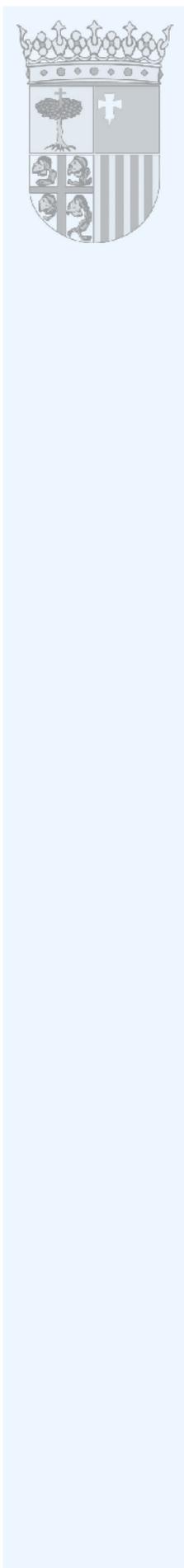
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón (Huesca), relativo a divorcio contencioso número 346/2019..... 25792

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/536/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 25793



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Redexis GLP, SLU. de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2826. 25795

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Ampliación Aragón-Aragón Subordán", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 3,6632 ha en el polígono 501 parcela 2, del término municipal de Bailo, en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Hormigones Algueta, SL Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 5/20..... 25798

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el plan de restauración y el proyecto de explotación (Frente II) de la concesión de explotación para recursos de la Sección C denominada "Velilla I", número 3440. Expediente: Sección C "Velilla I" número 3440. 25799

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Opde Calamocha 1" de 22.23 MW (limitada a 19,60 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B71338131 Planta Solar Opde 9 SL. Expediente G-T-2020-038. Expediente SIAGEE TE-AT0183/20..... 25800

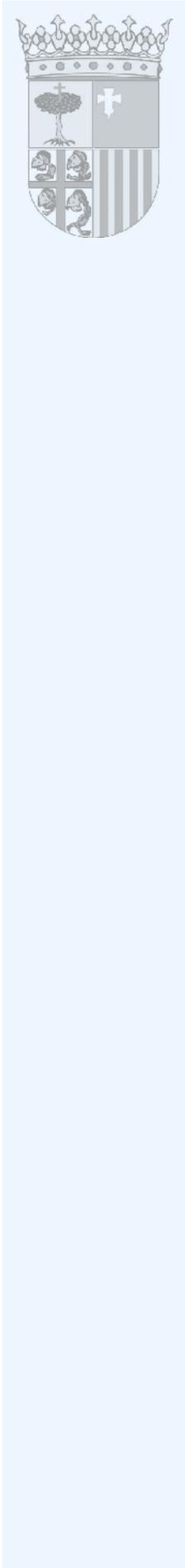
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, y polígono 24 parcelas 7 y 8, del término municipal de Biel-Fuencalderas (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02098). 25801

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012188..... 25802

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012308..... 25803

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02333..... 25804



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 437 denominado “Pinar y Peña del Gato”, de titularidad del Ayuntamiento de Andorra, y sito en su término municipal (Teruel), para la instalación de una torre de medición temporal para parque eólico, promovido por Enel Green Power España SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/04168).	25805
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, término municipal de Altorricón, así como la renovación de la otorgada en el expediente INAGA220602/56/2015/10325, en la vía pecuaria “Vereda de Huega”, término municipal de Candanos, “Cañada Real de la Huega” y “Cañada Real de Madrid a Barcelona”, término municipal de Peñalba, “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca”, término municipal de Velilla de Cinca, “Vereda de Lérida”, término municipal de Belver de Cinca, “Cañada Real de Villanueva a Candanos”, término municipal de Ballobar, “Colada de Zaidín a Fraga” y “Colada Cabañera General”, término municipal de Zaidín y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, término municipal de Tamarite de Litera, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para mantener las instalaciones del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/10030).	25806
AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.	25807
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia actividad clasificada para taller de reparación y venta de motos.	25808
FUNDACIÓN PROLIENA	
ANUNCIO de la Fundación Proliena, convocando Programa de Ayudas al Estudio. ...	25809



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Objeto de la ley.

Artículo 1. Objeto.

CAPÍTULO II. Prestación Aragonesa Complementaria.

Artículo 2. Concepto y naturaleza.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Artículo 4. Cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria.

Artículo 5. Duración.

Artículo 6. Devengo.

Artículo 7. Tramitación.

Artículo 8. Resolución.

Artículo 9. Reclamación.

Artículo 10. Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria.

Artículo 11. Información trimestral y transparencia de la gestión de la Prestación Aragonesa Complementaria.

CAPÍTULO III. Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Artículo 12. Concepto y naturaleza.

Artículo 13. Objetivo.

Artículo 14. Prestaciones, programas e instrumentos de inclusión.

Artículo 15. Distribución competencial y deber de cooperación.

Artículo 16. Participación de la iniciativa social.

Artículo 17. Participación de las personas sujeto de intervención.

CAPÍTULO IV. Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria y de la implantación de los procesos de inclusión.

Artículo 18. Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria y de la implantación de los procesos de inclusión.

Disposición adicional primera. Complemento de gastos de vivienda.

Disposición adicional segunda. Compatibilidad del Ingreso Aragonés de Inserción con el IMV.

Disposición adicional tercera. Competencia para la emisión de certificado acreditativo de los requisitos para acceder al IMV.

Disposición adicional cuarta. Prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Disposición adicional quinta. Implementación de la aplicación informática.

Disposición transitoria primera. Ayudas de urgencia específicas para solicitantes del Ingreso Mínimo Vital, en supuestos de vulnerabilidad económica en el ejercicio en curso.

Disposición transitoria segunda. Prórroga transitoria de la Ayuda de Integración Familiar cuyo periodo de concesión finalice antes del 1 de enero de 2022.

Disposición transitoria tercera. Prórroga transitoria del complemento económico de las personas titulares del IMV.

Disposición transitoria cuarta. Prórroga transitoria del Ingreso Aragonés de Inserción para las personas titulares del mismo que han presentado solicitud del IMV.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.



PREÁMBULO

I

Con fecha 29 de mayo de 2020, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 20/2020 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 1 de junio del mismo año), por el que se establece el ingreso mínimo vital (en adelante, IMV) como prestación económica de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. Todo un hito histórico que viene a reforzar decisivamente el sistema de garantía de ingresos dentro de nuestro Estado del Bienestar, estableciendo una política estatal de garantía última de ingresos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad social.

España se encuentra entre los países de la Unión Europea con la distribución de rentas más desigual entre los hogares. Las transformaciones económicas y sociales vividas en la última década, en especial en el periodo de recesión, han generado un aumento de la desigualdad en nuestro país que supera a la media europea.

En Aragón, a pesar de que la evolución social y económica nos ha permitido situarnos en puestos de cabeza en el desarrollo de España, con tasas de pobreza notablemente inferiores -hasta 8 puntos porcentuales-, llegando a estar en el grupo de regiones con mejores condiciones de vida, la crisis vivida ha supuesto también la aparición de nuevos perfiles de pobreza que, aun no encontrándose en situación de exclusión social, tienen dificultades para poder cubrir sus necesidades básicas, con el consiguiente aumento de la exclusión social y el debilitamiento de la cohesión social, y dificultades en la integración e inclusión de las personas y en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

La debilidad del sistema de garantía de ingresos muestra las carencias para abordar con garantías la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la desigualdad de ingresos. La estructura del sistema de garantía de ingresos en España se sustenta en dos lógicas diferenciadas: la protección contributiva y la protección no contributiva o asistencial. Ambos niveles comparten un carácter protector que se traduce tanto en la percepción de prestaciones económicas (de distinta cuantía y duración) como en la realización de acciones orientadas a retornar al mercado de trabajo y a la inserción social. Sin embargo, la filosofía que sustenta cada uno de los niveles condiciona el acceso, la protección y la cobertura de cada una de las prestaciones.

A la complejidad del sistema se le debe sumar la participación en la gestión, diseño, capacidad normativa y financiación de distintos niveles de la Administración. Por un lado, las prestaciones de ámbito estatal cuentan con la implicación de instituciones diferentes, como el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Instituto de mayores y Servicios Sociales (Imserso). Por otro lado, de acuerdo con el actual reparto de competencias, el último nivel de protección es desarrollado por las Comunidades Autónomas a través de las llamadas rentas mínimas autonómicas. En Aragón, se promulgó la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, para dar respuesta a situaciones de necesidad en personas en riesgo de exclusión social, permitiéndoles disponer de una ayuda económica (el Ingreso Aragonés de Inserción) con una trayectoria consolidada, además de un apoyo institucional, y poder conseguir la inserción social y, en su caso, laboral.

En definitiva, en el sistema de garantía de ingresos en España existen dos redes paralelas de prestaciones asistenciales. Se trata, por una parte, de las rentas mínimas autonómicas y, por otra, del sistema vinculado a la Administración General del Estado, que, tanto en el ámbito de la Seguridad Social como en el de la protección al desempleo, complementa la acción contributiva estatal.

La red de rentas mínimas autonómicas, cuyo desarrollo normativo y financiero depende de cada una de las Comunidades Autónomas, se caracteriza por su diversidad territorial. Se configuran y operan de manera diferente según los territorios, dando lugar a sistemas muy diferenciados, no sujetos a ningún proceso o mecanismo de coordinación. La heterogeneidad en la capacidad de protección, las diferencias en la cobertura de las prestaciones, la disparidad y flexibilidad en los requisitos de acceso, las bajas cuantías y falta de cobertura, entre otras circunstancias, generan que el sistema de ingresos mínimos en España esté fraccionado y presente disparidades territoriales. Estas circunstancias han creado un nivel de atención muy desigual entre Comunidades Autónomas.

Al mismo tiempo, la red vinculada a la Administración General del Estado no ha sido capaz de responder al aumento de las situaciones de pobreza y desigualdad generadas en el periodo de recesión. Las razones, entre otras, están relacionadas con la insuficiente y decre-



ciente cobertura en la atención a las personas desempleadas, la baja cuantía de las prestaciones y la duración limitada en el tiempo de la mayoría de las prestaciones.

La necesidad de mejorar el sistema de garantía de ingresos se enmarca en los informes y recomendaciones del Consejo y la Comisión Europea, en el marco de la Estrategia Europea 2020, de lucha contra la pobreza y la exclusión social, y en la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023.

El IMV se constituye como una prestación económica no contributiva integrada dentro del nuevo sistema de Seguridad Social, con carácter estructural y complementario con las rentas o prestaciones establecidas en las Comunidades Autónomas. La puesta en marcha de esta prestación conlleva la reordenación del conjunto de ayudas estatales y autonómicas con el fin de evitar duplicidades y facilitar su complementación en el marco de la garantía de ingresos. En Aragón, el reajuste previsto supone la coordinación de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón con el IMV para garantizar respuestas inclusivas y dignas a las situaciones de pobreza y exclusión social.

Por este motivo, la presente ley persigue la reforma y coordinación de las prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que se garanticen prestaciones complementarias a las personas que no puedan acogerse al IMV y los apoyos que precisen en los procesos de inclusión social y laboral, con el fin de superar la pobreza, la exclusión social y la desigualdad.

El IMV y las nuevas prestaciones que introduce la presente ley en nuestro Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón deben garantizar una respuesta digna a las situaciones de pobreza y la puesta en marcha de un sistema de responsabilidad pública de apoyo a la inclusión social.

II

Esta ley consta de dieciocho artículos, distribuidos en cuatro capítulos, cinco disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I contiene un artículo en el que se establece el objeto de esta ley.

En el capítulo II se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital (en adelante, Prestación Aragonesa Complementaria) como una prestación periódica de carácter social y naturaleza económica. Se trata de una prestación que tiene, por una parte, un carácter subsidiario del IMV cuando este sea denegado y se identifique falta de recursos suficientes, por parte de una persona o de una unidad de convivencia, para hacer frente a sus necesidades básicas, y, por otra, un carácter complementario para aquellas personas que sean beneficiarias del IMV, hasta la cuantía que les pudiera corresponder teniendo en cuenta su situación de vulnerabilidad.

En este capítulo se regulan los requisitos para ser beneficiarios de esta prestación, se garantiza dicha condición a determinadas personas o unidades de convivencia especialmente vulnerables que no puedan acceder al IMV y se deja abierta la posibilidad de que reglamentariamente puedan contemplarse otras situaciones que motiven el reconocimiento de la referida condición. Asimismo, se regulan en este capítulo la cuantía de esta prestación, su duración, la fecha de devengo de la misma, la tramitación de su solicitud, que deberá desarrollarse reglamentariamente, y el plazo para dictar la correspondiente resolución por la persona titular de la dirección provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Se establece, asimismo, la posibilidad de interponer por los interesados una reclamación contra la mencionada resolución ante la Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria, que se crea en esta ley, recuperando el espíritu de la comisión que ya existía en el marco de la gestión del extinto Ingreso Aragonés de Inserción. La mencionada reclamación sustituye al recurso de alzada regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el capítulo III se regula el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social como servicio que proporciona las prestaciones, programas e instrumentos de apoyo y acompañamiento a las personas y grupos sociales vulnerables en situación de riesgo o exclusión social, orientados a la plena y efectiva inclusión social en todas sus dimensiones, sin vinculación necesaria a la percepción de alguna prestación económica. Asimismo, esta ley pretende potenciar la participación de las personas inmersas en los procesos de inclusión; para ello, deberán promoverse desde los centros de servicios sociales canales y actuaciones de comunicación, participación y evaluación de estos procesos.

Finalmente, en el capítulo IV se crea la Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria y de la implantación de los procesos de inclusión social como un ór-



gano de coordinación, cooperación administrativa, consulta y participación. Esta Comisión debe garantizar el oportuno dinamismo que permita la adaptación y el encaje de la Prestación Aragonesa Complementaria con el IMV y su evolución. Igualmente, debe servir para garantizar la correcta adecuación de dicha prestación aragonesa a las cambiantes circunstancias que generan la exclusión social y la pobreza. Con ello se pretende generar un cauce que permita actualizar los instrumentos públicos para prevenir y combatir la pobreza y la exclusión social, respondiendo de forma ágil y eficaz a las necesidades de las personas. Por otra parte, esta Comisión debe facilitar la coordinación de los diferentes departamentos implicados en las políticas y estrategias de inclusión. Por ello se ha considerado fundamental crear en su seno dos subcomisiones: la Subcomisión de seguimiento de la mencionada prestación aragonesa y la Subcomisión para la implantación de los procesos de inclusión social.

La disposición adicional primera regula el complemento por gastos de vivienda, que tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico que tengan relación con el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona titular o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

La disposición adicional segunda reconoce la compatibilidad entre el Ingreso Aragonés de Inserción y el IMV en el supuesto que en la misma se contempla.

La disposición adicional tercera atribuye a las comarcas y a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes la competencia para emitir los certificados que se exigen en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, así como la obligación de comunicar a la entidad gestora el mantenimiento o modificación de los informes a los que se refiere el artículo 19 bis de este Real Decreto-ley.

En la disposición adicional cuarta se clarifica el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, entre ellas la Prestación Aragonesa Complementaria regulada en la presente ley, excluyéndolas expresamente del ámbito de aplicación de la legislación de subvenciones.

Finalmente, en la disposición adicional quinta se establece un plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley para poner en funcionamiento la aplicación informática que dé soporte a la tramitación telemática del procedimiento de reconocimiento de esta prestación.

En lo que se refiere a las disposiciones transitorias, la disposición transitoria primera va a permitir que las personas solicitantes del IMV que aleguen el cómputo de los ingresos y rentas del año en curso a efectos de acreditar la vulnerabilidad económica para el acceso a la prestación accedan a una ayuda de urgencia específica para cubrir las necesidades básicas de subsistencia durante el tiempo que transcurra entre la presentación de su solicitud y la notificación de su resolución, siempre que no sean perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo.

Mediante la disposición transitoria segunda se garantiza a las personas que, a la fecha de entrada en vigor de esta ley, sean titulares de una prestación de Ayuda a la Integración Familiar de pago periódico cuya concesión finalice antes del 1 de enero de 2022 que continúen percibiendo dicha ayuda durante un plazo máximo de seis meses desde la fecha de extinción de la misma. Una vez finalizado dicho plazo, podrán presentar una nueva solicitud de la referida ayuda, pero su admisión a trámite estará condicionada a que presenten la resolución desestimatoria del IMV.

Por otra parte, mediante la disposición transitoria tercera se garantiza a las personas titulares del IMV que, a la entrada en vigor de esta ley, vengán percibiendo el complemento económico que prevé la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, derogado por esta ley, que continúen percibiéndolo hasta la fecha en la que se les notifique la actualización de la cuantía de dicha prestación estatal, prevista en el artículo 13.3 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo.

La disposición transitoria cuarta reconoce a las personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, sean titulares del Ingreso Aragonés de Inserción y hayan presentado la solicitud del IMV el derecho a percibir dicho Ingreso Aragonés de Inserción hasta que les sea notificada la resolución relativa a su solicitud. En el supuesto de que se les deniegue el IMV por incumplir los requisitos para ser beneficiarios del mismo, prevé que se mantenga la prórroga del Ingreso Aragonés de Inserción mensual hasta que soliciten la Prestación Aragonesa Complementaria.

La disposición derogatoria única deroga expresamente todo el marco normativo legal y reglamentario que actualmente regula el Ingreso Aragonés de Inserción, así como el Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la prestación arago-



nesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Finalmente, esta ley incluye la disposición final primera del Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, mediante la que se modifica el artículo 6 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, para adecuar a las nuevas prestaciones la regulación de la ayuda de integración familiar, que se configura como subsidiaria del IMV.

CAPÍTULO I Objeto de la ley

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto establecer y regular la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital (en adelante, Prestación Aragonesa Complementaria) y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

CAPÍTULO II Prestación Aragonesa Complementaria

Artículo 2. *Concepto y naturaleza.*

1. La Prestación Aragonesa Complementaria es una prestación periódica de carácter social y naturaleza económica, que se configura como un derecho subjetivo de las personas que carezcan de ingresos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en esta ley.

2. La Prestación Aragonesa Complementaria tiene carácter subsidiario, y en su caso complementario, de cualquier otro ingreso, prestación o recursos a los que tenga derecho la unidad de convivencia, por lo que queda condicionado a la solicitud del ingreso mínimo vital (en adelante, IMV) o de cualquier otra prestación o pensión a las que tenga derecho la unidad de convivencia con carácter previo.

3. Conforme a lo dispuesto en esta ley y en sus normas de desarrollo, la Prestación Aragonesa Complementaria tendrá carácter complementario para las personas que sean beneficiarias del IMV, hasta la cuantía que les pudiera corresponder, resultante de la vulnerabilidad económica determinada para la concesión de este ingreso.

4. La Prestación Aragonesa Complementaria es una prestación con régimen jurídico propio que queda excluida del ámbito de aplicación de la normativa general de subvenciones. Tiene carácter personal e intransferible, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones ni ser objeto de cesión total o parcial, de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, ni de retención o embargo, conforme a lo establecido por la legislación del Estado.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de la Prestación Aragonesa Complementaria las personas empadronadas y con residencia efectiva en Aragón que, encontrándose en situación de vulnerabilidad económica, no cumplan todos los requisitos para ser titulares del IMV, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. En el supuesto de personas titulares del IMV, estas podrán tener la consideración de beneficiarias del complemento fijado para esa prestación.

2. Se entiende que existe situación de vulnerabilidad económica cuando se carezca de rentas, ingresos o patrimonio suficientes conforme a lo establecido en la legislación sobre el IMV.

3. Tendrán, en todo caso, la condición de beneficiarios de la Prestación Aragonesa Complementaria desde la entrada en vigor de esta ley:

- a) Las personas mayores de 18 años y menores de 30 que vivan solas o que, compartiendo domicilio con una unidad de convivencia, no puedan acceder al IMV por no cumplir con los requisitos de acceso, siempre que acrediten que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud y hayan estado nueve meses de alta, continuados o no, en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
- b) Las personas de entre 18 y 22 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de una entidad pública como medida protectora y accedan a su emancipación definitiva. El acceso a la prestación requerirá que la persona interesada esté adscrita a un programa



- de autonomía y/o transición a la vida independiente de responsabilidad pública durante, como mínimo, los dos años anteriores a la solicitud, que deberá acreditarse con informe motivado de justificación de los servicios de protección e informe de derivación a los servicios sociales correspondientes.
- c) Los menores emancipados que tengan a su cargo personas con discapacidad o en situación de dependencia.
 - d) Aquellas unidades de convivencia con menores a cargo que, habiendo finalizado el tiempo máximo del programa de protección internacional, estén siendo atendidas por los servicios sociales de referencia en espera de reunir los requisitos necesarios para regularizar su situación y poder acceder al IMV. En este caso, el acceso a la prestación requerirá que las personas solicitantes dispongan de informe favorable por parte de los servicios sociales de referencia.
 - e) Las mujeres y unidades familiares víctimas de violencia contra la mujer según la tipología y formas de violencia establecidas en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Dicha condición se acreditará mediante certificado del organismo autonómico competente en materia de violencia contra la mujer.
 - f) Las personas solicitantes de asilo y refugio, mientras se tramita la solicitud de asilo y protección subsidiaria.
 - g) Reglamentariamente podrán establecerse otras situaciones diferentes de las contempladas en este apartado que produzcan el reconocimiento a una persona de la condición de beneficiaria de esta prestación.
4. Las personas beneficiarias deberán haber solicitado, con carácter previo a la Prestación Aragonesa Complementaria, todas las pensiones y prestaciones públicas vigentes a las que pudieran tener derecho. En los supuestos previstos en el apartado 3 no deberá acreditarse la solicitud previa del IMV.

Artículo 4. *Cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria.*

1. La cuantía mensual de la Prestación Aragonesa Complementaria que corresponde a la persona beneficiaria individual o a la unidad de convivencia vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía de esta prestación aragonesa y el conjunto de rentas o ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen la unidad de convivencia.
2. En el supuesto de una persona beneficiaria individual, la cuantía mensual de la Prestación Aragonesa Complementaria se fija en 522 euros.
A las unidades de convivencia compuestas por más de un beneficiario se les aplicará la escala de incrementos fijada en el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón fijará para cada ejercicio la cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria teniendo en cuenta la mencionada escala de incrementos conforme a lo anteriormente señalado.
3. Se aplicará un complemento de monoparentalidad en los mismos términos que el establecido en el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo.
4. Para la determinación de la cuantía de la prestación en unidades de convivencia con hijos o menores incapacitados judicialmente en los supuestos de custodia compartida establecida judicialmente, se considerará que forman parte de la unidad donde se encuentran domiciliados.
5. El cómputo de ingresos se realizará en los términos del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo. En el supuesto del pago complementario al IMV se incorporará al expediente la resolución de la Administración de la Seguridad Social sobre el reconocimiento del IMV al efecto de su complemento.
6. La Prestación Aragonesa Complementaria, cuando complemente la cuantía del IMV, tomará como base la determinación de la vulnerabilidad económica de este, aplicando el complemento resultante a la persona beneficiaria o la unidad de convivencia perceptora del IMV.

Artículo 5. *Duración.*

1. La Prestación Aragonesa Complementaria se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión, siendo revisable anualmente para la comprobación de que persisten dichas circunstancias.
2. La revisión de la situación de vulnerabilidad económica dará lugar a la modificación de la prestación para su adecuación a las nuevas circunstancias.



Artículo 6. *Devengo.*

1. Los efectos económicos del reconocimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria se producirán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de la prestación, siempre que se haya aportado toda la documentación acreditativa, incluido, en su caso, el informe social de situaciones especiales, y sin perjuicio del derecho de subsanación reconocido en la legislación básica sobre el procedimiento administrativo.
2. El pago de dicha prestación se efectuará por mensualidades vencidas.

Artículo 7. *Tramitación.*

1. La solicitud de reconocimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria deberá presentarse por la persona interesada ante el centro de servicios sociales correspondiente.
2. Los servicios sociales comarcales o municipales remitirán, dentro del plazo máximo de cinco días y por medios telemáticos, la solicitud y cuantos documentos la acompañen a la dirección provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.
3. En la solicitud se informará a la persona interesada sobre los datos que se vayan a consultar a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de la Administración para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad de la misma de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Asimismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, se recabará la autorización expresa para las referidas consultas. Si la persona solicitante, de manera expresa, se opusiera a las consultas o no otorgara su autorización para las mismas, en el caso de que esta última fuere exigida por ley, deberá aportar los documentos acreditativos de los requisitos para ser persona beneficiaria. En caso contrario, se entenderá que desiste de su solicitud.
4. El suministro de información en relación con los datos de carácter personal que se deba efectuar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y su cesión a la Administración de la Seguridad Social para la gestión de esta prestación, y su coordinación con el IMV, no requerirá el consentimiento previo de la persona interesada ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1.e) y 9.2.h) del Reglamento (UE) 2016/679 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes para la gestión de la prestación y estarán obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.
5. El procedimiento para el reconocimiento de la prestación se regulará reglamentariamente dentro del plazo máximo de cuatro meses.
6. En caso de dificultades para recabar documentación oficial, se considerará la valoración y el posterior informe social como instrumento adecuado para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de la Prestación Aragonesa Complementaria.
7. Excepcionalmente, ante la dificultad para acreditar el empadronamiento o la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá admitir cualquier medio válido en derecho y, en todo caso, los informes de los servicios sociales municipales o comarcales, conforme se determine reglamentariamente.
8. Al realizar el estudio de las solicitudes se informará a la persona solicitante de otras prestaciones a las que tiene derecho para que pueda solicitarlas.

Artículo 8. *Resolución.*

1. La persona titular de la dirección provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución motivada concediendo o denegando la petición de la Prestación Aragonesa Complementaria en el plazo de treinta días, contado desde la entrada de la solicitud y la documentación completa en el registro de este órgano.
2. La persona titular de la dirección provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales será también competente para dictar, en el plazo establecido en el apartado anterior, las resoluciones relativas a la renovación, modificación de circunstancias, suspensión, reanudación, cambio de titularidad y extinción de la prestación.

Artículo 9. *Reclamación.*

1. Contra las resoluciones a las que se refiere el artículo anterior podrá interponerse por los interesados reclamación ante la Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria.



Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta reclamación sustituirá al recurso de alzada regulado en la misma.

2. El plazo para la interposición de la reclamación será de un mes si dicha resolución es expresa. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto la reclamación, la resolución será firme a todos los efectos.

3. La Comisión de Reclamaciones deberá dictar y notificar la resolución en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la reclamación.

4. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones que resuelva la reclamación no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo lo previsto en la legislación básica sobre procedimiento administrativo.

Artículo 10. *Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria.*

1. La Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria se configura como un órgano colegiado no sometido a instrucciones jerárquicas, cuya composición, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantendrá en la web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales información actualizada sobre la actividad de la Comisión de Reclamaciones. Dicha información deberá contener:

a) El nombre de los miembros que componen esta Comisión, cargo o puesto que desempeñan en el sector público, en el caso de que sean funcionarios o personal laboral, y entidad en la que prestan sus servicios. En el caso de que no sean funcionarios ni personal laboral, actividad que desarrollan como expertos en materia de derechos sociales.

b) Información relativa a las sesiones celebradas, en particular las actas de estas sesiones, con respeto a la normativa de protección de datos.

3. Todos los meses se publicará en la web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un informe que recoja el número de reclamaciones presentadas y resueltas, distinguiendo las estimatorias y las desestimatorias.

4. La Comisión de Reclamaciones podrá elevar recomendaciones a la Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria para que se corrijan cuestiones que dificulten el acceso de las personas a la prestación.

Artículo 11. *Información trimestral y transparencia de la gestión de la Prestación Aragonesa Complementaria.*

Conforme a las obligaciones de evaluación, planificación y control de la Administración de la Comunidad Autónoma y para asegurar la eficacia del derecho a la Prestación Aragonesa Complementaria, se realizarán análisis trimestrales de la situación de la gestión del programa de la Prestación Aragonesa Complementaria.

Este análisis incluirá:

a) Número de solicitudes presentadas, distinguiendo entre nuevas y renovaciones.

b) Número de expedientes pendientes de resolución.

c) Número de expedientes resueltos, distinguiendo las resoluciones estimatorias de las desestimatorias.

d) Respecto a las resoluciones estimatorias, las prestaciones cuyo pago se haya iniciado y las pendientes de pago a los perceptores.

e) Respecto a las resoluciones estimatorias, la distinción entre las que complementan al IMV y las que no.

CAPÍTULO III

Servicio Público Aragonés de Inclusión Social

Artículo 12. *Concepto y naturaleza.*

1. El Servicio Público Aragonés de Inclusión Social se define como el servicio que proporciona las prestaciones, programas e instrumentos de apoyo y acompañamiento a las personas y grupos sociales vulnerables en situación de riesgo o exclusión social, orientados a la plena y efectiva inclusión social en todas sus dimensiones.

2. Se configura como una organización administrativa integrada por servicios especializados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de los servicios sociales generales, que concretará su acción a través de una o varias prestaciones cuya finalidad es promover la in-



clusión social por medio de procesos de apoyo personalizado, continuos e integrales, ajustados a las necesidades de las personas y orientados a la inclusión.

Artículo 13. *Objetivo.*

El Servicio Público Aragonés de Inclusión Social tendrá como objetivo facilitar y promover la inclusión social y, en su caso, laboral de las personas vulnerables que se hallen en situación de riesgo o exclusión mediante:

- a) Las prestaciones específicas para las personas en situación o riesgo de exclusión social. Estas prestaciones, que se determinarán reglamentariamente, serán como mínimo:
 - 1.ª Prestación de prevención e inclusión social.
 - 2.ª Prestación de itinerarios individualizados de inclusión.
- b) Una estructura de apoyo en los procesos de preparación que favorezcan la inserción social y laboral, coordinada en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, conformada por las estructuras correspondientes de las diferentes administraciones públicas aragonesas implicadas y responsables de los servicios sociales especializados y generales, y que contemple profesionales y medios materiales para el desarrollo de los procesos.
- c) El diseño y ejecución coordinada de políticas activas desde los diversos ámbitos de actuación pública, en especial con los departamentos competentes en materia de empleo, educación, vivienda y sanidad.

Artículo 14. *Prestaciones, programas e instrumentos de inclusión.*

Las prestaciones, programas e instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y facilitar la inclusión de las personas y grupos vulnerables en situación de riesgo o exclusión social se desarrollarán reglamentariamente, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Los servicios, equipamientos y profesionales que intervendrán en los diferentes niveles de intervención de apoyo social, sociolaboral o laboral.
- b) Los programas de intervención recogidos en el Plan de Atención e Inclusión Social.
- c) Los instrumentos de inclusión constituidos por el Acuerdo de Inclusión Social, los itinerarios integrales personalizados de inserción, los módulos operativos de intervención y los programas y proyectos de inclusión social y laboral.
- d) Los recursos disponibles por los diferentes departamentos implicados en los procesos de inclusión.

Artículo 15. *Distribución competencial y deber de cooperación.*

1. La prestación de prevención e inclusión social se realizará en el marco de los servicios sociales generales. Sus actuaciones serán coordinadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y contarán con la cooperación y asistencia de los servicios sociales especializados.

2. La distribución competencial del resto de las prestaciones se determinará reglamentariamente, de conformidad con la legislación de servicios sociales y la de régimen local aplicable en Aragón, y, en particular, en el municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

3. El conjunto de administraciones públicas aragonesas tendrán el deber de cooperación en la consecución de los objetivos del Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, facilitando los profesionales y los medios para llevarlos a cabo en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. *Participación de la iniciativa social.*

Las entidades de iniciativa social participarán en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social en la forma que reglamentariamente se determine, en el marco de lo establecido en el capítulo IV de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para las prestaciones a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

Artículo 17. *Participación de las personas sujeto de intervención.*

Se potenciará la participación de las personas inmersas en los procesos de inclusión, promoviendo desde los centros de servicios sociales canales y actuaciones de comunicación, participación y evaluación de estos procesos. Las propuestas de mejora que, en su caso, resulten de estas acciones podrán elevarse a la Comisión de seguimiento.



CAPÍTULO IV

Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria y de la implantación de los procesos de inclusión

Artículo 18. *Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria y de la implantación de los procesos de inclusión.*

1. Se crea la Comisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria y de la implantación de los procesos de inclusión como órgano de coordinación, cooperación administrativa, consulta y participación, adscrito al departamento competente en materia de servicios sociales.

2. La Comisión de seguimiento estará presidida por la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales. Además, formarán parte de esta Comisión representantes de los organismos competentes en materia de servicios sociales, mujer, juventud, vivienda, inmigración, empleo, sanidad y educación del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de las entidades del Tercer Sector de Acción Social con mayor cobertura en el territorio aragonés y de otras entidades representativas de los sectores y colectivos ciudadanos comprendidos en el ámbito de la prestación.

3. En el seno de la Comisión se constituirán dos subcomisiones:

a) La Subcomisión de seguimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria como órgano de coordinación, seguimiento y actualización del contenido de esta ley, identificando, en su caso, las modificaciones que se requieran ante cambios legislativos sobrevenidos que afecten a la prestación o recomendaciones realizadas por la Comisión de Reclamaciones. Asumirá también, entre otras funciones que se determinen, la evaluación del impacto de la prestación en la prevención de la pobreza y la exclusión en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La Subcomisión para la implantación de los procesos de inclusión social, órgano de coordinación y análisis de las políticas y estrategias de inclusión, así como de su impacto en los colectivos vulnerables, e intercambio de buenas prácticas.

4. Podrán, además, constituirse grupos de trabajo de duración determinada para el estudio de alguna materia concreta.

5. La composición, organización y régimen de funcionamiento de esta Comisión y de las subcomisiones se establecerá reglamentariamente, adecuando los perfiles de sus miembros al fin de los objetivos que se persiguen.

Disposición adicional primera. *Complemento de gastos de vivienda.*

1. Se establece un complemento por gastos de vivienda para las personas beneficiarias de la Prestación Aragonesa Complementaria.

2. Este complemento se aplicará sobre la cuantía que les pudiera corresponder a las unidades de convivencia beneficiarias de la Prestación Aragonesa Complementaria.

En el supuesto de ser persona beneficiaria del IMV, este complemento se integrará en la cuantía del complemento reconocido.

3. Este complemento de gastos de vivienda deberá destinarse únicamente al objeto para el que ha sido concedido. Tendrá carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico que tengan relación con el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona titular o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

4. Podrán ser titulares del complemento de gastos de vivienda las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del IMV o de la Prestación Aragonesa Complementaria.

b) Encontrarse en la necesidad de hacer frente a los gastos periódicos de alojamiento habitual, entendiéndose incluidos los contratos de alquiler y la amortización de préstamos por adquisición de vivienda habitual. En el contrato de alquiler se admitirán aquellos contratos de arrendamiento, debidamente registrados, suscritos con persona que no sea el cónyuge, pareja estable no casada o un pariente, incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive.

5. La cuantía máxima aplicable a cada solicitante se fija en el 5% del importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para la correspondiente unidad de convivencia.

6. El complemento por gastos de vivienda se devengará a partir del día siguiente al de la fecha en que se haya presentado la solicitud para ser titular del mismo. El pago se realizará por mensualidades vencidas, de forma simultánea al pago del IMV o de la Prestación Aragonesa Complementaria.



7. El reconocimiento de este complemento de gastos de vivienda se realizará por el plazo de un año, transcurrido el cual podrá ser objeto de renovación, siempre que subsistan las causas que motivaron su concesión y se siga siendo titular del IMV o de la Prestación Aragonesa Complementaria.

8. Este complemento será absorbido por los incrementos de la cuantía por gastos de alquiler que se efectúen en el IMV.

9. Reglamentariamente se podrán determinar otros complementos económicos para adaptarse a la realidad y el cumplimiento de los fines de protección de esta prestación.

Disposición adicional segunda. Compatibilidad del Ingreso Aragonés de Inserción con el IMV.

Para aquellas personas titulares del Ingreso Aragonés de Inserción a las que les sea notificada por la Administración de la Seguridad Social una resolución de concesión del IMV, las cuantías percibidas del Ingreso Aragonés de Inserción durante los periodos de eficacia retroactiva de la resolución de la concesión del IMV serán compatibles con el citado Ingreso.

Disposición adicional tercera. Competencia para la emisión de certificado acreditativo de los requisitos para acceder al IMV.

La emisión del certificado exigido en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, a efectos de acreditar los requisitos necesarios para el acceso al IMV, así como la obligación de comunicación establecida en el artículo 19 bis de este Real Decreto-ley, serán competencia de las comarcas y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes a través del centro de servicios sociales del área social básica correspondiente.

Disposición adicional cuarta. Prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con su naturaleza de prestación económica y régimen jurídico propio:

- a) Las prestaciones económicas para situaciones de urgencia.
- b) Las prestaciones económicas para facilitar la integración social, tales como las ayudas de integración familiar, la Prestación Aragonesa Complementaria del IMV y las ayudas para la inserción social de las mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Los subsidios de movilidad y compensación por gastos de transporte para personas con discapacidad y las becas para atención en centros de servicios sociales especializados.
- d) Los complementos económicos para personas receptoras de pensión no contributiva.

Disposición adicional quinta. Implementación de la aplicación informática.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley se pondrá en funcionamiento la aplicación informática que debe servir de soporte a la tramitación telemática del procedimiento de reconocimiento de esta prestación regulado en esta ley.

Disposición transitoria primera. Ayudas de urgencia específicas para solicitantes del IMV, en supuestos de vulnerabilidad económica en el ejercicio en curso.

1. Las personas solicitantes del IMV que aleguen el cómputo de los ingresos y rentas del ejercicio en curso a efectos de acreditar la vulnerabilidad económica para el acceso a la prestación, siempre que no sean receptoras de prestaciones o subsidios de desempleo, accederán a una ayuda de urgencia específica para cubrir las necesidades básicas de subsistencia durante el tiempo que transcurra entre la presentación de su solicitud y la notificación de su resolución.

2. La cuantía máxima de la ayuda de urgencia será el importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para una persona beneficiaria individual dividido por 12.

3. El acceso a la ayuda de urgencia se realizará mediante solicitud formulada ante el centro de servicios sociales que corresponda en el plazo máximo de diez días a partir del día en el que se haya presentado la solicitud del IMV.

4. Deberá acreditarse junto a la solicitud la carencia de ingresos para el año en curso, que no podrán superar en términos anualizados el importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para la correspondiente unidad de convivencia.

5. Serán de aplicación a estas ayudas de urgencia específicas las disposiciones de las ayudas de urgencia para situaciones generales, sin perjuicio de las especialidades contenidas en este artículo.

Disposición transitoria segunda. Prórroga transitoria de la Ayuda de Integración Familiar cuyo periodo de concesión finalice antes del 1 de enero de 2022.

1. Las personas que a la fecha de entrada en vigor de esta ley sean titulares de una prestación de Ayuda de Integración Familiar de pago periódico cuyo periodo de concesión finalice



antes del 1 de enero de 2022 continuarán percibiendo la Ayuda de Integración Familiar durante el plazo máximo de seis meses desde la fecha de extinción de su prestación.

2. Finalizado dicho plazo, las personas interesadas podrán presentar una nueva solicitud de Ayuda de Integración Familiar, pero su admisión a trámite estará condicionada a la presentación de resolución desestimatoria del IMV, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria tercera. Prórroga transitoria del complemento económico de las personas titulares del IMV.

Las personas titulares del IMV que a la entrada en vigor de la presente ley vengan percibiendo un complemento económico al amparo de la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, lo continuarán percibiendo hasta la fecha de la notificación de la resolución de revisión prevista en el artículo 13.3 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Disposición transitoria cuarta. Prórroga transitoria del Ingreso Aragonés de Inserción para las personas titulares del mismo que han presentado solicitud del IMV.

1. Las personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley sean titulares del Ingreso Aragonés de Inserción y hayan presentado la solicitud del IMV continuarán percibiendo el Ingreso Aragonés de Inserción hasta que les sea notificada la resolución relativa a su solicitud. En el supuesto de denegación del IMV por incumplir los requisitos, se mantendrá la prórroga del Ingreso Aragonés de Inserción mensual hasta la solicitud de la Prestación Aragonesa Complementaria.

2. Aquellas personas a las que se haya notificado una resolución desestimatoria de su solicitud del IMV y hayan sido requeridas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para presentar una nueva solicitud continuarán percibiendo el Ingreso Aragonés de Inserción hasta que les sea notificada la resolución relativa a su nueva solicitud, siempre que la hayan presentado antes del día 30 de septiembre de 2021.

3. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, la notificación por la Administración de la Seguridad Social de la resolución relativa a la solicitud del IMV producirá desde su fecha la extinción de la prestación del Ingreso Aragonés de Inserción, salvo la excepción de la denegación por incumplimiento de requisitos. El titular del Ingreso Aragonés de Inserción estará obligado a comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales dicha resolución en el plazo máximo de diez días desde su notificación.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- a) Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas básicas de Inserción y Normalización Social de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa reglamentaria de desarrollo, así como el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social; el Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994, de 23 de marzo, y el Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, de 23 de marzo.
- b) La disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.
- c) Los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.



Disposición final primera. *Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica el artículo 6 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de la forma siguiente:

“1. Las ayudas de apoyo a la integración familiar son prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial que tienen por objeto el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo, evitando el internamiento de estos en centros especializados o la adopción de medidas externas de protección, como un derecho subjetivo de los ciudadanos garantizado y exigible. En todo caso, tendrán carácter subsidiario del Ingreso Mínimo Vital y de la Prestación Aragonesa Complementaria, resultando incompatibles con dichas prestaciones.

2. La ayuda de apoyo a la integración familiar, cuya cuantía y demás requisitos se determinarán reglamentariamente, se dirige a cubrir la falta o inadecuada asistencia material del menor en aquellas situaciones en que este puede verse privado, sin que llegue a producirse la situación de desamparo, por falta de recursos económicos de la unidad de convivencia.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de apoyo a la integración familiar las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente, se encuentren empadronadas en un municipio de Aragón con residencia efectiva, no cumplan los requisitos para el reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital ni de la Prestación Aragonesa Complementaria y no superen los ingresos anuales determinados reglamentariamente.

4. En la solicitud se informará a la persona interesada sobre los datos que se vayan a consultar a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de la Administración para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad de la misma de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Asimismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, se recabará la autorización expresa para las referidas consultas. Si la persona solicitante de manera expresa se opone a las consultas o no otorgara su autorización para las mismas en el caso de que esta última fuere exigida por ley, deberá aportar los documentos acreditativos de los requisitos para ser beneficiario. En caso contrario, se entenderá que desiste de su solicitud.

5. El suministro de información en relación con los datos de carácter personal que se deba efectuar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y su cesión a la Administración de la Seguridad Social para la gestión de esta prestación, así como su coordinación con el Ingreso Mínimo Vital, no requerirá el consentimiento previo de la persona interesada, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1.e) y 9.2.h) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes para la gestión de la prestación y estarán obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos”.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

En el plazo de cuatro meses desde la aprobación de esta ley, el Gobierno de Aragón deberá dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo y ejecución.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Presidente de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/528/2021, de 10 de mayo, por la que se aprueba el programa para la implantación de oficinas públicas de vivienda.

El artículo 47 de la Constitución española declara que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...”.

El artículo 71.10.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, incluye la vivienda entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, señalando que comprende la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverán de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

Por lo tanto, es la Comunidad Autónoma de Aragón la que tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda y ha de prestar los servicios precisos para que el derecho a la vivienda sea una realidad efectiva.

Ahora bien, la competencia en materia de vivienda se solapa con otras competencias que son propias, por un lado, del Estado, y, por otro, de las entidades locales. Por lo que respecta al Estado, encontramos las competencias en materia de legislación mercantil, civil, las bases de las obligaciones contractuales, las bases en materia de ordenación del crédito, así como sobre planificación económica general.

En cuanto a las entidades locales, existe un escalonamiento de niveles, que incluye diputaciones provinciales, comarcas, municipios y entidades locales menores, cada una con sus propias competencias. La legislación sobre régimen local atribuye competencias que inciden sobre la vivienda, tales como la planificación urbanística, la promoción de viviendas, la disciplina urbanística, en la que debe incluirse el deber de conservación, o la prestación de servicios sociales a determinados colectivos, que también son objeto de especial atención en lo que se refiere a la vivienda por parte de la administración autonómica, como ya se ha citado.

El deber de colaboración entre todos los poderes públicos, y la obligación de prestar servicios de calidad a los ciudadanos, requieren que todo este conjunto competencial se decante en una información organizada y clara, que sea entendible por todos los ciudadanos, y que evite que sea el ciudadano el que tenga que acudir a las diferentes administraciones públicas para acceder a la información relativa al derecho a la vivienda.

Con esta finalidad, se aprueba el programa de implantación de Oficinas Públicas de Vivienda, por parte de la comunidad autónoma, al residir en ella la competencia exclusiva en materia de vivienda. El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que tiene encomendadas estas funciones, quiere promover la cooperación entre los diferentes niveles de los poderes públicos con el objetivo de que el ciudadano tenga un único foco de referencia, al que pueda acudir para informarse y ser asesorado sobre las diferentes alternativas a las que pueda acogerse para hacer efectivo su derecho a la vivienda, en sus tres aspectos fundamentales: el acceso, la seguridad de la tenencia y las condiciones materiales de la vivienda.

Este programa se incluye dentro de los principios de actuación previstos en la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 3 obliga a la administración pública autonómica a facilitar, por los diferentes canales disponibles, toda la información relativa a las funciones y prestaciones públicas.

Por todo lo cual, y de acuerdo con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Programa para la implantación de las Oficinas Públicas de Vivienda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se recoge como anexo a esta Orden.

Segundo.— Este programa tiene carácter instrumental y organizativo para los diferentes centros directivos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Por



tanto, resulta improcedente someterlo a un proceso de deliberación participativa. No obstante, será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento.

Tercero.— Esta Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, de acuerdo con el artículo 54.1.c) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, dirigido al consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en Derecho.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE OFICINAS DE VIVIENDA

1. Objeto.

1. El programa de implantación de Oficinas Públicas de Vivienda tiene como finalidad crear dependencias administrativas especializadas en materia de vivienda, que puedan orientar y asesorar a los ciudadanos en los distintos ámbitos que comprenden las medidas que las diferentes administraciones públicas adoptan en materia de vivienda.
2. El programa comprende tanto la creación como la implantación de las oficinas en aquellos municipios de Aragón que no cuenten ya con una unidad de estas características creada por alguna de las entidades locales de Aragón. En aquellos casos en que suceda que ya exista una oficina creada, el programa lo que hará será complementar los servicios que se prestan en esa oficina, para que en todas estas dependencias que se vayan implantando en territorio aragonés, sean homogéneos e iguales para los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia o empadronamiento.

2. Criterios funcionales para la creación e implantación de las oficinas.

1. La administración pública estatal y la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se coordinan, en materia de vivienda, principalmente, mediante los instrumentos de cooperación que establecen los planes de vivienda. Estos planes estatales se articulan mediante la suscripción de convenios entre ambas administraciones. Como la competencia en materia de vivienda es autonómica, la ejecución de estos planes de vivienda corresponde a la comunidad autónoma, dentro del marco financiero que diseñan los planes estatales.

Sin embargo, existen otras competencias propias del Estado que inciden en la vivienda, tales como la normativa civil, en especial la relativa a los arrendamientos urbanos, la dedicada a la regulación de los sistemas de financiación para el acceso a la vivienda, la de carácter procesal, o la de protección de consumidores (a nivel de bases) que se encuentran entre las más relevantes, sin agotar la enumeración competencial que puede solaparse parcialmente con la atribución en materia de vivienda.

Las oficinas públicas de vivienda deberán prestar servicios de apoyo en ese conjunto de materias.

2. El segundo nivel de cooperación debe de producirse entre la administración autonómica y la de las entidades locales. En el caso de estas últimas, se adoptan medidas de carácter urbanístico que afectan al derecho a la vivienda, tales como los deberes de conservación de los inmuebles o de rehabilitación. También, a tales efectos, conceden subvenciones. Asimismo, pueden actuar como promotores de viviendas.



A diferencia de lo expuesto en el punto 1, en el que sólo entran en el sistema de cooperación dos administraciones públicas de base territorial, y que ya cuentan con un sistema parcialmente articulado de cooperación (en los planes de vivienda), en este otro nivel existen múltiples escalones de entes locales (provincias, comarcas, municipios, entidades locales menores) y también una gran cantidad de administraciones locales, extendidas por todo el territorio.

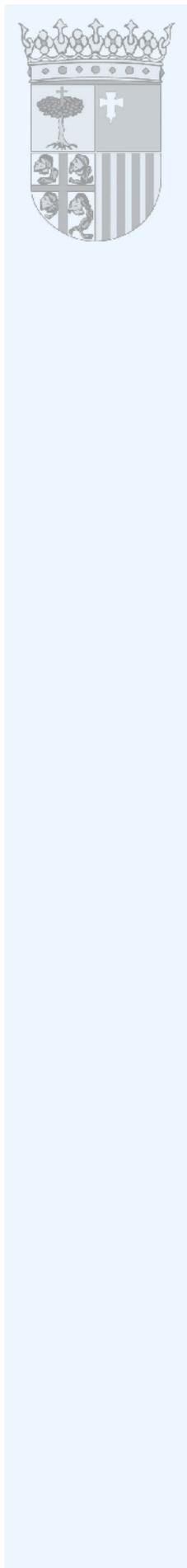
Esto ofrece una ventaja y una desventaja. La ventaja consiste en que las administraciones locales están distribuidas por todo el territorio, encontrándose más próximas a los ciudadanos y es posible aprovechar sus dependencias para la implantación de las oficinas. La desventaja es que actúan en varios niveles, a lo que se suma su elevado número.

Por este motivo, el instrumento más apropiado para la cooperación en la implantación de las oficinas públicas de vivienda es el convenio, sin excluir otros posibles, más institucionales y permanentes, en el futuro.

3. Por tanto, el objetivo es implantar oficinas públicas de vivienda que presten servicios de apoyo, orientación y asesoramiento, a los ciudadanos, relativos a todas aquellas funciones que, en materia de vivienda, tengan atribuidos los tres niveles territoriales de administraciones públicas (estatal, autonómico y local), y que eviten confusiones y solapamientos.
4. Sin ánimo exhaustivo, estos servicios de apoyo, orientación y asesoramiento, serán:
 - a) Prestar información y asesoramiento general a los ciudadanos en materia de contratos de compraventa y alquiler de vivienda libre.
 - b) En relación con el acceso y transmisión de vivienda protegida:
 - Informar al ciudadano acerca de los requisitos de acceso a una vivienda protegida en Aragón y del régimen legal de las mismas.
 - Analizar la situación concreta del solicitante para constatar el cumplimiento de los requisitos.
 - Ofrecer asesoramiento acerca de los contratos de compraventa y alquiler de vivienda protegida.
 - Colaborar con los ciudadanos en la presentación de la documentación necesaria para la compra o el alquiler de vivienda protegida.
 - c) Bolsa de Vivienda de Alquiler Social y Alquiler Asequible:
 - Informar a los ciudadanos acerca de la existencia de la Bolsas de Viviendas de Alquiler Social y Alquiler Asequible.
 - Informar de los requisitos de acceso y de la documentación necesaria para adjuntar a su solicitud.
 - Revisar la documentación aportada por los interesados junto a su solicitud, comprobando que está correcta y completa, previo análisis de su situación personal por los servicios sociales correspondientes.
 - Orientar y guiar al ciudadano en la presentación telemática o presencial de su solicitud.
 - d) Asesoramiento y asistencia integral en materia de mediación hipotecaria, de alquiler y de consumo energético:
 - Ofrecer información y asesoramiento a los ciudadanos que se encuentren en la situación previa a la contratación de una hipoteca.
 - Prestar asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
 - Gestionar en la medida de lo posible, el realojo para las personas o familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de ejecución hipotecaria o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, que los pudiera situar en grave riesgo de exclusión social.
 - La mediación y asesoramiento en deudas vinculadas al consumo energético.
 - Ofrecer información y asesorar a los ciudadanos, con carácter previo a la firma de un contrato de arrendamiento y acerca de las consecuencias jurídicas que se derivan de dicha firma.
 - e) Asesoramiento y asistencia integral en materia de ayudas para el pago de la renta del alquiler y de ayudas para la rehabilitación de viviendas:
 - Informar a los ciudadanos acerca de las ayudas ofrecidas por las distintas Administraciones para el pago del alquiler y la rehabilitación de viviendas.



- Orientar a los interesados acerca de los requisitos para la obtención de las ayudas y analizar su situación personal, en coordinación con los servicios sociales, para comprobar el cumplimiento de los mismos.
 - Comprobar que la documentación que se adjunta a la solicitud está completa.
 - Asistir al ciudadano para cumplimentar y presentar la solicitud de ayudas, de forma presencial o telemática, realizando un seguimiento de los datos y trámites necesarios para la correcta gestión de sus peticiones.
- f) Detección de desahucios:
- Coordinación con el Sistema de Servicios Sociales (servicios sociales, generales y específicos, y entidades del Tercer Sector) con el objetivo de detectar posibles situaciones de riesgo, o que requieran intervención previa en materia de mediación, para evitar posibles desahucios.
 - Información, orientación y asesoramiento, a personas desahuciadas, o con un desahucio ya previsto, con la finalidad de dirigirlos hacia los recursos públicos que les ofrezcan una solución, bien mediante una vivienda de carácter social, bien mediante la asignación de una subvención o prestación económica que les permita abonar una renta de alquiler.
 - Información, orientación y asesoramiento, a personas que se queden sin vivienda por terminación de su contrato de alquiler y no tengan una alternativa viable para encontrar otra a corto plazo.
- g) Ocupación ilegal de viviendas:
- Información y asesoramiento jurídico y social a propietarios e inquilinos, personas físicas, que se hayan visto privados de la posesión mediata o inmediata de su vivienda por terceras personas u organizaciones de cualquier índole, sin título para ello.
5. Las oficinas prestarán sus servicios a cualquier ciudadano, con independencia de su lugar de residencia o empadronamiento, con el objetivo de que la red de oficinas que se vaya creando funcione con el mismo criterio operativo.
3. Criterios territoriales para la creación e implantación de las oficinas.
1. El objetivo final de este programa es la implantación de oficinas públicas de vivienda en aquellas localidades en que puedan prestar mejor sus funciones y alcancen a la totalidad de la población.
 2. En una primera fase, se buscará la implantación de oficinas en las capitales de provincia, por ser los lugares más poblados y que suponen localidades de referencia en el territorio.
 3. En estas oficinas se recogerá información sobre la procedencia geográfica y localidad del domicilio de los ciudadanos que se dirigen a ellas, así como la tipología de asuntos sobre los que se realizan las consultas. Esta información se tratará de forma estandarizada con la finalidad de identificar cuáles son los puntos óptimos para poder implantar otras oficinas de vivienda.
 4. Se tendrá en cuenta a estos efectos el objetivo 2 "Acceso a un alojamiento asequible y adecuado", así como la estratificación y análisis de localidades, contenidos en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
4. Instrumentos para la implantación de las oficinas públicas de vivienda. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
1. Como se ha explicado anteriormente, la colaboración entre el nivel estatal y el nivel autonómico se produce, con carácter general, en el marco del Plan de Vivienda. En estos casos, la comunidad autónoma tiene las competencias ejecutivas para aplicar las disposiciones aprobadas por el Estado relativas a dichos planes de vivienda. En cuanto a otro tipo de regulaciones al margen del Plan de Vivienda, las oficinas públicas de vivienda, deberán contar bien con personal especializado para ayudar y asesorar a los ciudadanos, bien con colaboraciones externas (colegios profesionales, entidades del Tercer Sector o contratos públicos).
 2. La articulación entre el nivel autonómico y el local, se podrá producir mediante los sistemas instrumentales recogidos en la legislación aprobada. Preferentemente se utilizará la figura de los convenios de colaboración. En los convenios de colaboración que se suscriban, se definirán las funciones concretas de cada oficina de vivienda, para lo que se procurará la adaptación del contenido funcional previsto en el



punto 2 de este programa, que podrá ser ampliado a otras funciones en el caso de que se considere necesario.

En el supuesto de que estos instrumentos de cooperación no se lleguen a materializar, la administración autonómica adoptará las medidas oportunas para que los ciudadanos tengan acceso a los servicios públicos de las oficinas de vivienda, bien mediante la utilización de recursos propios, bien mediante la celebración de convenios directamente con colegios profesionales o entidades del Tercer Sector, bien mediante la utilización de contratos administrativos. En estos casos, se valorará si existen ya servicios prestados por otras administraciones públicas, en el nivel territorial que debe ser atendido por la oficina de vivienda, y si tales servicios cubren el conjunto de prestaciones señaladas en este programa.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/529/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Al amparo de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531, el 26 de mayo de 2015, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016, la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Los objetivos de las medidas de desarrollo rural, consistentes en el apoyo de las actividades de información y promoción de productos agrarios y alimenticios amparados por regímenes de calidad, se han visto afectados por la crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia de la COVID-19 y por el estado de alarma al que hemos estado sometidos y por la situación en la que se encuentran todavía algunos territorios, tanto a nivel regional, nacional y en el ámbito comunitario.

Para responder ante la situación creada, la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, financiará medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural, que se aplicarán en el marco de programas específicos de la Unión y de conformidad con las normas específicas para dichos programas.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, ha prorrogado del período de duración de los programas financiados por el FEADER, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dicho Reglamento (UE) n.º 2020/2220 incorpora recursos adicionales para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión, siendo considerados importes de financiación de las medidas FEADER.

Por otra parte, para responder ante la situación creada, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, incluyendo medidas directamente relacionadas con las actividades que se apoyan mediante la submedida M03.2, relativas al fomento de la calidad y la diferenciación de los productos amparados por regímenes de calidad diferenciada e iniciar una campaña divulgativa especial post COVID-19 sobre el consumo de productos de Aragón.

Por tanto, se considera necesario modificar la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, en lo referente a la submedida M03.2 "Apoyo de las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior" para adecuarla a la nueva normativa citada y para conseguir una mejora en el pago de las subvenciones, aspecto reflejado en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

Con la presente modificación se introduce la posibilidad de solicitar pagos anticipados y de realizar convocatorias plurianuales, se actualizan los criterios de selección de los proyectos, y se aumenta el importe máximo por entidad beneficiaria.

Asimismo, se ha actualizado el texto de la Orden a las novedades normativas habidas desde la fecha de su publicación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre la planificación, coordinación y desarrollo de las acciones de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, resuelvo:



Artículo único. *Modificación de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.*

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 600.000 euros por entidad beneficiaria y año”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

“4. Su financiación se ajustará a lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón”.

Tres. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las entidades y personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Asimismo, impedirá obtener la condición de persona beneficiaria el haber sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, el haber sido sancionada en materia laboral o no cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

2. Se requiere el consentimiento expreso de las personas y entidades solicitantes para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona o entidad solicitante denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención”.

Cuatro. Se modifica el apartado 2.b) del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

“b) Para las solicitudes presentadas en materia de apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior se cuantificarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Las que incluyan información y promoción de productos ecológicos: hasta 10 puntos.
- Alineación con la estrategia de promoción agroalimentaria del Gobierno de Aragón: hasta 50 puntos.
- Atendiendo a la incidencia de las actividades según el ámbito regional, nacional o comunitario en el que se desarrollen y la duración de las mismas: hasta 40 puntos”.

Cinco. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 20, quedando redactados de la forma siguiente:

“2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada”.

“4. Conforme al artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el 17.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la convocatoria podrá determinar que el trámite de audiencia se notificará mediante publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Seis. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 21 que quedan con la siguiente redacción:

“1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de alimentación y fomento agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.



“5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia agraria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. “.

Siete. Se añade un nuevo artículo 23 bis con el siguiente contenido:

“Artículo 23 bis. *Ejecución.*

El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la convocatoria correspondiente, pudiendo realizarse aprobaciones anuales o plurianuales, teniendo en cuenta el ritmo previsto de ejecución de las actividades”.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 25 quedando con la siguiente redacción:

2. El plazo de justificación se determinará en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que el calendario de gestión y pago de las ayudas financiadas con fondos europeos debe ajustarse de manera que los pagos se hagan efectivos antes del cierre del ejercicio al que hacen referencia.

Nueve. Se añade un nuevo apartado al artículo 28 con la siguiente redacción:

“7. Podrán abonarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, estableciendo la convocatoria la garantía a prestar, que deberá ser obligatoria para cualquier importe que se anticipe, y por un importe igual a la totalidad del anticipo. Dichos anticipos no podrán superar el 50% de la subvención concedida, salvo que legalmente se establezca otro porcentaje diferente”.

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 30 quedando redactado de la forma siguiente:

“1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona o entidad beneficiaria de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida”.

Once. Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 30 con la siguiente redacción, manteniéndose en su integridad la redacción del resto del apartado:

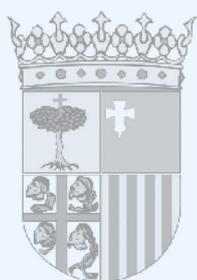
“6. La Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, que no agota la vía administrativa, se dictará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de alimentación y fomento agroalimentario, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá como mínimo, los siguientes aspectos: “.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/530/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información
N.º R.P.T.:	16011
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de personal, asuntos generales e información.

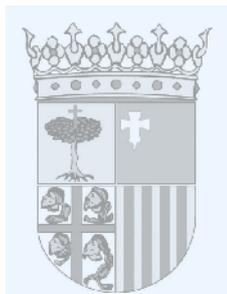
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

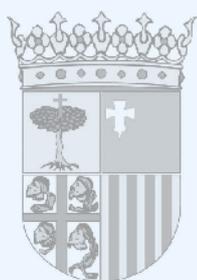
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública, P.S. La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo
(Decreto de 7 de mayo de 2021),
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN HAP/531/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Industrialización Agroalimentaria
N.º R.P.T.:	16015
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 - Escala Superior de Administración, Administradores Superiores - Escala Facultativa Superior, Veterinarios Administración Sanitaria - Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de oferta e industrialización agroalimentaria

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública, P.S. La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo
(Decreto de 7 de mayo de 2021),
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN HAP/532/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Urbanismo:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos
N.º R.P.T.:	11013
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 - Escala Facultativa Superior, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos - Escala Facultativa Superior, Arquitectos - Escala Superior de Administración, Administradores Superiores (Licenciados en Derecho)
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de instrumentos informáticos y telemáticos de la información urbanística, NOTEPA. Desarrollo normativo y gestión de convenios de colaboración.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública, P.S. La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo
(Decreto de 7 de mayo de 2021),
MARTA GASTÓN MENAL**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

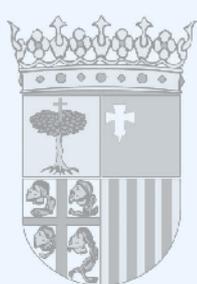
Por Resolución de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª Marta de la Rosa Lamata, Vocal Suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D.ª Ana Ramos Alegre.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

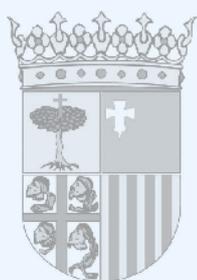
Por Resolución de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª Carmen Lozano Floristán, Vocal Suplente 3 del Tribunal, en sustitución de D.ª M.ª Pilar Cerdá Hernández.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2020.

La Resolución de 26 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 4 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, prevé en su base decimotercera la adjudicación definitiva de los destinos que pudieran corresponderles.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no habiendo sido presentada ninguna en tiempo y forma, se publicó con fecha 3 de marzo de 2021, resolución provisional en la que se declaraban desiertos los puestos vacantes convocados para los citados Cuerpos.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la resolución provisional y conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias ha resuelto:

Primero.— Declarar desiertos los puestos vacantes del citado concurso de traslados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe Sección Conservación, Proyectos y Obras, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 98, de 4 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, 1 puesto de Jefe Sección Conservación, Proyectos y Obras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2021-0344, de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Administración General, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 105, de 12 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de técnico/a de Administración General, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Villamayor de Gállego, 12 de mayo de 2021.— El Alcalde, José Luis Montero Lostao.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2021 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021, se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2021 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Visto el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente asignadas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2021, de acuerdo con el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida al efecto, al proyecto titulado “Turismo rural para una co-creación alimentaria sostenible. Estudio de mercado de una despensa de proximidad” del grupo de investigación formado por Carmen Fandos Herrera, María Ángeles Rubio Pastor y Pere Mercadé Melé, por su contribución al desarrollo de un nuevo tipo de turismo rural para Aragón, basado en la co-creación agroalimentaria sostenible que configura un modelo de interrelación beneficiosa entre el mundo rural, el turismo y la agroalimentación. Esta simbiosis persigue en primer lugar ampliar la oferta del sector turístico, tan afectado por la actual pandemia, en segundo lugar, promover el contacto directo entre el productor agroalimentario y el consumidor, a través de un proceso de co-creación de valor, y finalmente generar riqueza en el mundo rural, ayudando a mantener sus activos ambientales, y a reforzar su imagen. Este proyecto no solo tiene un alcance económico, sino que su trascendencia es también social. Por un lado, contribuir al desarrollo de la población rural evitando su despoblación, promoviendo el empleo en una actividad productiva compatible en ese medio rural; por el otro, crear una despensa de proximidad para esa parte creciente de la población que demanda productos de calidad nutricional y sostenibles ambientalmente.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de siete mil euros que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón. La cuantía del premio se distribuirá entre los miembros del equipo de investigación en el porcentaje por ellos expresado, correspondiendo 2.800 euros a Carmen Fandos Herrera, 2.450 euros a María Ángeles Rubio Pastor y 1.750 euros a Pere Mercadé Melé.

El pago del premio se realizará en la forma establecida en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en los demás medios previstos en el apartado decimocuarto de la Resolución de 9 de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/533/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), para la integración de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0120, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de marzo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO (ZARAGOZA), PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS
FONDOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CATÁLOGO COLECTIVO DE
LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

De una parte, Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2020.

De otra, David Felipe Lallana, en representación del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) en virtud de Acuerdo mayoritario del Pleno Municipal de fecha 11 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.— El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho.

Segundo.— El artículo 71. 44.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la Comunidad Autónoma ostenta "competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal". Así mismo establece que, la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad.

En este sentido, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que corresponde a dicho Departamento la promoción del libro y la lectura a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas competencias se ejercerán a través de la Dirección General de Cultura la cual tiene atribuidas aquellas relativas al fomento del uso de las bibliotecas, así como a la atención de todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.— Con el fin de facilitar y garantizar la localización y el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas existentes en Aragón, a los aragoneses, a través de un único catálogo y un único carné de socio, válido para todas las bibliotecas, parece adecuado que los fondos de las Bibliotecas Públicas Municipales se integren progresivamente en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto:

- Establecer la integración de los registros bibliográficos de la Biblioteca de Calatorao (Zaragoza) en el Catálogo Colectivo de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Facilitar un carné único para todos los usuarios de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Aragón.
- Posibilitar el préstamo entre las bibliotecas de la red.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura, asumirá:

- Los costes de licencias, mantenimiento del programa informático, y mantenimiento y actualización del servidor donde se aloje la base de datos, lo que no supone gasto adicional con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Proporcionará la información, la formación inicial y el asesoramiento que permitan catalogar la biblioteca integrante según los métodos y normas oficiales en vigor en Bibliotecas Públicas Españolas y en las propias de las Bibliotecas de la Red de Aragón.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) asumirá:

- Los costes de conexión y mantenimiento de la línea ADSL o de otro sistema de comunicación que posibilite acceso vía web para el intercambio de información.
- La compra, el mantenimiento y actualización de los equipos informáticos de la biblioteca, debiendo contar con equipos tanto para uso interno como para uso de los usuarios.
- La adquisición de lápiz o pistola óptica para la lectura de los códigos de barra de ejemplares y carné de socio para efectuar el préstamo y recuentos.
- La impresora de carné de usuario.
- Los costes de personal para prestar el Servicio Bibliotecario con una dedicación mínima de 4 horas al día, ó de 20 horas a la semana.
- Los registros integrados en la red no podrán ser cedidos o comercializados.

Tercera.— *Requisitos.*

Para el desarrollo de este proceso, el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) dispondrá del personal bibliotecario adecuado en número y en cualificación profesional. El personal bibliotecario recibirá la formación específica necesaria sobre la aplicación informática AbsysNet para realizar las tareas propias de automatización de la biblioteca. Asimismo, se compromete a que la persona que reciba la formación necesaria para llevar a cabo este proceso, sea la misma durante el proceso de automatización de la biblioteca.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevará a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Seguimiento de la ejecución del convenio.*

El control y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes será efectuada por un técnico de la Biblioteca de Aragón, órgano el encargado de supervisor y coordinar el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón.



Sexta.— Causas de resolución.

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los extremos especificados en sus cláusulas, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Resolución de conflictos.

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes en la fecha indicada.



ORDEN PRI/534/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Sindicato Obrero Aragonés - Sindicato d'os treballadors e treballadoras d'Aragón (SOA-STA), para la implementación de medidas en favor de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0033, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante del Sindicato Obrero Aragonés - Sindicato d'os treballadors e treballadoras d'Aragón (SOA-STA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL SINDICATO OBRERO ARAGONÉS - SINDICATO D'OS TREBALLADORS E TREBALLADORAS D'ARAGÓN (SOA-STA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN (ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN)

En Zaragoza, a 18 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión, de fecha 13 de enero de 2021.

Y de otra María Asunción Gulina del Pueyo, en nombre y representación de Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato d'os Treballadors e Treballadoras d'Aragón (SOA-STA) con CIF G50840438 y domicilio social en Zaragoza, calle Sixto Celorrio, número 13, local CP 50015, autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Comité Nazional el 31 de diciembre de 2020.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con las entidades que han manifestado su interés en apoyar las lenguas propias. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 31 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como la dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en el ámbito educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.



Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón.

Segundo.— La Central Sindical firmante del presente protocolo, entre cuyos fines se encuentra la promoción sociocultural de los trabajadores y trabajadoras, así como la promoción de la igualdad entre todos ellos y ellas, incluyendo la igualdad en el uso de las lenguas propias, presentes e incluso de uso mayoritario en algunas comarcas de Aragón, está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), en el ámbito de sus competencias, lo que además es coherente con la responsabilidad social en todos los ámbitos relacionados con la igualdad de los trabajadores y las trabajadoras.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este acuerdo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Política Lingüística y Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato d'os Treballadors e Treballadoras d'Aragón (SOA-STA), para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón, en materias tales como la realización de actividades de difusión y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

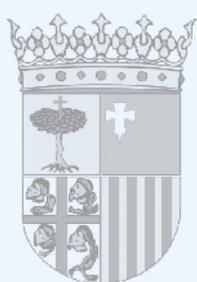
Es voluntad de los firmantes promover y difundir las lenguas propias de Aragón a través de actuaciones como:

- a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l'aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
- b) Incorporación de la lengua aragonesa y, en su caso, del catalán de Aragón, en la medida de lo posible, en aquellas campañas y actividades que se lleven a cabo.
- c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
- d) Promoción, diseño y organización de actividades de formación para los afiliados a Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato d'os Treballadors e Treballadoras d'Aragón (SOA-STA), tales como conferencias, seminarios, cursos, etc. a través de los canales habituales.
- e) Edición bilingüe o trilingüe, en cualquier soporte, de aquellas publicaciones, cuya difusión multilingüe se considere oportuno por parte de la central sindical firmante.
- f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- g) Apoyo a la formación de los trabajadores, especialmente de los docentes, en las lenguas propias de Aragón.
- h) Utilización por parte la Central Sindical de aquellas herramientas TIC de uso general de que dispone la Dirección General de Política Lingüística.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se re-



gula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Vigencia y duración.

El presente protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Quinta.— Modificación, ampliación y extinción.

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente.

Las actuaciones consecuencia de este protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asímismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por transcurso del plazo de vigencia.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses a fin de la vigencia.

Sexta.— Normativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRI/535/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Programa de Innovación y Evaluación en el ámbito social (InEviSo)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de abril de 2021, por Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE
INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL (InEviSo)”**

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2021.

Y, de otra parte, D.^a Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021, y en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12 (50009) Zaragoza.

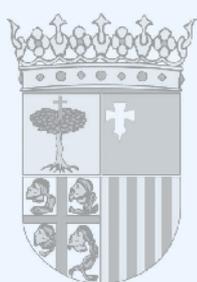
Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Primero.— La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su título VII, bajo la rúbrica “Cooperación institucional y acción exterior”, prevé la regulación de las relaciones de colaboración que la Comunidad Autónoma de Aragón puede establecer con otras instituciones. Dicha previsión es contemplada, igualmente, en el ámbito de los servicios sociales en el artículo 5.n) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

En este sentido, mediante Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone el desarrollo estatutario de la materia, regulando en su capítulo V, los convenios que la Comunidad Autónoma de Aragón puede celebrar con las universidades públicas y, en su capítulo VII, el procedimiento al que quedan sujetos.

Asimismo, por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprobó el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza. En el referido reglamento se establece el contenido y tramitación de los convenios que celebre la Universidad de Zaragoza, quedando sometido al mismo el convenio que ahora se suscribe.



Segundo.— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero.— El artículo 68 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece que:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con otras Administraciones públicas y con entidades públicas y privadas, profesionales o científicas, promoverá la realización de las actividades de formación necesarias para el despliegue y consolidación del conjunto de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como para la mejora de la capacidad y cualificación del personal profesional de los servicios sociales y demás personas que intervienen en dicho ámbito “.

Cuarto.— En el artículo 69 de esta misma Ley 5/2009, de 30 de junio, se dice que “las Administraciones públicas fomentarán la investigación e innovación en materia de servicios sociales, orientándola fundamentalmente a la realización de estudios sobre:

- a) Las necesidades sociales actuales y futuras de la población.
- b) Las causas y los factores que inciden sobre la evolución de la demanda de servicios.
- c) Las fórmulas de organización y gestión implantados por el Sistema Público de Servicios Sociales y de aquellos que quepa implantar en el futuro”.

Quinto.— La innovación social es un requisito ineludible para afrontar y dar respuesta a las necesidades sociales, en un mundo en constante transformación.

La Comisión Europea ha definido la innovación social como el desarrollo e implementación de nuevas ideas, productos, servicios o modelos, para abordar las necesidades sociales, persiguiendo mejorar la vida de los seres humanos.

La Universidad de Zaragoza dispone de un Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social, que pretende formar personal experto cualificado para la innovación, investigación y evaluación, en el ámbito de la intervención y emprendeduría social.

Los estudios del Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social, ofrecen formación interdisciplinar en aspectos teóricos y conceptuales esenciales para innovar, así como herramientas metodológicas para evaluar los resultados de estas intervenciones innovadoras y su impacto sobre la realidad abordada.

Sexto.— La Ley de Servicios Sociales de Aragón fija los objetivos a perseguir por las políticas sociales, de acuerdo con los principios rectores que recoge en su artículo 5. Entre los mismos, figuran los de prevención, calidad, planificación y evaluación, coordinación y cooperación y la integración de la perspectiva de género. La aplicación de estos principios requiere una metodología adecuada, en constante evolución y adaptación a las transformaciones y requerimientos de la sociedad y, en definitiva, un personal profesional bien formado en todas estas áreas, con sólidas y actualizadas competencias técnicas.

Séptimo.— Durante los cursos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, se firmaron convenios de colaboración entre el IASS y la Universidad de Zaragoza, para la impartición del citado Diploma, incluyendo formación específica en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social, facilitando la formación al personal empleado del IASS.

Octavo.— La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Proyecto de Innovación y Evaluación en el ámbito de la intervención social de 17.750 euros, como continuación y puesta en práctica durante el año 2021, del Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social implementado en los últimos tres años.

Noveno.— Atendiendo al interés suscitado por el personal empleado en el ámbito de los servicios sociales, y el interés estratégico del IASS, es voluntad de ambas partes formalizar para el año 2021 un nuevo convenio de colaboración que permita dar una continuidad a los mencionados estudios universitarios a través del Proyecto de Innovación y Evaluación en el ámbito de la intervención social, facilitando la puesta en práctica de los conocimientos adqui-



ridos al personal profesional que haya realizado el Diploma durante los tres cursos relacionados en el apartado séptimo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular las relaciones de colaboración entre el IASS y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Programa de innovación y Evaluación en el ámbito de la intervención social” a realizar durante el ejercicio 2021.

Segunda.— *Programa de innovación e investigación al amparo del “Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social”.*

Mediante el convenio de colaboración se pretende ofrecer formación y seguimiento metodológico en la implementación de proyectos de investigación innovadores en el ámbito de la intervención social, así como la evaluación de los resultados de estos proyectos y su impacto sobre la realidad abordada, contando con la tutorización y seguimiento metodológico del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, pudiendo incorporarse al equipo investigador de este proyecto personal docente e Investigador de otras Universidades. Todos ellos serán docentes del “Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social” impartido en la Universidad de Zaragoza. La Investigadora responsable de la coordinación de los trabajos será la profesora de la Universidad de Zaragoza Ana Lucía Hernández Cordero.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio, los siguientes compromisos:

- a) Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el IASS a los fines de las actuaciones pactadas.
- b) Designar a cada participante en el Proyecto un tutor.

1.1. Las obligaciones del tutor serán:

1.1.1. Supervisar y realizar el seguimiento de las actividades formativas que se realicen en el Proyecto, facilitando al alumno-investigador la orientación y el asesoramiento necesario y procurando que desarrolle su iniciativa y alcance autonomía en la tarea investigadora.

1.1.2. Cumplir con un promedio mínimo de 8 - 12 horas mensuales de tutoría.

1.2. El alumnado investigador del Proyecto asume los compromisos de:

- 1.2.1. Observar las normas universitarias.
- 1.2.2. Seguir las indicaciones que sobre la labor de investigación le haga su tutor.
- 1.2.3. Someterse a las condiciones que establezca tanto la normativa de la Universidad de Zaragoza como el propio programa del Proyecto.

1.2.4. Facilitar cuanta información sea requerida para los indicadores que se establezcan.

a) Aplicar los criterios de racionalidad, sostenibilidad, eficiencia y economía en el gasto, siguiendo las directrices que al respecto pueda realizar el IASS.

b) Hacer constar en el programa del Proyecto que la financiación se asume en colaboración con el IASS.

A estos efectos y a los derivados de cualquier publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del convenio de colaboración se derivase para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el indicador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



2. El IASS asume, mediante la firma de este convenio, los siguientes compromisos:
- Verificar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del mismo.
 - Colaborar en la financiación del citado Proyecto de Innovación y Evaluación entregando a la Universidad el importe económico convenido.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Cuarta.— Propiedad intelectual e industrial.

El alumnado investigador tendrá derecho a que sea reconocida la autoría de su obra original de investigación y disfrutará de los derechos de autor que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente sobre la propiedad intelectual; igualmente, tendrá derecho a figurar como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva, y como inventor, caso de que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección mediante un título de propiedad industrial. Asimismo, el alumnado investigador en formación debe respetar el principio de la propiedad intelectual e industrial conjunta cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores o entidades; en tal caso, los derechos de propiedad ligados a la explotación de los resultados pertenecen a la entidad o entidades en la que se han generado en las condiciones establecidas en la normativa general al respecto y, en su caso, en los convenios y acuerdos específicos firmados entre las partes.

Quinta.— Financiación.

El presupuesto del presente convenio asciende a la cantidad de diecisiete mil setecientos cincuenta euros (17.750 €) que el Instituto aportará, con cargo al capítulo IV del Presupuesto de gasto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (aplicación presupuestaria G/3132/440216/91002), del ejercicio económico 2021.

Sexta.— Presentación de proyectos de investigación.

1. Podrán presentar propuestas de proyectos, los profesionales que hayan realizado el "Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social" durante los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.

Los proyectos se presentarán en la plantilla facilitada al efecto por la Universidad, y deberán cumplir los siguientes criterios:

- Criterio temporal para desempeñar el proyecto: 9 meses.
- Los proyectos podrán ser realizados a nivel individual o grupal (máximo tres componentes).
- El proyecto tendrá las siguientes secciones, de acuerdo a la plantilla dispuesta a tal efecto.
- La extensión del redactado en dicha plantilla no podrá superar las 2000 palabras.
- Letra: Times New Roman 12 puntos. Interlineado: 1,5.
- Márgenes: 2,5 cm. superior e inferior; 2,5 cm izquierda y derecha.

Secciones a rellenar que se encuentran en la plantilla:

- Título.
 - Número de autoras/es.
 - Palabras clave.
 - Resumen (200 palabras).
 - Introducción.
 - Antecedentes y justificación.
 - Objetivos y/o hipótesis.
 - Metodología.
 - Plan de trabajo (con cronograma).
- Referencias bibliográficas fundamentales, Normas APA 7. Ed.

Séptima.— Selección de proyectos de investigación.

1. El IASS, junto a la Universidad de Zaragoza, seleccionará los proyectos presentados por el alumnado investigador del Proyecto de Innovación y Evaluación. El órgano de selección (Comisión de Evaluación y Selección de las propuestas) estará integrado por dos miembros de la Universidad de Zaragoza y un funcionario designado por el IASS.

Dicho proceso se ajustará a los criterios preferenciales que determinen los dos organismos, en función de la temática a investigar, de la disponibilidad de datos para la implemen-



tación de la investigación, del presupuesto del convenio y de la disponibilidad de personal docente de la Universidad de Zaragoza.

2. La duración del desarrollo de los proyectos seleccionados será de diez meses a partir de la resolución de la selección, con la fecha límite del 31 de diciembre de 2021.

Octava.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del IASS, la Universidad presentará, salvo que obren ya en poder del Instituto, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Novena.— Justificación y pago de las aportaciones.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad de la actuación convenida y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el anticipo del 100 % de la cuantía convenida, al ser ésta inferior a los 18.000 euros, no siendo necesaria la presentación de garantía, según lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 23 de febrero de 2021.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado.

El pago por parte del IASS estará condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- b) Certificado manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la universidad el importe correspondiente al convenio.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
- d) Facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente acreditativos del gasto, junto con una relación numerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF en los honorarios de los participantes en las actividades.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y deriven de los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio de la Universidad de Zaragoza en la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula 1 y 2 del presente convenio, así como del personal docente e investigador que siendo personal de otra Universidad se incorpore al equipo investigador de este proyecto.
- b) Otros gastos derivados de la realización de las actividades: facturas de las empresas o profesionales contratados, en su caso, para el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; honorarios, facturas de los alojamientos y justificantes de los desplazamientos.
- c) Los costes indirectos podrán alcanzar hasta un 15% del importe concedido, cuando los mismos correspondan al periodo en el que se realice la actividad, siendo compatible



- con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de Aragón para el ejercicio 2021.
- d) La justificación de los costes indirectos imputados al proyecto se realizará mediante certificado de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza en el que hará constar que se ha retenido el 15% de esta subvención en concepto de costes indirectos, en aplicación del Acuerdo de 17 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en dicho Certificado se hará constar que el destino de este importe es contribuir a sufragar parte de los costes reflejados en la cuenta 62.
- e) Certificado acreditando la finalización del Proyecto.
- f) La memoria justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos, una vez finalizado el Proyecto.

Aquellos gastos que, por incompatibilidad de plazos, no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para ello, se podrán acreditar con la presentación de un informe estimativo en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar al IASS, los documentos que los justifiquen, antes del 15 de febrero de 2022. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

No se considerarán subvencionables: los gastos e intereses bancarios, y otros gastos financieros, la adquisición de equipos y material inventariable, las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Décima.— Comisión de seguimiento.

1. El seguimiento del presente convenio lo llevará a cabo la Comisión mixta paritaria nombrada para el seguimiento del convenio de colaboración para el desarrollo del Diploma de Especialización en innovación y evaluación, formada por dos representantes del IASS, designados por su Director Gerente, y dos representantes de la Universidad de Zaragoza. La citada comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.— Normas complementarias.

Al presente convenio le serán de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2021 o desde el momento del inicio de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

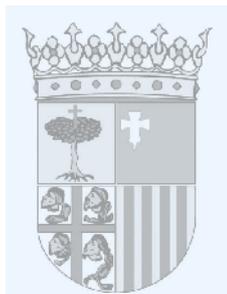
Decimotercera.— Causas de extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto, con anterioridad al cumplimiento de su vigencia, bien por mutuo acuerdo entre las partes, bien unilateralmente, por incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, por imposibilidad sobrevenida o por denuncia que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En cualquier caso, se respetarán las acciones que estén en curso en el momento de la resolución.

Decimocuarta.— Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, y para que así conste, lo firman en la fecha indicada.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021
Anexo I – Certificado Veracidad

D.
 en calidad de
 Con C.I.F.

CERTIFICA:

- Que todos los documentos aportados en formato digital a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se ajustarán a las normas de justificación, que se establecen con el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que los documentos justificativos presentados, al ser muchos de ellos fruto de su recepción por vía telemática, se presentan únicamente para la justificación de la subvención nominativa.
- Que es conecedor que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla siempre y cuando la Administración lo requiera.

** Este documento deberá ser firmado electrónicamente*

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021**Anexo III – Ficha económica**

D.
en calidad de
Con C.I.F.

CERTIFICA:

- Que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
- Que el importe correspondiente a la subvención se ha reflejado en la contabilidad de la entidad.
- Que se comunicará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados.

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

* ***Este documento deberá ser firmado electrónicamente***

SR. / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021
Anexo IV –Certificado Obligaciones

D.
 en calidad de
 Con C.I.F.

CERTIFICA:

- Que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 del a Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales), o que sus actuaciones no van dirigidas a menores.
- Que cumple con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Que está en posesión de un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni ha sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tal y como se establece en la disposición adicional segunda, punto 6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- Que cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según consta en el artículo 40 apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificado en la disposición final segunda de la Ley 1/2021 del 11 de febrero de Simplificación Administrativa.

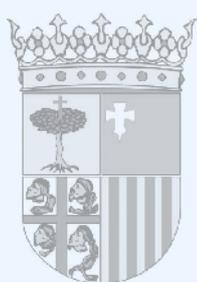
Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

* *Este documento deberá ser firmado electrónicamente*

SR. / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/536/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

El sector textil-confección y el sector del calzado han tenido y siguen teniendo una importancia estratégica en la diversificación de la industria aragonesa, con un notable efecto en la generación de crecimiento y empleo. La pandemia ha asestado un duro golpe a estos sectores, afectando a todos los tramos de la cadena de valor, provocando la casi paralización de las empresas y en una pequeña parte la reconversión de las mismas hacia la fabricación de otros productos para cubrir la demanda en la crisis sanitaria.

El sector del calzado tiene un alto grado de concentración territorial y, al igual que en el caso del sector textil-confección, está muy arraigado en zonas rurales y con un importante aporte de empleo femenino, por lo que son actividades que contribuyen de manera destacada a paliar los problemas demográficos, mantener el equilibrio territorial y mejorar las condiciones sociales.

El Gobierno de Aragón ha llevado a cabo estudios estratégicos del sector textil-confección y del calzado, con la intención de identificar la realidad de estos sectores en Aragón, los retos a los que se enfrenta y elaborar conclusiones que puedan servir para implementar actuaciones públicas.

Corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de pequeña y mediana empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

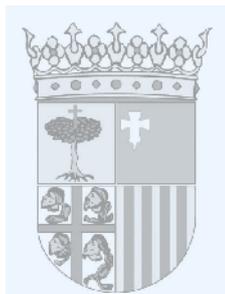
En este contexto y como consecuencia de los estudios estratégicos realizados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de los sectores del textil-confección y del calzado en Aragón, se ha concluido en la necesidad de apoyar a estos sectores, con el objetivo de contribuir a la recuperación de la actividad y su orientación hacia un reforzamiento de su competitividad, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vigente para el periodo 2020-2023, que contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP): ayudas a la inversión productiva, ayudas a la investigación y desarrollo, ayudas a la innovación- derechos de propiedad industrial y ayudas para servicios de consultoría técnica.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME.

La citada Orden dispone en su artículo 12 que el procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en la misma que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de fomento industrial y de la PYME.

Esta convocatoria de ayudas se dirige a la mejora de la competitividad de las PYME industriales de los sectores del textil-confección y del calzado en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación- protección de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento.

El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por el que se declaran



determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas “de minimis”.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), así como al Reglamento (UE)2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por lo que se modifican el Reglamento (UE) número 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; Eje prioritario 3. “Mejorar la competitividad de las PYME”; Objetivo específico 3.4.1: “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”, mediante el desarrollo de la actuación: AP01- “Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” de la que forman parte estas ayudas.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que incluye para dicho ejercicio en la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 15040/7231/770045 del presupuesto de gastos, dotación económica suficiente adecuada para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha se nutre con fondos financiadores, tanto propios del Gobierno de Aragón, como procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014 2020.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, ayudas destinadas a proyectos empresariales de las PYME, con actividad industrial vinculada a los sectores del textil-confección y del calzado, para la realización de las actuaciones previstas en el dispositivo segundo de esta Orden, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva y tienen la consideración de ayudas “de minimis”.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre), en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.



4. Las ayudas “de minimis” podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

5. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. En la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se establece que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón. Por tanto, mientras tal condición sea de aplicación durante el período de ejecución establecido, será necesario acreditar su cumplimiento para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables, a desarrollar por los beneficiarios previstos en el dispositivo tercero de esta Orden, las que estando recogidas en la Actuación: “AP01-Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” del PO FEDER Aragón 2014-2020, correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y en materia de servicios de consultoría, de las recogidas en el Capítulo II, artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

2. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016):

- Ayudas regionales a la inversión:

a) Una inversión en activos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, para la ampliación o modernización de un establecimiento existente, para la diversificación de la producción o para un cambio en el proceso general de producción.

- Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

- Ayudas a la innovación:

d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.



- Ayudas para servicios de consultoría técnica:

e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de carácter técnico contratados. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

3. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2020 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Esta convocatoria se enmarca en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis de la COVID-19. Por tanto, en virtud del Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, queda sin efecto el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el cual los proyectos no podían recibir ayudas si habían concluido materialmente o se habían ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presentase la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario hubiera efectuado todos los pagos relacionados.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) del sector textil-confección o del sector del calzado, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar válidamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como desarrollar su actividad industrial en los sectores del textil-confección y/o del calzado.

3. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este dispositivo como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

- a) Proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a través de acciones de transformación digital o vinculadas a tecnologías facilitadoras esenciales (nanotecnología, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción, TIC): 50 puntos.
- b) Proyectos dirigidos a la innovación, mediante el impulso del diseño industrial o, en general, de una innovación relevante en el proceso productivo, en el producto o en los servicios asociados: 50 puntos.
- c) Proyectos orientados a la internacionalización, a la exportación y a la ampliación de mercados a través de canales físicos y digitales: 50 puntos.
- d) Proyectos encaminados a la mejora de la imagen y comunicación comercial, a actuaciones de marketing y al impulso de las marcas: 50 puntos.
- e) Proyectos para el desarrollo y optimización de la cadena logística y de suministro: 30 puntos.
- f) Proyectos con un componente de sostenibilidad (transición y eficiencia energética, economía circular): 30 puntos.
- g) Proyectos vinculados a municipios originariamente ligados a los sectores del textil-confección y calzado, afectados por procesos de desindustrialización ocurridos durante los cinco años anteriores al de aplicación de esta convocatoria o que se manifiesten en los plazos legales de esta convocatoria: 30 puntos.
- h) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.
- i) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.
- j) En coherencia con los principios horizontales del PO FEDER Aragón 2014-2020, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos.
- k) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.

Quinto.— Cuantía y financiación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 300.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2021, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 150.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 150.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 300.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al Programa Operativo para Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En el supuesto de que no hubiera solicitantes en lista de espera que reunieran los requisitos de elegibilidad necesarios, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada y proporcional, hasta agotar el presupuesto disponible.

4. La intensidad bruta de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder serán las siguientes:



Categoría de ayudas regionales a la inversión	Intensidad de la ayuda (%)		
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana
Ámbito geográfico			
Huesca	60%	50%	40%
T.M. Zaragoza	50%	40%	30%
Resto Provincia Zaragoza	60%	50%	40%
Teruel	70%	60%	50%

Resto de categorías de ayudas	Intensidad de la ayuda (%)		
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana
Investigación y desarrollo industrial	80%	70%	60%
Innovación-Propiedad Industrial	70%	60%	50%
Consultoría estratégica	70%	60%	50%

5. Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros.

Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

Sexto.— Costes subvencionables.

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión:

- Coste de la adquisición de activos materiales, nuevos o usados, excluidos los terrenos, o de activos inmateriales. Los costes de adquisición de activos de segunda mano serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención pública, y
- que el precio no sea superior al valor del mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Coste del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría en investigación externa contratada a un agente del sistema aragonés de I+D+I de los definidos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

Categoría de ayudas a la innovación:

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos.



2. A los efectos de esta Orden:

Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo, el equipamiento industrial, los prototipos, las instalaciones generales y específicas (activos materiales tipo 1). De forma separada, también pueden considerarse como activos materiales elegibles, los referidos a edificios, naves, obras y reformas, todos ellos asociados de una forma directa a los procesos productivos (activos materiales tipo 2).

En el caso de los activos referentes a edificaciones y/o naves, (activos materiales tipo 2) sólo se admitirán cuando estén directamente vinculados a los procesos productivos o logísticos y siempre que la construcción sea nueva y realizada especialmente para el solicitante. La elegibilidad de los activos materiales tipo 2, en hasta un 30% del total del presupuesto subvencionable en la categoría de inversión, queda supeditada a la existencia de crédito disponible, una vez asignada la subvención correspondiente a los gastos elegibles incluidos en los activos materiales tipo 1 y al resto de las categorías de ayuda, además de la de inversión, para todas las solicitudes que sean elegibles para optar a una ayuda.

Los activos inmateriales contemplan conceptos como el software, las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

En el caso de la adquisición de activos, no se considerará como coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

En cuanto a los costes de personal técnico, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, solo se admitirán aquellos que correspondan a personal con funciones exclusivamente técnicas en la empresa, encuadrado dentro de los grupos 1 y 2 de cotización de la Seguridad Social, y siempre que en el proyecto sea efectiva la contratación externa de una parte del mismo a un agente del sistema aragonés de I+D+I.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

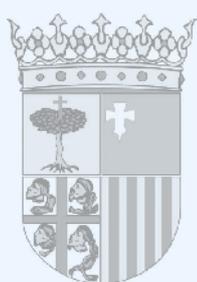
1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante, efectuándose de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 1732.

2. En caso de imposibilidad material, debidamente justificada, para la presentación electrónica de las solicitudes durante el último día de plazo establecido, éstas se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES y su presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca; en la calle San Francisco, 1, de Teruel; en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplimentará el formulario y se adjuntará en formato “.pdf” la documentación adicional y demás documentación relacionada en el dispositivo octavo, teniendo en cuenta la información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes que se incluyen en esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria,



en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse, con el mismo objeto y periodo subvencionable, en el transcurso del año 2021 dentro de las convocatorias para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón. El solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquélla que sea la única válida al objeto de su tramitación.

5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito local, autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada, en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.

Octavo.— Documentación.

1. La solicitud se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Datos generales del solicitante.

I. Identificación fiscal del solicitante, (NIF).

II. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.

III. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que actúe con certificado electrónico de representante.

IV. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del dispositivo tercero.

V. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria. Esta ficha está disponible en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica y disponible en el portal del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/Textos/1.pdf>) y oficina virtual de trámites.

VI. Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME.

b) Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:

I. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo cuarto de esta Orden.

II. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto.

III. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

IV. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en los que se incluyan gastos de personal propio, deberá incluirse una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

V. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental debe hacerse especial énfasis en dejar claros los objetivos del proyecto y los resultados esperables, indicando la forma en que quedarán evidenciados al finalizar el periodo subvencionable. También deberán explicarse las tareas que son necesarias en el proyecto para alcanzar los objetivos previstos, indicando las funciones en esas



tareas de los recursos (personal propio y consultorías contratadas) para los que se solicita la ayuda.

Cuando se incluyan gastos de personal propio, se mostrará una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

- c) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.
2. Las solicitudes deberán adjuntar copias de la lista de los gastos solicitados en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.
3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.
4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.
5. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

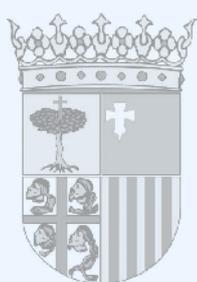
Noveno.— *Subsanación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley. Transcurrido el plazo sin haber efectuado la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el ac-



ceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria y PYMES, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación se efectuará en una fase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Una vez comprobadas las solicitudes y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

3. La evaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo cuarto y al baremo, establecidos en esta convocatoria. Como resultado de la evaluación se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y, en segunda instancia, por el importe del coste subvencionable de la solicitud de menor a mayor, indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone, en su caso, la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el seno del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- a) El Director General de Industria y PYMES, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Jefe del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que ejercerá de Secretario.
- c) Dos técnicos, funcionarios de la Dirección General de Industria y PYMES, que serán designados por el Presidente de la Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación como las no elegibles o desistidas. Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda.

En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrá incrementar el porcentaje de las ayudas propuestas, de ma-



nera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

7. Para las ayudas propuestas, y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación de éstas, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquéllas solicitudes cuya evaluación favorable se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Duodécimo.— Propuesta de resolución de las ayudas.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renunciaciones o inejecuciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto.

3. Esta propuesta se comunicará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, lo indicado se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Las notificaciones serán electrónicas.

5. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

6. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimotercero.— Resolución de las ayudas.

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo cuarto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes



siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. Las notificaciones serán electrónicas.

6. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

7. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

8. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— *Aceptación.*

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión.

La comunicación, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición



y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Decimosexto.— Adquisición de la condición de beneficiario.

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, son condiciones necesarias para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

- a) Que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.
- b) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. El hito procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será al formular la propuesta de resolución provisional a que se refiere el punto 1 del dispositivo duodécimo. Previo al pago de la ayuda, la comprobación del cumplimiento de las condiciones de los puntos 2 y 3 se efectuará en la fecha tope establecida para presentar la documentación justificativa a la que se refiere el punto 2 del dispositivo decimooctavo de esta Orden.

5. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

7. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

Decimoséptimo.— Obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.

Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:

- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.



- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y que se determinarán por la convocatoria.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el dispositivo vigésimo.
- e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimotavo.— *Justificación.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria y PYMES, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

La aportación de documentos se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada comienza en la fecha de resolución de la concesión de la ayuda y termina quince días después a partir del día siguiente de la finalización del período subvencionable establecido en la resolución de concesión conforme a las reglas previstas en esta convocatoria, salvo que en dicha Resolución se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el beneficiario de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo como anexos, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.



- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - 3.º Copias de los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable, indicado en la resolución de concesión de la ayuda y de acuerdo con el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.
 - 4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - 5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.
La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - 6.º Los costes del personal técnico que, en su caso, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, haya que justificar mediante:
 - Certificado de la empresa, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.
 - Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
 - Partes de trabajo mensuales desglosados por días, firmados y sellados por el trabajador y la empresa o partes de aplicación informática de imputación de horas como "timesheet", o equivalentes que utilice la empresa para este fin.
 - Copia del convenio colectivo en vigor correspondiente.
- c) El resto de la documentación específica que resulte requerida en los anexos a la Orden de concesión de la ayuda.
5. En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se establece que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición, a cumplir durante el período de ejecución establecido e indicada en la resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el cobro de la sub-



vención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de diciembre de 2020 o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2020, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del período subvencionable que corresponda o el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2021 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1".

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión o muerte del trabajador.

6. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

7. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que al menos se iguale el 50% del presupuesto total elegible, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

En el caso de que el importe de los gastos ejecutados vaya a ser inferior al 50% de lo previsto, deberá solicitarse una modificación de la resolución de concesión de la ayuda dentro del periodo de ejecución del proyecto y no más tarde de un mes desde el momento en que se tenga la constancia del hecho, procediendo de acuerdo a lo indicado en el dispositivo decimoquinto de esta Orden.

8. Para el caso de las solicitudes pendientes de asignación de crédito en la lista de espera que prevé el artículo 18, punto 7 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa PAIP, sobre los que finalmente pudiera recaer una resolución estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación, sin perjuicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

Decimonoveno.— *Pago de la subvención.*

1. De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el dispositivo decimosexto sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

2. De acuerdo con el artículo 27.5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de manera excepcional, también se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida, en un importe no superior al 50% de dicha ayuda, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda. A tal efecto, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir con lo establecido en el dispositivo decimosexto de esta Orden y garantizar previamente el importe a que asciende el pago anticipado, mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado el importe anticipado, según los requisitos establecidos en el dispositivo decimoctavo.

3. En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo decimoctavo. Si dicha justificación realizada corresponde a una subvención inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.



4. En el supuesto de haberse efectuado un pago anticipado y con posterioridad no se justificase en los plazos establecidos o se justificase indebidamente, se exigirá el reintegro de la cantidad anticipada, que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada de acuerdo con la justificación presentada. Asimismo, en estos supuestos se exigirá el interés de demora desde la fecha en la que se percibió la cantidad anticipada, que será el interés legal del dinero en esa fecha, incrementado en un 25 por 100, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación aplicable.

Vigésimo.— Publicidad.

1. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <http://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. Será de aplicación lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo primero.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara



de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Vigésimo segundo.— Incorporación de los expedientes a una convocatoria posterior de ayudas.

Cuando una posterior convocatoria del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) así lo establezca y lo regule, podrán ser incluidas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria. A los efectos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la fecha de la solicitud a considerar será la de la presente convocatoria.

En esos casos, tal circunstancia se hará constar en la solicitud a la nueva convocatoria, incorporando los gastos subvencionables de la solicitud previa.

Vigésimo tercero.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Industria y PYMES para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

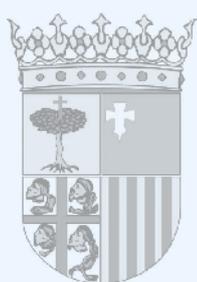
Disposición final única.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial
del Gobierno de Aragón,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca, experimentalmente, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de carácter permanente.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

Dicho Decreto en su artículo 10.1 recoge que las administraciones competentes mantendrán abierto un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, con carácter permanente. Este procedimiento permanente estará referido a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de la Comunidad vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El apartado primero de la Orden de 14 de abril de 2011, indica que el objeto de la misma es establecer las reglas de funcionamiento del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales de formación de conformidad con la normativa estatal.

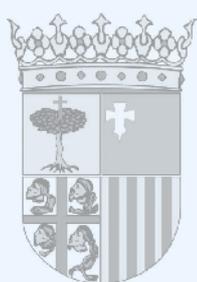
El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Dicho Decreto en su artículo 10.1 establece que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, "La coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación de los sistemas integrados de Cualificaciones y Formación Profesional y de orientación profesional en Aragón previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Asimismo, en su artículo 13.j establece que se integra en el Servicio de Formación Profesional, a efectos orgánicos y funcionales, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón que asume las funciones que se le encomiendan en el Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, así como las derivadas del desarrollo del artículo 15 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero.

Dada la nueva situación normativa expuesta, se considera oportuno poner en funcionamiento, experimentalmente, el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales de carácter permanente. Para la organización de este procedimiento permanente se ha optado por establecer convocatorias abiertas referidas cada una de ellas a la totalidad de las unidades de competencias de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, así como a las cualificaciones profesionales que se consideren de interés para la población trabajadora aragonesa. El objetivo de esta organización es que las personas interesadas en el procedimiento puedan ser informadas y orientadas de una forma más clara hacia el reconocimiento de las unidades de competencias asociadas a sus competencias profesionales.

A su vez, se está implementando una nueva aplicación informática para la gestión integral del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias (SIGPEAC) en la que se incorporan los recursos y herramientas que ofrece la administración electrónica del Gobierno



de Aragón. Para evitar problemas que pudieran dificultar el normal desarrollo del procedimiento permanente es recomendable la implantación progresiva de las convocatorias abiertas que lo constituye.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su apartado décimo que esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su apartado decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Primero.— Objeto.

1. Convocar, experimentalmente, el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de carácter permanente, indicado en el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. Este procedimiento de carácter permanente, estará organizado a través de convocatorias abiertas referidas a las unidades de competencia que se pueden acreditar e incluidas en los títulos de formación profesional y en los certificados de profesionalidad ofertados en la Comunidad Autónoma de Aragón y a aquellas unidades de competencia que no estén incluidas en dicha oferta, pero que sean de interés para la población trabajadora aragonesa.

Segundo.— Difusión y publicidad de las convocatorias abiertas.

Las unidades de competencia que se pueden acreditar a través de las convocatorias abiertas incluidas en este procedimiento permanente se puede consultar en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, en adelante, la Agencia (<https://www.peacaragon.es/>).

Tercero.— Información y orientación sobre el procedimiento.

1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

2. Los puntos de información y servicios de orientación serán los indicados en la página web de la Agencia (<https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/>).

3. En esta misma página web también se incluye un apartado en el que se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en el procedimiento, material de información y orientación (<https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/>).

4. Las fases del procedimiento son las de asesoramiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional.

Cuarto.— Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplir, en el momento de su solicitud de inscripción, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 y 20 años para las de niveles 2 y 3.
- Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar, al menos, 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
- Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas. En el caso de que los módulos formativos asociados a la unidad de



competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, será necesario acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. No podrán participar en alguna de las fases del procedimiento, aquellas personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.
- b) Si durante el desarrollo del procedimiento se hubiese matriculado y/o estuviese cursando el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia en la que solicita la inscripción, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
- c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Quinto.— *Aplicación informática para la gestión del procedimiento.*

En la página web de la Agencia se encuentra el enlace a la aplicación informática que gestionará el procedimiento, así como instrucciones para el uso de la misma.

Sexto.— *Inscripción, lugar de presentación y documentación.*

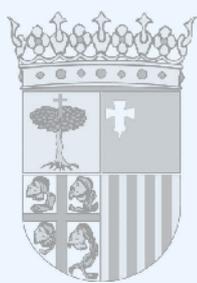
1. La inscripción en el procedimiento permanente de la persona participante se realizará a través de la aplicación informática, pudiéndose inscribir en una o varias unidades de competencia incluidas en la convocatoria abierta.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, deberá ser presentada en alguno de los siguientes lugares:

- a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá de indicar el código de la convocatoria abierta y el ORG del centro gestor que tenga asignada la convocatoria abierta, y a continuación incluir el siguiente texto "Procedimiento electrónico número 509".
- b) En el centro gestor de la convocatoria abierta, para lo cual se necesita haber concertado una cita previa.
- c) En cualquiera de los lugares o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos es la siguiente:

- A) Historial profesional y formativo.
- B) Justificación de la experiencia profesional, en función de la situación laboral en la que se encuentre:
 - a) Para personas asalariadas:
 - Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y.
 - Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) Para personas autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para personas voluntarias o becarias:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- C) Justificación de la formación no formal: documentación justificativa de la formación no formal indicada, que ha de reunir los siguientes requisitos:



1. La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
2. En la documentación acreditativa ha de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
3. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.
4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado cuarto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración responsable o alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Cuando el centro gestor del procedimiento realice la comprobación de la documentación presentada, estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.
5. En la página web de la Agencia (<https://www.peacaragon.es/>) se pueden descargar el modelo de historial profesional y formativo y del certificado de empresa u organización.
6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.
7. El incumplimiento de alguno de los requisitos y/o la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida del derecho a participar en el procedimiento y, en su caso, la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— Organización del procedimiento.

1. A cada convocatoria abierta se le asignará un centro gestor, de entre los centros públicos integrados de formación profesional y los Centros de Referencia Nacional. Los centros gestores serán los encargados de gestionar las inscripciones y documentación de la convocatoria asignada, y será el responsable de la gestión del expediente de la persona inscrita en el procedimiento.

2. A cada convocatoria abierta se le podrá asignar diferentes sedes para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación. De acuerdo al artículo 29 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, estas sedes serán un centro de entre los centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, los centros públicos integrados de formación profesional, los Centros de Referencia Nacional y los centros integrados de formación profesional privados concertados que lo soliciten.

3. Las fases de asesoramiento y de evaluación se realizarán en sesiones individuales, de forma presencial o a través de medios telemáticos. En el caso de realizarse de forma presencial se utilizarán las instalaciones de una de las sedes asignadas a la convocatoria abierta.

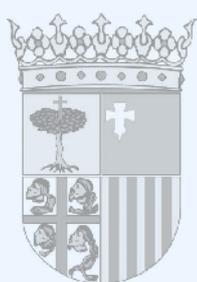
4. La Agencia es la encargada de asignar a la persona candidata en una convocatoria abierta a una persona que esté habilitada para ejercer las funciones de asesoramiento. Para realizar esta asignación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Proximidad del domicilio de la persona inscrita a una sede de la convocatoria abierta.
- b) Que las personas habilitadas tengan realizada una formación relacionada con el funcionamiento del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.
- c) Experiencia formativa o profesional relacionadas con las unidades de competencia en las que se ha inscrito la persona.
- d) Existencia de personas habilitadas para el asesoramiento en la sede de la convocatoria abierta.

5. De entre las personas que realicen las funciones de asesoramiento, la Agencia podrá nombrar a uno o más coordinadores de las mismas, a efectos de resolver las cuestiones o incidencias que puedan surgir durante la fase de asesoramiento, así como coordinar el trabajo durante esta fase.

6. De acuerdo al artículo 26 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, el Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a la comisión de evaluación que actuará en cada convocatoria abierta, aplicándosele los siguientes principios:

- a) Una comisión de evaluación podrá actuar en más de una convocatoria abierta, de acuerdo a la planificación que se realice desde la Agencia.
- b) Con carácter general, una comisión de evaluación actuará durante todo un curso escolar, emitiendo con una periodicidad trimestral las correspondientes actas de evalua-



- ción. La Agencia establecerá el calendario de actuación de las comisiones de evaluación, haciéndolo público en su página web.
- c) A la comisión de evaluación le será de aplicación lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y en el apartado decimoquinto de la Orden de 14 de julio de 2011.
 - d) La comisión de evaluación tendrá su sede en el centro gestor de la convocatoria abierta, no obstante para la realización de las pruebas prácticas de competencia, podrá disponer de las instalaciones y equipos de una de las sedes asignadas a la convocatoria abierta.

Octavo.— Admisión en el procedimiento.

1. Una vez recibida la inscripción en el centro gestor, se analizará la documentación presentada para comprobar que se cumple los requisitos de participación establecidos en el apartado cuarto de esta Resolución.

2. Con una periodicidad quincenal y de acuerdo al calendario establecido por la Agencia, la dirección del centro gestor publicará el listado de las personas admitidas en el procedimiento y el de las excluidas por no cumplir algunos de ellos. Estos listados se publicarán en la página web del centro gestor.

3. Las personas que hayan sido excluidas, podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento dirigidos a la dirección del mismo, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentada la alegación, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrá remitir por correo electrónico al centro gestor.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará en la página web del centro gestor el listado con la resolución de las mismas, indicando las personas admitidas y excluidas en el procedimiento, con indicación de su causa. Contra dicho listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Los listados anteriores podrán ser sustituidos por comunicaciones individuales a las personas interesadas.

Noveno.— Inscripción y realización de la fase de asesoramiento.

1. La persona admitida en el procedimiento, y en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar el importe de 33,87 euros de la tasa 37 fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se excluirá del procedimiento a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento, ejemplar para la Administración en ambos casos, deberán entregarse al centro gestor o enviarse por correo electrónico para que se incorpore al expediente de la persona candidata.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento. Esta última circunstancia se acreditará con el informe de período ininterrumpido, inscrito en situación de desempleo.

5. Una vez confirmada la inscripción en la fase de asesoramiento y el abono de la tasa, el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón asignará a la persona candidata un asesor o asesora habilitado. La persona asignada realizará las funciones de



asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011 y comprobarán la correcta inscripción en las unidades de competencia.

6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el asesor o asesora asignada, que se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

7. Para realizar la videoconferencia, la persona candidata deberá identificarse ante el asesor o asesora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

Décimo.— Inscripción y realización de la fase de evaluación.

1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento. Esta última circunstancia se acreditará con el informe de período ininterrumpido, inscrito en situación de desempleo.

4. Una vez confirmada la inscripción en la fase de evaluación y el abono de la tasa, la Agencia asignará a la persona candidata a una comisión de evaluación, para que la persona que ostente la presidencia de la misma le asigne a un evaluador o evaluadora. La persona asignada realizará las funciones de evaluación previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte.

5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

6. En la fase de evaluación la relación con la persona candidata en el procedimiento se podrá realizar de forma presencial o utilizando medios telemáticos. Esta fase se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el evaluador o evaluadora asignado. Los medios telemáticos que se podrán utilizar son teléfono, correo electrónico o videoconferencia.

7. Para realizar la videoconferencia, la persona participante deberá identificarse ante el evaluador o evaluadora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación realizada por la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

9. Una vez finalizada la fase de evaluación y de acuerdo al calendario establecido por la Agencia, la comisión de evaluación reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará en la web del centro gestor.

10. La persona evaluada podrá presentar las alegaciones que estime oportunas mediante reclamación dirigida a la comisión de evaluación, en el centro gestor de la convocatoria abierta, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.



11. La comisión de evaluación tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones. Posteriormente, se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en la página web del centro gestor.

12. Contra el acta definitiva de la fase de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Undécimo.— Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones, de acuerdo con el acta definitiva emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A o III-B del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. También, gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte.

3. A la persona participante en la fase de evaluación se le remitirá el certificado de las unidades de competencia acreditadas al correo electrónico indicado en la inscripción. Aquella persona que no lo haya recibido lo podrá solicitar a la Agencia, donde se le indicará la forma de recogerlo o recibirlo.

Duodécimo.— Plan de formación.

Las personas participantes en el procedimiento permanente, independientemente de las acreditaciones obtenidas recibirán del centro gestor un documento con el plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimotercero.— Permisos individuales de formación.

Para el eficaz acceso de las personas, que están trabajando, a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimocuarto.— Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.

5. El presente procedimiento se encuentra entre las actuaciones del Programa de Cooperación Territorial para actuaciones del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad, y financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.

6. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.

Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento para el sistema de gestión de calidad recogido en la Disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto las personas participantes en el procedimiento así como las que realicen el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comuniquen.



Decimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Decimoséptimo.— Medidas frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Las personas que participen en el procedimiento deberán respetar las medidas de prevención, contención y coordinación que la dirección del centro gestor haya previsto.

A lo largo de las fases del procedimiento permanente, la relación con la persona interesada se deberá realizar prioritariamente a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o videoconferencia).

Para realizar la videoconferencia, el centro gestor deberá equipar un espacio con los medios informáticos necesarios para la realización de la misma. En las fases de asesoramiento y evaluación, la persona candidata deberá identificarse ante el la persona que realice funciones de asesoramiento o de evaluación, mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

Cuando sea necesaria la presencia de la persona candidata en el centro gestor o en una sede para una entrevista con la persona asesora o evaluadora, ésta acordará con el candidato/a el día y hora de la entrevista, tras haberlo solicitado al centro para la reserva del espacio correspondiente para la entrevista.

Decimooctavo.— Implantación progresiva de las convocatorias abiertas del procedimiento permanente.

Las convocatorias abiertas que constituyen el procedimiento permanente que se convoca en esta Resolución, se publicarán de forma progresiva, hasta que se incluyan todas las unidades de competencias que se indican en el punto 2 del apartado primero de esta Resolución y se podrán consultar en la página web de la Agencia (<https://www.peacaragon.es/>).

Decimonoveno.— Aplicación informática de gestión del procedimiento permanente.

Para la gestión del procedimiento permanente se utilizará la aplicación informática actual. Cuando se implante la nueva aplicación SIGPEAC, la Agencia publicará las instrucciones necesarias para adaptar este procedimiento a las opciones y uso de la misma.

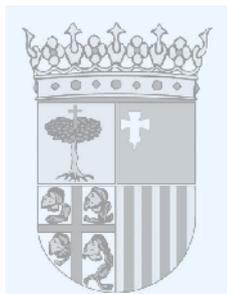
Vigésimo.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dicho recurso de alzada se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Vigésimo primero.— Ejecución.

El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón realizará, en el ámbito de sus funciones, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.



Vigésimo segundo.— *Efectos de la resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 504, parcelas 5093, 5075 y 5078, del término municipal de Pertusa (Huesca), y promovida por José Antonio Mancho Trallero (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03366).

Con fecha 11 de abril de 2019, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en la ampliación de capacidad e instalaciones de la granja.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada con una capacidad para 6000 plazas (720 UGM) otorgada mediante Resolución de 20 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 11 de noviembre de 2015. El Código REGA de la explotación es ES 22178000017. (Expte. INAGA 500601/02/2014/07506).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste el aumento de capacidad hasta 7200 plazas de cebo, equivalentes a 864 UGM, este incremento es del 20%, por lo que se considera modificación no sustancial.

Las instalaciones proyectadas inicialmente se han ejecutado más amplias, así como las dos últimas naves pendientes de ejecutar, que tienen unas dimensiones de 66,14 x 17,20 m. cada una, en lugar de los 60 x 15 m. iniciales. De este modo, la capacidad máxima de la nave número 3 es de 1.432 plazas, de la nave número 4 de 1.432 plazas, de la nave número 5 de 1432 plazas y la de la nave número 6 de 1.408 plazas de cebo. Se reservan corralinas en el interior de las naves para su uso como lazareto, y la capacidad máxima del conjunto de la instalación será de 7.200 plazas de cebo (864 UGM).

En lugar de la ampliación de la fosa de cadáveres original, se construirá una nueva de dimensiones 2 x 2 x 2 m. (8 m³), que junto a la original de 21 m³ es suficiente para la nueva capacidad.

La capacidad de la balsa de purín se mantiene según el proyecto original, teniendo unas dimensiones de 50 x 30 m. en su área superior y 4,60 m. de profundidad, con una capacidad útil de 5.500 m³. Tiene una capacidad superior a la estimada para 120 días de actividad de la explotación ampliada, tal como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

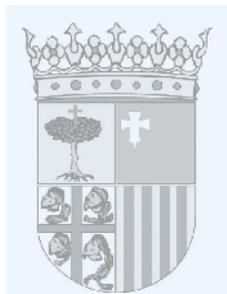
De acuerdo a lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se realiza el análisis sobre el impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria se obtiene un índice de saturación con la ampliación de la explotación de un -14,79%, por lo que es un impacto moderado.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo, con capacidad para 6000 plazas (720 UGM), situada en el polígono 504, parcelas 5093, 5075 y



5078, del término municipal de Pertusa (Huesca), y promovida por José Antonio Mancho Trallero, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El primer párrafo del punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. José Antonio Mancho Trallero, con NIF ***2906** para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 864 UGM (7200 plazas), a ubicar en el polígono 504 parcelas 5093, 5075 y 5078 del término municipal de Pertusa (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de X igual a 740.400 - Y igual a 4.654.700 - Z igual a 420 m”.

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves para cebo iguales de dimensiones respectivas 59,20 x 15 m, unidas longitudinalmente, con un cuarto técnico intercalado de 4,20 x 15 m.; una caseta para vestuario y oficina de dimensiones 11 x 5 m, una caseta de dimensiones 2,86 x 1,86 m. para el alojamiento del equipo para medicar el agua y reparto de agua a las instalaciones, un depósito de agua con capacidad para 500 m³, una balsa de purines con una capacidad útil para 5.500 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 21 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con la construcción de dos naves iguales para cebo de dimensiones 66,14 x 17,20 m, adosadas longitudinalmente, formando un único edificio con unas dimensiones finales de 132,28 x 17,20 m, construcción de dos naves iguales de dimensiones 66,14 x 17,20 m dispuestas de forma adosada longitudinalmente, formando un único edificio con unas dimensiones finales de 132,28 x 17,20 m, construcción de una nueva fosa de cadáveres con una capacidad de 8 m³ y ampliación vallado perimetral existente”.

El punto 2.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de captación dispuesto en la misma explotación, estimándose un consumo anual de agua tras la ampliación de 21.000 m³. La explotación dispone de un depósito para el almacenamiento de agua con una capacidad de 500 m³, suficiente para garantizar el suministro durante 8 días de actividad.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.920 Tm de pienso.

El suministro eléctrico se realiza línea de media tensión con centro de transformación en el último apoyo, estimándose un consumo energético anual de 9.720 kWh.

La explotación dispone de un sistema de calefacción para las naves mediante suelo radiante de agua caliente con la instalación de tres calderas iguales de gasoil con una potencia térmica respectiva de 77 kWt, estimándose un consumo anual de gasoil de 14.400 litros.

El punto 2.3.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina, con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.783.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de junio, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 2.3.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El punto 2.5 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5. Gestión de estiércoles.

2.5.1. Gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba



la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 16.200 m³, con un contenido en nitrógeno de 52.200 kg. La gestión de los estiércoles se realizará a través de un gestor autorizado denominado Oscaferti 2020 SL, con CIF B-22411953, y número de registro SANDACH S/22/165/001. El promotor no presenta parcelas para la valorización agrícola del estiércol.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación”.

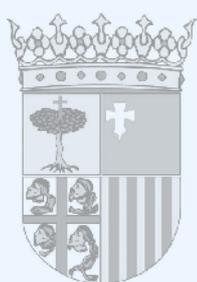
2.5.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers para 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 607, parcela 15 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Translerín SL (Número de Expediente 500202/01/2019/02026).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Translerín SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de marzo de 2019, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers para 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 607, parcela 15, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Translerín SL.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 25 de septiembre de 2019, y se notificó con fecha 20 de septiembre de 2019 al ayuntamiento de Peñalba.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— Con fecha 11 de octubre de 2019, tiene entrada en este Instituto, informe del jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, en el que expone que una vez analizada la documentación presentada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés.

Quinto.— Con fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería de Huesca, emite informe preceptivo en el que se solicita al promotor la rectificación de la documentación presentada en relación con la capacidad solicitada para la explotación y el cumplimiento de la normativa sobre bienestar animal, que establece que la capacidad de la explotación no excederá en ningún momento de los 33 kilogramos de peso vivo por metro cuadrado de zona utilizable, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo.

Con fecha 15 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, un nuevo informe de calificación de explotaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental favorable en relación a el emplazamiento, infraestructura, gestión de residuos y bienestar animal, condicionado a la realización de la medición topográfica de la distancia respecto de la explotación ganadera más próxima (de ganado ovino y con número REGA ES221720000608) que, como establece la normativa sectorial de aplicación, deberá ser mayor a 100 metros.

Sexto.— Con fecha 8 de noviembre de 2019, se recibe en este Instituto informe del ayuntamiento de Peñalba en el que se pronuncia favorablemente en relación a la sostenibilidad social del proyecto con las medidas de carácter ambiental que se establezcan.

Séptimo.— Con fecha 18 de noviembre de 2020, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Igualmente se da traslado del borrador de la presente Resolución al ayuntamiento de Peñalba (Huesca) por si considerara necesario realizar alguna observación.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución tiene las siguientes características:



1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la construcción de una explotación avícola de broilers hasta 72.000 plazas (288 UGM), con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para conseguir esa capacidad.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves ganaderas de 125 x 16,24 m con dos porches adosados para local técnico y vestuarios de 8 x 5 m² cada uno; un estercolero de 600 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con una capacidad de 6 m³; depósito de agua de 66,37 m³ de capacidad; vado sanitario y vallado perimetral.

2. La instalación está ubicada en la comarca de los Monegros, en una parcela de a la que corresponde un uso agrario de secano. Según infosisg, la ubicación del proyecto se encuentra en suelo no urbanizable especial y dentro de un espacio natural, concretamente del Luga de Importancia Comunitaria (LIC) Serreta negra y en el ámbito del Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) 109 Sector oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, como establece el PGOU de Peñalba.

El núcleo urbano más cercano se corresponde con el municipio de Peñalba, ubicado a 3.200 m. Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la distancia a dicho núcleo debe ser de al menos 1.000 m, ya que cuenta con 662 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Aragonés de Estadística; por tanto, se cumple la distancia a núcleos urbanos.

La explotación avícola más próxima se ubica a 1.256 m. La explotación de distinta especie más cercana está a 116 m y es de ovino; hay una explotación porcina a 257 m de distancia.

La vía de comunicación más próxima es la A-2410, a 895 m. La zona de actuación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, los más próximos se corresponden con el monte "Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío", del Ayuntamiento de Peñalba, que linda con la parcela en la que se pretende realizar el proyecto, y la Cañada Real de Umprío, a 2.800 m. La ubicación de la explotación tiene una línea eléctrica a 284 metros, colector a 810 m y desagüe a 180 m.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG: "Comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera", se ha obtenido un resultado de IS (índice de saturación) de -40,46%, que califica como impacto moderado por lo que se considera que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias. A pesar de esto el proyectista plantea la retirada del estiércol de la explotación a través de un centro gestor que retirará el estiércol producido en la explotación y se trasladará a un centro de tratamiento que producirá un producto estabilizado (compost).

Teniendo en cuenta los grandes dominios del paisaje que conforman la comarca de los Monegros, que se muestran en el Sistema de Información territorial de Aragón, la zona de estudio se encuentra en la región "Monegros Sur Oriental", en la unidad paisajística "Valserenosa", sobre los dominios paisajísticos de plataformas escalonadas de calizas y yesos, cuyo resultado son amplias llanuras en yesos y calizas.

El emplazamiento del proyecto que nos ocupa puede calificarse como estepa cerealista. En esta zona, el cultivo de cereales de secano no sólo ha sustituido a la estepa natural, sino que se ha extendido más allá de los límites de esta, e incluso hay una zona de regadío próxima al barranco de Valcuerna, por lo que en este paisaje, bastante antropizado, se mezclan las parcelas de secano y las de regadío con doble cultivo (cereal - maíz).

El hábitat de interés comunitario más próximo, sito en un monte catalogado de utilidad pública, se encuentra a 202 metros; se trata de una formación de matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea). El proyecto se llevará a cabo sobre superficie de cultivo, por lo que no se verá afectada vegetación natural ni este tipo de hábitat.

La explotación se encuentra dentro del ámbito del Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) 109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, y dentro de un espacio de la Red Natura 2000: LIC Serreta Negra ES2410030. La ZEPa ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola se encuentra ubicada a 132 m de la explotación.

La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y, más en concreto, dentro del área crítica de la especie. La colonia más próxima se encuentra a 2.717 metros de distancia, por lo que no se verá afectada por las obras de la explotación. Debido a que la explotación se encuentra dentro del área crítica de esta especie en la medida de lo posible se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.



No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades, a pesar de ser una zona de confluencia de especies como la avutarda, sisón, ganga, alondra, etc. No se han localizado puntos de avistamiento en las proximidades del proyecto, posiblemente debido a la proximidad de la zona de regadío.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera, aunque fuera del área crítica de reproducción de la especie, a 11.919 metros del área crítica más próxima, por lo que no se verá afectada por el proyecto.

No son previsibles efectos significativos sobre la Red Natura 2000.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, por lo que el promotor implementará medidas de protección para evitar afecciones significativas.

La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Umprío, a 2.800 m de distancia, por lo que no se verá afectada por el proyecto.

La explotación se ubicará dentro del coto de caza matrícula HU-10270, de caza menor, del ayuntamiento de Peñalba.

3. La parcela de ubicación no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009), sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la comunidad autónoma de Aragón; el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del dominio público hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de planificación hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales y demás disposiciones de general aplicación.



Vistos el estudio de impacto ambiental y los antecedentes expuestos, y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers para 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 607, parcela 15 del término municipal de Peñalba (Huesca) promovida por Translerín SL resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación avícola de broilers para 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 607, parcela 15 del término municipal de Peñalba (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X igual a 748.670, Y igual a 4.595.354; redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Moreu Bescos, visado el 6 de marzo de 2019.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley-, la presente declaración de impacto ambiental perderán su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que, si procede, se establezcan nuevas prescripciones, incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

3. Respecto a la ubicación de las instalaciones y suministros.

3.1. El abastecimiento de agua de la explotación es a través de conexión a la red de riego, por lo que con carácter previo a la obtención de la licencia de actividades clasificadas otorgada por el ayuntamiento de Peñalba, se deberá obtener autorización, por parte de la comunidad de regantes correspondiente, del abastecimiento de agua para el total de la capacidad de la explotación.

3.2. Deberá prestarse especial consideración a que la distancia de la instalación a la explotación más próxima de otra especie que debe ser de al menos 100 metros, como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo del Gobierno de Aragón, y cumpliendo con el condicionado establecido en el informe de emitido por los servicios veterinarios oficiales de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

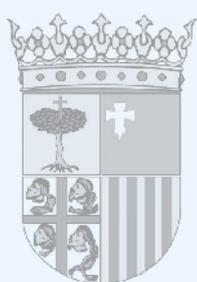
3.3. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII ("normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas") de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

3.4. El estercolero de la explotación deberá ser impermeable, impidiendo el escurrido exterior de líquidos, que deberán canalizarse hacia una fosa de lixiviados o de purines.

4. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.752 m³, equivalente a 14.400 kg de N.

La gestión del estiércol producido en la explotación se realizará a través de un centro gestor de estiércoles que retirará en cada crianza la gallinaza producida y la trasladará a su planta, para su posterior tratamiento de compostaje. La empresa encargada de la gestión del estiércol de la explotación es FERESP SL con código SANDACH S25181002 y NIMA 2500040593. El promotor presenta contrato firmado por ambas partes de compromiso para la gestión del estiércol.



La retirada del estiércol y posterior tratamiento en la planta de compostaje hace que no se generen afecciones sobre el terreno por la aplicación directa del estiércol producido en la explotación.

4.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 36 kg de infecciosos (Cód. 180202) y 122,4 kg de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

4.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

4.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

5. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua, y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

5.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

5.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.

5.3. Por encontrarse la explotación dentro del área crítica del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, y tal y como recoge el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan.

5.4. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

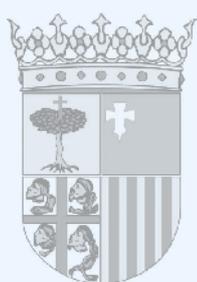
6. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales para la instalación solicitada y ejercicio de actividad: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, licencia de obras, y licencia de inicio de actividad.

7. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera con capacidad para 72.000 plazas de pollos está incluida en el Grupo C, código 10 05 08 02, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de rehabilitación de cuatro bordas en las eras de Casa Suelo y Casa Lisa en Muro de Bellós, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por Dña. Montserrat Gisbert Bellvé y D. José Manuel Bielsa Manzano (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/07819).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotores: Montserrat Gisbert Bellvé y José Manuel Bielsa Manzano.

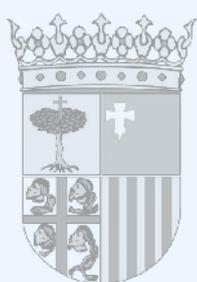
Proyecto: Rehabilitación de cuatro bordas en las eras de “Casa Suelo” y “Casa Lisa” en Muro de Bellos, en el término municipal de Puértolas (Huesca).

1. Antecedentes.

Conforme a la información consultada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), actualmente el Ayuntamiento de Puértolas no cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, debiendo atenerse la actuación a las Normas Subsidiarias de la provincia de Huesca y al Decreto - Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, además de contemplar otras normativas sectoriales. A la vista de estas circunstancias, recibida la solicitud formulada por el promotor de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada, con fecha 25 de julio de 2019, se formuló por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consulta previa al inicio del expediente a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, sobre la viabilidad urbanística de la actuación y/o, en su caso, el procedimiento que conforme a la normativa vigente en materia urbanística, correspondería a la actuación pretendida.

Con fecha 6 de agosto de 2019, se recibe respuesta de dicha Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, informando que la actuación planteada encajaría dentro del supuesto previsto en el apartado 1.c) del artículo 35 del vigente texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) como “Obras de rehabilitación de construcciones en aldeas, barrios o pueblos deshabitados, así como de bordas, torres u otros edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural”. Ello sin perjuicio de que, en caso de tratarse de un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, su tramitación se atenga a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo 35. Se indica que, según el citado artículo 35.1.c) del TRLUA, los nuevos usos deberán ser autorizables conforme al planeamiento vigente en cada municipio, indicando que el municipio de Puértolas carece de planeamiento urbanístico propio por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementaria de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP) y que, por tanto, los usos tolerados serán los definidos en el artículo 7.3.1 de las NNSSPP. Según la documentación aportada, dos de las edificaciones a rehabilitar se destinarán a vivienda, mientras que las otras dos se destinarán a usos turísticos (apartamento turístico y estudio turístico) y, en principio, se trataría en ambos casos de usos compatibles conforme a las citadas NNSSPP. Respecto al incremento máximo de volumen, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 7.3.5 de las NNSSPP por lo que la ampliación no podrá superar una quinta parte del volumen original, cuestión que no queda suficientemente justificada en la documentación aportada. En todo caso, se indica que se deberá remitir al Consejo Provincial de Urbanismo documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 7.3.5 de las NNSSPP, en cuanto al porcentaje máximo de volumen de ampliación así como definición gráfica suficiente (plantas, alzados, secciones) de las características de la rehabilitación proyectada con un nivel suficiente.

Con fecha 12 de agosto de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y le requiere documentación complementaria, puesto que realizado un primer examen de la solicitud y de la documentación aportada, se ha advertido la falta de información necesaria. Tras la concesión de dos prórrogas, el promotor remite la documentación requerida con fecha 11 de febrero de 2020.



2. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación de cuatro bordas existentes en dos eras, con la intención de destinar dos de ellas a uso vivienda y las otras dos a uso turístico, recuperando además la estructura de las fajas y costeras perimetrales de ambas eras. En el caso de Casa Suelo, se proyecta una vivienda pequeña - refugio ocasional en cada una de las construcciones existentes y en la era Casa Lisa, se plantea destinar los edificios a uso turísticos (apartamento y estudio).

La rehabilitación de las edificaciones tradicionales, se realizará respetando y adaptando las formas, superficies, volúmenes y características constructivas según la normativa vigente, contribuyendo a la recuperación y a evitar el deterioro de estos elementos singulares del territorio. Las características constructivas son: estructura de muros de mampostería, forjado y cubierta de madera, cubierta a dos aguas, fachadas de mampostería de piedra vieja rejuntada con mortero de cal y carpintería con madera teñida en colores oscuros.

En el caso de la era "Casa Suelo" (zona este de actuación), se plantean vivienda y refugio ocasional con programa similar cocina - comedor - salón en el nivel de la era y dormitorio y aseo en el otro nivel. El edificio de pajar se ampliaría un 20% en planta y el otro mantendría el perímetro actual de sus muros. En cuanto a las superficies y volúmenes, el pajar ocupa 25,92 m² y se ampliaría hasta alcanzar 33,20 m², teniendo la vivienda resultante 59,12 m² construidos y 33,24 m² útiles. La borda ocupaba en planta 33,04 m² que se mantendrían. Se levantaría una planta baja y un espacio bajo cubierta con un total de 66,08 m² construidos y 39,29 m² útiles.

En la era de "Casa Lisa" los edificios se proyectan de uso turístico. El que tiene dos plantas (borda) sería un apartamento turístico y el que tiene una planta (pajar), un estudio turístico. El pajar de una planta ocupa 31,50 m² y se realizaría una ampliación hacia el noroeste hasta los 42,14 m², disponiendo de 27,60 m² útiles y la borda con superficie en planta de 38,90 m² y dos plantas, se adecuaría en altura y tendría un total de 77,80 m² construidos y 47,78 m² útiles.

Según se indica en la documentación complementaria aportada por el promotor en marzo de 2020, el volumen propuesto de las construcciones sería de 692,19 m³ al considerarse que el volumen inicial de la borda 2 no es de 146,09 m³ sino de 179,58 m³ y el volumen propuesto de la borda 3 no es de 184,42 m³ sino de 218,05 m³. Así resulta que el volumen inicial de las construcciones es de 578,15 m³ y el volumen propuesto tras la ejecución de las obras previstas será de 692,19 m³.

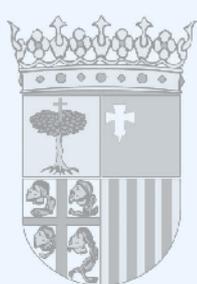
Respecto al acceso, se indica que existe una pista que parte de la carretera A-138 a la altura del municipio de Escalona y que permite el acceso rodado hasta las inmediaciones de las eras. Se deberá habilitar un acceso desde la pista que da acceso al núcleo de Muro de Bellós hasta las bordas. Para ello se indica que se procederá a la retirada de la cubierta vegetal y primera capa de tierra vegetal en unos 30 cm sobre un total de 100 m lineales. El acceso tendrá una anchura de 2,5 m afectando a una superficie total de 250 m², lo que supone un movimiento de tierras de 75 m³.

Respecto al suministro eléctrico, existe acometida eléctrica en la localidad, situada a unos 120 m al Este de las edificaciones a rehabilitar, proyectándose la realización de una acometida eléctrica subterránea para conectarse al poste existente junto al núcleo de población, de 240 m lineales de conducción para abastecer a cada una de las edificaciones, lo que implica una afección sobre una superficie de 192 m² y un movimiento de tierras de 120 m³.

En relación con el suministro de agua, actualmente el núcleo de Muro de Bellós no dispone de red de saneamiento ni de agua potable, adjuntando la documentación presentada, la "Memoria valorada de las obras de abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de Muro de Bellós, T.M. de Puértolas (Huesca)" promovida por el Ayuntamiento de Puértolas y fechada en abril de 2019, y en la que se recogen las actuaciones necesarias para dotar de abastecimiento y saneamiento tanto al núcleo urbano, como a las edificaciones aisladas distribuidas en las eras al suroeste del mismo.

En cuanto al agua potable, se plantea una captación de agua subterránea mediante bombeo en un punto situado a 300 m al oeste de las bordas, sobre la pista que va hacia Morillo de Sampietro. Desde allí, se conducirá a un depósito acumulador de 40.000 l y posteriormente, a las acometidas individuales, todo ello de forma soterrada. Se afectará un total de 280 m lineales, lo que supone una superficie de afección de 168 m² y un movimiento de tierras de 135 m³.

Respecto al saneamiento y depuración, se dotará a cada parcela de una depuradora (una para cada dos edificaciones), para que puedan funcionar mientras no se ejecute el sistema de depuración previsto en la memoria anteriormente indicada. En cuanto a la red de saneamiento, se plantean ramales próximos a todas las edificaciones, que recogerían todos los vertidos de las viviendas y los llevaría a una fosa séptica situada aguas debajo de la fuente



existente. El sistema de saneamiento consistirá en una conducción enterrada hasta el equipo de depuración compacto enterrado (fosa y filtro biológico dimensionado para 10 habitantes en cada caso). Posteriormente, el efluente se infiltrará mediante zanjas filtrantes. Esta actuación supone una afección de 60 m lineales de conducciones, afectando a una superficie de 56 m² y un movimiento de tierras de 80 m³.

La gestión de residuos se proyecta a través de los contenedores más cercanos ubicados en el núcleo urbano de Escalona.

3. Documentación aportada.

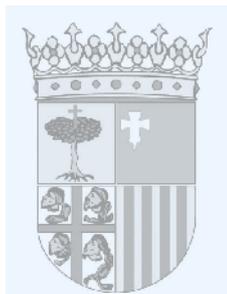
El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación; la alternativa 1, opción escogida, que supone la rehabilitación de las cuatro bordas tal y como se indica en el proyecto y la alternativa 2, que plantea la edificación de cuatro nuevas edificaciones en dos parcelas diferentes a las descritas en las inmediaciones del núcleo, concretamente las parcelas 65 y 66 del polígono 2, descartada por no cumplir las expectativas de los promotores, además de producir alternación el medio natural mayor en la zona y su entorno.

La documentación incorpora un análisis de los impactos en el que se valora como compatible el impacto sobre los procesos erosivos, contaminación del suelo, alteración de la escorrentía, consumo de agua, contaminación lumínica, gestión de residuos, sobre el medio socioeconómico, sobre la Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala y los hábitats de interés comunitario; compatible - moderado sobre la pérdida de vegetación natural, calidad de las aguas y la alteración de la calidad del aire y moderado, sobre la pérdida de suelo, molestias a la fauna, contaminación acústica, alteración visual, plan de recuperación del quebrantahuesos, flora y fauna catalogada e impacto sinérgico.

En el apartado de medidas preventivas y correctoras, se incluyen actuaciones a tener en cuenta como acopiar los materiales en lugares previamente acondicionados, proteger al arbolado de los márgenes de cultivo que puedan verse afectados, mantener una faja perimetral alrededor de la zona ocupada por la vivienda limpia de vegetación a modo de protección frente a incendios, evitar molestias a la fauna del entorno durante las obras, especialmente en periodo reproductor de las especies, restaurar las superficies alteradas o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. La documentación incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento y un Plan de Restauración, en caso de cesar la actividad de las edificaciones rehabilitadas y considerando la recuperación del pasto de las antiguas eras.

Se incluye un apartado de justificación urbanística del proyecto con la normativa vigente: Ley de Urbanismo de Aragón; Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, normativa de núcleos zoológicos, normativa de apartamentos turísticos, indicándose que la rehabilitación de Casa Lisa borda (apartamento turístico) y pajar (estudio) se ha diseñado de forma que da cumplimiento a todos estos artículos de la normativa y que asimismo se garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 2.^a de esta Ley (tanto de los requisitos técnicos y obligaciones legales, como de los requisitos específicos que marca el anexo I de la Ley debiendo dotarlos de todo lo detallado en ellos); Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón y otra normativa sectorial referente a carreteras, hidrología y líneas eléctricas.

El documento ambiental incluye un análisis de riesgos, si bien se considera que, de forma previa a la ejecución de las actuaciones y su fase de actividad, sería necesario realizar un análisis de riesgos en detalle de la zona de estudio. Se valora como muy baja la susceptibilidad de riesgo por colapso, media-baja por deslizamientos, baja por inundaciones, media por vientos fuertes y en zona de Tipo 5 (importancia de protección media - peligro bajo) por el riesgo de incendios forestales, debiéndose tomar una serie de medidas preventivas y correctoras durante la fase de obra y ejecución del proyecto. Una vez rehabilitadas las viviendas se considera que su situación por lo que a los riesgos naturales se refiere, especialmente a los incendios forestales, es de aceptabilidad condicionada, debiendo adoptar en este caso, una serie de medidas de mitigación para reducir dicho riesgo, entre las que se encuentran ejecutar una faja perimetral a modo de banda cortafuegos, disposición de un extintor, uso y mantenimiento del resto de parcela con carga baja de combustible y revisión de riesgo y estado de medidas de mitigación, considerando que una vez llevadas a cabo estas medidas, el riesgo se considera aceptable.



4. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 16 de julio de 2019.

Documentación complementaria: Requerimiento de documentación remitido por el promotor con fecha 11 de febrero de 2020 (tras la concesión de dos prórrogas el 26 de diciembre de 2019 y 5 de febrero de 2020) y documentación complementaria el 10 de marzo de 2020.

En febrero de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Puértolas.
- Comarca del Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

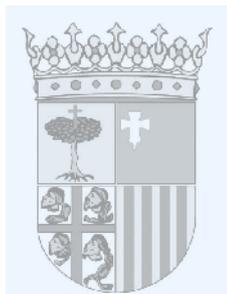
Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 5 de marzo de 2020, para identificar posibles afectados.

A la vista de la documentación complementaria facilitada por el promotor con fecha 10 de marzo de 2020, que incorpora exclusivamente información adicional relativa a los parámetros urbanísticos de la actuación, se facilita copia de la misma al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, para que sea contemplada en el pronunciamiento que formule el mismo como respuesta a las consultas formuladas.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Sobrarbe, en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, se considera favorable e interesante, tanto para la Comarca de Sobrarbe como para el municipio, porque va a generar asentamiento de nuevos vecinos y actividad económica, lo cual es importante potenciar. Se indica que, para ello, se puede dar cabida a proyectos que, sin suponer un gran impacto sobre la población y economía local y que, realizándose según los criterios de conservación ambiental, ayuden a la recuperación poblacional y la recuperación del patrimonio arquitectónico y etnográfico y que, por otra parte, supone la rehabilitación de construcciones tradicionales del territorio, que se encuentran ahora deteriorados y sin uso. Se aconseja una mayor concreción en las propuestas para paliar los impactos catalogados como moderados. Se concluye, por lo tanto y según los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, que no se considera necesario someter al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de cuatro bordas en las eras de "Casa Suelo" y "Casa Lisa" en Muro de Bellós, T.M. de Puértolas - Huesca.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto por lo que no es necesaria la adopción de medidas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha comprobado que el núcleo de Muro de Bellos en Puértolas, es un pueblo deshabitado desde 1999 y que según la disposición adicional tercera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los pueblos deshabitados constituyen parte de nuestras raíces culturales y de nuestros modos de vida tradicionales. En los mismos se prohíbe la retirada de materiales y la realización de obras sin la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Por lo tanto, el Proyecto se debe remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su autorización



(Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, de Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Patrimonio, artículo 9b.). Se indica que consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, se ha comprobado que existe una necrópolis medieval en el talud de acceso al núcleo urbano que no debe ser afectada por el tránsito de vehículos que circulen durante las obras. No obstante, se especifica que los técnicos de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca definirán las medidas a tomar en material de patrimonio arqueológico. Por todo ello, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera que el proyecto de referencia debe ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca para su autorización.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analizada la documentación presentada por el promotor, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se constata que el proyecto puede resultar positivo desde el punto de vista socioeconómico, aunque existen dudas sobre la aptitud urbanística del proyecto, que deberán ser resueltas por el Órgano competente en materia de urbanismo. Respecto de la especial situación ambiental que rodea a las parcelas, será el Órgano Ambiental quien valore el alcance de las afecciones previstas y proponga las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada conservación de los espacios y especies presentes, así como la compatibilidad de las actuaciones con la normativa ambiental vigente.

- Dirección General de Turismo, recuerda que según el artículo 26, apartado 6, del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, “corresponde a las comarcas recibir y tramitar la declaración responsable referida a establecimientos extrahoteleros distintos de los apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico, así como empresas de restauración”. Asimismo, el apartado 7 del mencionado artículo 26 indica, por su parte, que “corresponde al Departamento competente en materia de turismo recibir y tramitar la declaración responsable referida a empresas de intermediación turística, empresas de turismo activo, complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico”. Por lo tanto, en función del tipo de establecimiento turístico que, en su caso, se pretenda instalar en las cuatro bordas citadas una vez rehabilitadas, y de acuerdo con las alternativas que, en principio, corresponderían a esta tipología de edificación tradicional, será bien la Comarca del Sobrarbe (casas rurales, albergues y refugios) o bien esta Dirección General (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) quien deba dar respuesta a la consulta formulada por ese Instituto en relación con el Proyecto de rehabilitación de cuatro bordas en Muro de Bellos (Puértolas, Huesca), cuyo uso previsto se desconoce.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 20 de mayo de 2020, en el que se indica que, según las Normas Subsidiarias y Complementarias del ámbito provincial de Huesca, planeamiento vigente en el municipio de Puértolas al no disponer de planeamiento urbanístico municipal, las parcelas en las que se plantea la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable, áreas sujetas a protección especial. Se emite informe a la evaluación de impacto ambiental respecto al proyecto de rehabilitación de cuatro bordas en Muro de Bellós, conforme al artículo 35.2 del TRLUA, en virtud de una serie de condiciones urbanísticas especificándose que, la rehabilitación de edificaciones tradicionales figura entre los usos tolerados a la vista de la regulación expuesta, por lo que la actuación resulta compatible con el artículo 35 del TRLUA, que incluye entre los usos autorizables en suelo no urbanizable las “Obras de rehabilitación de construcciones en aldeas, barrios o pueblos deshabitados, así como de bordas, torres u otros edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural, siempre que se mantengan las características tipológicas externas tradicionales propias de tales construcciones y su adaptación al paisaje”. El citado artículo establece también que “La autorización podrá implicar un cambio de uso respecto al original del edificio, su renovación a través de la sustitución de parte de los elementos existentes por su obsolescencia o mal estado (...)”. Por tanto, resulta admisible el nuevo uso proyectado para las edificaciones (residencial). Respecto a los parámetros urbanísticos, según la documentación aportada, la ampliación proyectada no superaría la quinta parte del volumen inicial, cumpliendo así con lo establecido en el apartado 7.5.4 de las NNSPP. Se indica que, en todo caso, la viabilidad de la actuación ha de quedar condicionada a la ejecución efectiva, con carácter previo, de las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales descritas en la documentación, o en su caso, a la previsión de soluciones alternativas de carácter autónomo para estos servicios. En cuanto a las características tipológicas de la rehabilitación proyectada, se considera que deberían valorarse las dimensiones de algunos de los huecos de fachada proyectados, que pudieran resultar excesivas. En relación con otras cuestiones, se



indica que deberá recabarse informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, al encontrarse el municipio de Puértolas incluido en el Paraje Pintoresco declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo, que para las viviendas de uso turístico se recabara informe y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Subdirección Provincial de Turismo del Gobierno de Aragón) y que, se solicitara, en su caso, informe de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, considera que, los efectos previsibles del proyecto "Reforma de cuatro bordas en las eras de "Casa suelo" y "Casa Lisa" en Muro de Bellós, en el término municipal de Puértolas (Huesca)" se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. En particular, se extremarán las precauciones para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio y la calidad de sus aguas. En el anejo que se incorpora al informe de actuaciones, se indica que el promotor deberá solicitar autorizaciones (captación y vertidos) a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en las mismas, así como que, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Por último, se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, remite copia de la notificación de la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 30 de septiembre de 2020, en la que se adelanta criterio favorable condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones, que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés - en particular a su artículo 61.1 - y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV. Se indica que, como inmuebles de interés etnográfico, los elementos y acabados exteriores genuinos, característicos de estos edificios, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, al menos permanecerá su conformación constructiva y huella presentes en fachada. Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, banales, etc.) existentes que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación de edificios y mejora de accesos). Todo ello sin perjuicio de otros cumplimientos sectoriales. Se recuerda que las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas a esta Comisión, por parte del ayuntamiento, junto al informe técnico municipal en el que se especifique el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

5. Ubicación del proyecto.

Era "Casa Suelo", se corresponde aproximadamente con la parcela 71 del polígono 2 y "Casa Lisa" con la parcela 72 del polígono 2, ambas en el núcleo de Muro de Bellós, en el término municipal de Puértolas (Huesca), con una superficie de 573,90 m² la parcela 71 y 589,41 m², la parcela 72. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 757.270/4.708.792.

Descripción general:

Entorno de pastos poco alterado que se encuentra rodeando al núcleo de Muro de Bellós y las edificaciones asociadas (eras) y presencia de extensas masas forestales formadas por bosques de pino negral y encinas, inventariados en algunas zonas, como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". En el entorno inmediato de las parcelas en las que se ubican las bordas que se proyectan reformar y muy próximo al trazado previsto para el abastecimiento de agua, se localiza una pequeña superficie de hábitat de interés comunitario 6210 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco Brometalia) (*parajes con notables orquídeas)".

Entre la avifauna, la zona destaca por presencia de quebrantahuesos, milano real y alimoche, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", "sensibles a la alteración de su hábitat", y "vulnerable", respectivamente, además de otras especies como águila real, halcón peregrino y buitres leonados, entre otros.



Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala "Zona de transición".

- El municipio de Puértolas se encuentra incluido en el Paraje Pintoresco declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo, por el que se declara paraje pintoresco el conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vio Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca, de la provincia de Huesca.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a espacios pertenecientes al ámbito de la Red Natura 2000, a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. Con carácter general, la construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario ajenas a núcleos urbanos, supone una transformación del uso del territorio que muchas veces adolece de planificación previa de las infraestructuras necesarias y puede comportar efectos ambientales de diferente índole: sinérgicos, paisajísticos, vinculados a procesos de contaminación o riesgos naturales, etc. No obstante, el proyecto contempla el aprovechamiento de cuatro bordas preexistentes, en dos parcelas (antiguas eras) del núcleo deshabitado de Muro de Bellós, para su rehabilitación y uso residencial/ refugio ocasional y turístico, disponiendo la ubicación de las mismas de acceso rodado directo, posibilidad de conexión a red eléctrica y existiendo previsión municipal para la dotación de agua potable al núcleo.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano, con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, ámbito de la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala. y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Puértolas ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando, se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en el Acuerdo adoptado por este último con fecha de 20 de mayo de 2020, y quedando en todo caso la viabilidad de la actuación, condicionada a la ejecución efectiva con carácter previo de las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales descritas en la documentación o, en su caso, a la previsión de soluciones alternativas de carácter autónomo para estos servicios, así como a que se disponga de todas las autorizaciones y/o informes indicados en el mencionado Acuerdo. También mediante la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 30 de septiembre de 2020 en la que se adelanta criterio favorable a la actuación, realizando una serie de observaciones. Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales, se indica que el desarrollo territorial del Pirineo tenderá a consolidar el actual sistema de asentamientos, para lo cual deberá limitarse la aparición de nuevos núcleos, potenciando la revitalización de los actuales núcleos habitados y, en los casos factibles y, de acuerdo con los municipios afectados, la rehabilitación y reutilización de los pueblos deshabitados y del patrimonio edificado existente. En tal sentido, la actuación se concreta en la rehabilitación y reforma de cuatro bordas preexistentes, en un paisaje donde éstas son características como consecuencia al uso ganadero otorgado históricamente en el entorno. Las cuestiones planteadas por el Consejo Provincial de Urbanismo y en la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural contribuirán a que la actuación sea coherente con la preservación de los valores culturales de la zona. Por cuanto se refiere a la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala, las parcelas objeto de actuación se sitúan en la zona de transición; tales



- áreas tienen la función de promover las actividades económicas sostenibles para favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales, por lo que la reforma de las cuatro bordas para su uso residencial/ refugio ocasional y turístico se considera compatible con dicha función. Respecto al uso turístico de las construcciones rehabilitadas en Casa Lisa: borda (apartamento turístico) y pajar (estudio), se deberá tener en cuenta lo indicado al respecto, en función del tipo de establecimiento turístico, por la Dirección General de Turismo.
- c) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Se prevé la alteración de una superficie de 1.000 m² sin afectar directamente a hábitat de interés comunitario por lo que se consideran los efectos poco significativos teniendo en cuenta que las obras están muy localizadas y, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas incorporadas en la documentación aportada, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones para suministro eléctrico, captación de agua y vertido de aguas residuales previamente depuradas, se prevé que sean soterradas y que se realice la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre los objetivos de conservación de este espacio, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. No obstante, en este caso, durante la fase de uso turístico y residencial, se prevé mantener el uso agroganadero de la parcela, siendo trabajada de la forma tradicional, según indica el promotor. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.
- d) Afección la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Por otro lado, y según el mapa de paisaje, el emplazamiento de la actuación proyectada estaría incluido en la Unidad de Paisaje "Cinca Medio", tratándose de una zona de calidad paisajística media y fragilidad alta. Si bien las observaciones a tener en cuenta conforme al informe del Consejo Provincial de Urbanismo y a la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, contribuirán a que la actuación sea coherente con los valores paisajísticos del entorno, será preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística, procurando que el nuevo uso no menoscabe los valores ambientales y paisajísticos del entorno.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumos de recursos hídricos para usos turísticos y residenciales, éste se estima reducido, dado la capacidad limitada de las instalaciones. Asimismo, las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos, así como la conexión a red eléctrica próxima, permitirán minimizar impactos, quedando en cualquier caso la viabilidad de la actuación condicionada a la ejecución efectiva, con carácter previo, de las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales descritas en la documentación, o en su caso, a la previsión de soluciones de carácter autónomo para estos servicios, tal y como se indica en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados mayoritariamente a incendios forestales, ya que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona tipo 5. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio,



así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial - turística; debiendo asumir, en todo caso, las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de las edificaciones y disponer de los informes y autorizaciones pertinentes al efecto.

Vistos el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y el resultado de las consultas previas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de rehabilitación de cuatro bordas en las eras de “Casa Suelo” y “Casa Lisa” en Muro de Bellos, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por Dña. Montserrat Gisbert Bellvé y D. José Manuel Bielsa Manzano, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del ámbito de la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala.
- Aprovechamiento de construcciones existentes en el entorno del núcleo de Muro de Bellos, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de las edificaciones diferentes a los proyectados: en el caso de “Casa Suelo”, vivienda pequeña - refugio ocasional en cada una de las construcciones existentes y en la era “Casa Lisa”, usos turísticos (borda: apartamento y pajar: estudio). No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental y documentación complementaria aportada por el promotor.

2. Con anterioridad a la ejecución y explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, particularmente, las referentes a los organismos competentes en materia de turismo y a la competencia del Organismo de Cuenca, quedando en cualquier caso condicionada la viabilidad de la actuación a la ejecución efectiva, con carácter previo, de las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales. En caso de que finalmente se prevean soluciones alternativas de carácter autónomo para estos servicios, éstas deberán ser objeto de nuevo pronunciamiento por parte de este Instituto.

3. El proyecto definitivo de rehabilitación las cuatro bordas deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca con fecha de 20 de mayo de 2020, atendándose a los aspectos reseñados en cuanto a las condiciones urbanísticas y redimensionando los huecos de fachada proyectados, y debiéndose recabar con carácter previo a la ejecución del proyecto los pronunciamientos sectoriales indicados en dicho Acuerdo. Además, se deberán remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca las diferentes fases del proyecto, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 30 de septiembre de 2020, garantizándose igualmente el cumplimiento de las prescripciones que se indican y que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, con el fin de preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran.

4. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa vigente en materia de turismo al respecto de las instalaciones proyectadas, conforme a lo expresado por los estamentos competentes. También adoptar las medidas de protección nece-



sarias conforme al análisis de riesgos naturales, a cuyos efectos se recabará informe específico sobre los riesgos en la zona emitido por los organismos competentes (protección civil y atención a emergencias), previo estudio realizado por el promotor, que incorpore el pertinente análisis de la solución última otorgada al acceso y la configuración de las instalaciones y servicios, así como las medidas previstas.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. Se procurará una adecuada integración paisajística de los edificios y de las instalaciones asociadas (acceso, servicios y recuperación de las eras) en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). A tal efecto, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos, así como a los aspectos indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. En todo caso deberán mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación, los elementos y acabados exteriores genuinos y característicos de los edificios primigenios, así como los principales valores etnográficos de las eras en las que se asientan.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, y particularmente en la habilitación del acceso desde la pista del núcleo hasta las bordas y en la recuperación de la estructura de las fajas y costeras perimetrales de las eras, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Las conducciones derivadas de los servicios a la edificación (luz, agua y saneamiento), se procurarán de forma soterrada. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de las parcelas, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

8. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos elaborado al efecto, teniendo en consideración el emplazamiento de las edificaciones en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de desarrollar el proyecto en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiéndose realizar en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.



11. Respecto al patrimonio cultural arqueológico y paleontológico, se deberá atender a lo dispuesto por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en su informe remitido durante el periodo de consultas e información pública, debiéndose remitir el proyecto en sus distintas fases a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y debiéndose atender específicamente a las medidas incorporadas referentes al patrimonio arqueológico presente en la zona, evitando particularmente la afección por tránsito de vehículos durante las obras de la necrópolis medieval situada en el talud de acceso al núcleo urbano.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Valdejalón”, de 50 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/07283).

Promotor: Molinos del Ebro, SA.

Proyecto: Parque eólico “Valdejalón”, en el término municipal de Rueda de Jalón.

Número Aerogeneradores: 2 con una potencia nominal de 4 MW y 10 con una potencia nominal de 4,2 MW.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 20 kV, hasta el edificio de control del parque eólico y desde este a la Subestación “Cantales” (20/220 kV). Dicha Subestación está autorizada y en funcionamiento. La ampliación de la subestación es objeto de este proyecto.

1. Tipo de procedimiento y tramitación del expediente:

La mercantil Molinos del Ebro, SA con fecha 9 de septiembre de 2016, presentó al Ministerio para la Transición Ecológica solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto del parque eólico Valdejalón de 55 MW, la subestación 20/220 kV y las líneas subterráneas a 20 kV para evacuación que contemplaba la instalación de 22 aerogeneradores con una potencia nominal de 2,5 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, correspondiéndole el número de expediente PEol-201. Durante la tramitación de dicho expediente, la sociedad Molinos del Ebro, SA decidió modificar la configuración del parque eólico “Valdejalón”, reubicando y reduciendo el número de aerogeneradores con el fin de reducir el impacto ambiental, resultando una potencia nominal del parque eólico de 50 MW.

En el marco de lo dispuesto en disposición adicional segunda del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, relativa a la admisión a trámite de solicitudes de autorización conforme al régimen general de tramitación, con fecha de entrada 6 de junio de 2019, la sociedad Molinos del Ebro, SA presentó escrito instando el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la instalación parque eólico “Valdejalón” de 50 MW de Molinos del Ebro, SA en Rueda de Jalón (Zaragoza).

Como consecuencia de esta situación anterior, con fecha 13 de junio de 2019, la sociedad Molinos del Ebro, SA solicitó al Ministerio para la Transición Ecológica el archivo del expediente PEol-201 dentro del ámbito de competencia del Ministerio, así como el traslado del expediente a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón.

Mediante Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se aceptó el desistimiento de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de Molinos del Ebro, SA para el proyecto del parque eólico “Valdejalón” de 55 MW, acordando el archivo del expediente PEol-201 y remitiendo la documentación concerniente al mismo a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón.

Con fecha 9 de julio de 2019, la sociedad Molinos del Ebro, SA presentó escrito reiterando la solicitud realizada con fecha 6 de junio de 2019, aportando documentación adicional para la tramitación del expediente entre la que se encontraba la solicitud de modificación de la poligonal del parque eólico “El Tollo” de 50 MW, promovido por Molinos del Ebro, SA (Expediente PE044/2017), así como la solicitud de archivo del expediente de tramitación relativo al parque eólico “Raso Alto” de 50 MW de Molinos del Ebro, SA (Expediente PEA6051/2016), cuya poligonal coincidía parcialmente con la del parque eólico “Valdejalón”, de este mismo promotor. Exponiendo además que el parque eólico “Valdejalón” disponía de permisos de acceso y conexión en vigor a la red de transporte en la subestación “Jalón” 220 kV.

Con fecha 10 de septiembre de 2019, la Dirección General de Energía y Minas comunicó a la sociedad Molinos del Ebro, SA el reconocimiento de la modificación de la poligonal del parque eólico “El Tollo” de 50 MW (Expediente PE044/2017) conforme a las coordenadas especificadas en el acuerdo otorgado entre los titulares de los parques eólicos “Valdejalón” y “El Tollo” con fecha 9 de julio de 2019.

Mediante Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, se acepta el desistimiento de la tramitación del expediente del parque eólico “Raso Alto” de 50 MW, promovido por la sociedad Molinos del Ebro, SA (Expediente PEA6051/2016) y su línea de evacuación, procediendo a su archivo.

En fecha 7 de octubre de 2019, se emitió Resolución del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, relativa al



otorgamiento de protección frente a cualesquiera afecciones eólicas establecida en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto de la instalación "Parque Eólico Valdejalón de 50 MW de Molinos del Ebro SA, en Rueda de Jalón (Zaragoza).

En fecha 8 de octubre de 2019, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) un escrito del Servicio de Gestión Energética, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitiendo fotocopia del escrito de "Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación parque eólico "Valdejalón" de 50 MW promovido por Molinos del Ebro SA, en Rueda de Jalón (Zaragoza), prevista en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 2/2016", en el que consta la remisión de una copia del mismo a ese Instituto, y que incluía la ampliación de la Subestación Eléctrica Transformadora (S.E.T.) "Cantales", correspondiéndoles el expediente número AT 109/2019. Acompañaba al mismo la documentación presentada por el promotor, Molinos del Ebro SA A este expediente le correspondió el número G-EO-Z-149/2019.

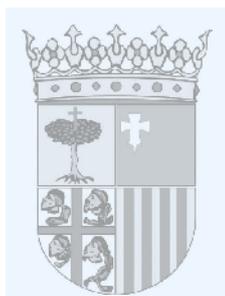
En el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, parque eólico "Valdejalón" de 50 MW y su infraestructura de evacuación, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto. Expediente G-EO-Z-149/2019 - AT 109/2019. Se publica también anuncio en el Periódico de Aragón con fecha de 21 de enero de 2020.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite fueron: Ayuntamiento de Rueda de Jalón; Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Carreteras (Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España SAU, Cellnex Telecom, Parque Eólico Los Cantales SLU. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en la Oficina Delegada de Tarazona y en los Ayuntamientos afectados.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa, tras una exposición de antecedentes y descripción del proyecto, que el municipio de Rueda de Jalón carece de instrumento de planeamiento, por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza. La zona donde se pretende asentar el parque está calificada como Suelo no Urbanizable Genérico. Los núcleos de población más próximos al proyecto son Lumpiaque y Rueda de Jalón, a unos 5 y 6,5 km al sureste del aerogenerador más cercano, respectivamente, por lo que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el desarrollo de las obras. Dada la coincidencia en la misma zona de otros parques eólicos proyectados y existentes a una distancia menor de 2 km, deben tenerse en cuenta las sinergias producidas por esta causa. En cuanto a los valores naturales de la zona, el informe destaca su localización en un área crítica para el cernícalo primilla, si bien en la documentación presentada como anexo de avifauna se valoran la afección a la especie como "Compatible". Del mismo modo, describe y valora las afecciones sobre los hábitats inventariados de interés comunitario existentes, indicando que la vegetación que se va a ver afectada en la zona, no corresponde realmente a estos hábitats y que tan solo 1.400 m² presentan formaciones vegetales asimilables a estos hábitats de interés comunitario, por lo que valora este impacto como "Moderado", proponiendo medidas preventivas y correctoras para minimizar la afección. El informe continúa enumerando las figuras de protección existentes en la zona e indica que El estudio considera con carácter general, además de los efectos directos de la actuación, los indirectos, acumulativos y sinérgicos que se prevén en el ámbito territorial, En este sentido, analiza extensamente las sinergias sobre la alteración de la calidad intrínseca del paisaje e incidencia visual durante la fase de explotación (teniendo en cuenta las instalaciones en un radio de 10 km) y también sobre la fauna. Se incorpora además un Estudio del Impacto.

Sonoro en el que indica que no se prevén niveles superiores a los permitidos en las zonas residenciales más próximas dada la distancia existente a estas. Indica, además, que el documento ambiental valora el impacto sinérgico previsto teniendo en cuenta los parques eólicos



en funcionamiento en la zona (Cantales, Serreta, Dehesa del Coscojar y Los Visos), si bien considera que debería valorar también los PPEE en proyecto, dado que esta información está disponible en la Web IDEAragón, tal y como lo ha hecho para el análisis de visibilidad. Concluye su informe indicando que una vez analizada la documentación presentada, el promotor ha considerado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Así mismo, a modo de reflexión final concluye que considerando el elevado número de proyectos de parques eólicos en la zona, así como la existencia de otras zonas sin explotar en la comarca, situadas en zonas de gran visibilidad y que la instalación de este tipo de proyectos supondría, además de la introducción de elementos antrópicos de manera permanente en el paisaje, una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos, además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

- Los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, realiza, una exposición de antecedentes y situación administrativa, descripción de las actuaciones y análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, informando que de acuerdo al Visor 2D de IDEAragón parte del proyecto del parque eólico "Valdejalón", así como la SET "Cantales" que se pretende ampliar, se sitúan dentro del área crítica de recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y que también se observan afecciones a la carretera A-1303 y a las vías pecuarias "Vereda del Camino de Pamplona", "Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda de la Andresa" y "Vereda de las Parideras", indicando finalmente que estos bienes públicos tendrían la calificación de suelo no urbanizable especial, de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por lo que estaría prohibida cualquier construcción, actividad o cualquier otro uso que lesione los valores que se pretenden proteger, si bien estos instrumentos podrán prever usos que se puedan desarrollar en este tipo de suelos sin lesionar sus valores, aplicando para su autorización, los procedimientos establecidos en los artículos 34 a 36 de la LUA. Finalmente, dado que el interés público en las instalaciones de energía renovable está implícito y es declarado de esta manera por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico y dada la conveniencia del emplazamiento de este tipo de instalaciones en suelo no urbanizable debido a la propia ubicación de las instalaciones a las que va a dar suministro, no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente exigibles otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2020 notifico el acuerdo adoptado, por el cual, visto el informe de los Servicios técnicos y dado que el municipio de Rueda de Jalón no dispone de un instrumento de planeamiento propio, el proyecto del Parque Eólico "Valdejalón", deberá cumplir lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y con la legislación y normativa sectorial que sea de aplicación. Además, el proyecto que se ubicará en suelos calificados como no urbanizable genérico, puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Retevisión I, SA determina que no habrá afectaciones en los servicios prestados por su parte, por lo que no desea mantener oposición al proyecto. Así mismo informa que cualquier modificación de las posiciones de los aerogeneradores deberá ser notificada, puesto que podría derivar en la aparición de afectaciones no detectadas en la configuración geográfica anterior.

- Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, informa a la vista de la separata aportada por el promotor al respecto de las actuaciones previstas que generarán afección a la carretera autonómica A-1303, como son el acondicionamiento de accesos, cruce de la línea subterránea de MT en el P.K. 24+930 de la misma mediante inca y uso del acceso ya acondicionado por la ejecución del PE "El Llano", que para la ejecución del acceso planteado deberá presentar un proyecto visado en el que se definan todas las obras de ampliación y mejora de dicho acceso necesarias, así como un estudio de visibilidad para las maniobras necesarias por los transportes especiales en torno a dicho acceso. Finalmente informa basándose en experiencias previas similares, que el desplazamiento de los transportes especiales por dicha carretera autonómica A-1303, va a superar la capacidad de diseño de la explanada y firme de la carretera, generando problemas como la aparición de zonas de gran deformación o blandones y agotamiento estructural de la capa de rodadura, lo que generará la necesidad de reparación de dichos blandones y el refuerzo o



mejora del firme a muy corto plazo, sin que ninguno de estos efectos negativos fuera a tener lugar, sin la construcción de este parque eólico, por lo que el Servicio entiende como esencial asumir por parte del promotor una serie de compromisos previos a la realización de las obras del parque eólico, como son la restauración y supervisión de todas las obras de drenaje rehaciendo o repasándolas, según el caso; establecer el compromiso de que en caso de que se produzcan deformaciones o blandones, estos se señalarán de manera inmediata y se repararan a la mayor brevedad posible y que al finalizar las obras deberá acometerse una reparación integral de la carretera A-1303, en el tramo afectado por la circulación del parque, en previsión del agotamiento de la capacidad portante de la misma.

En junio de 2020, el promotor responde a los informes emitidos por Retevisión I, SA mostrándose de acuerdo con el mismo. En relación con el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio (DGOT), se muestra en desacuerdo con la consideración que hace sobre las afecciones al plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) puesto que según expone en su escrito, el municipio de Rueda de Jalón no está incluido en el listado de términos municipales recogido en el apartado IX.2 del anexo Informativo del Plan de Conservación, por el cual se define su ámbito de aplicación, por lo que según defiende, el Parque Eólico "Valdejalón" no estaría incluido en áreas críticas de la especie definidas en el Decreto 233/2010 que desarrolla el citado Plan de Conservación. En relación con los informes emitidos por los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo y el correspondiente al acuerdo adoptado en sesión de 3 de marzo de 2020, manifiesta su conformidad con el mismo. No obstante, en relación a la mención en el informe respecto a la ubicación del proyecto dentro del área crítica del plan de recuperación del cernícalo primilla, muestra su oposición a tal consideración del mismo modo que con el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio. En relación con el informe emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza manifiesta su conformidad con el mismo e indica que procederá a solicitar la autorización para las obras que se pretenden realizar en las zonas de protección de la carretera autonómica A-1303, respondiendo al requerimiento de información detallado en su informe.

El 16 de julio de 2020, el Servicio Provincial del Departamento de, Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, propiciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/07283. El 21 de agosto de 2020 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas. El 31 de agosto de 2020, el promotor Molinos del Ebro, SA remite escrito a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adjuntando justificante de pago de tasa.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

El proyecto se ubica dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Rueda de Jalón, al noroeste de su casco urbano, entre los parajes de "La Médica", "Hoya de Campo Royo" y "Serreta Baja" Valdejalón, y estará compuesto por 12 aerogeneradores ubicados, en los puntos con coordenadas UTM ETRS89 30T: A1 en 637.209/4.616.124; A2 en 637.619/4.616.344; A3 en 638.078/4.616.586; A4 en 635.675/4.613.851; A5 en 636.065/4.614.103; A6 en 636.478/4.614.318; A7 en 636.754/4.614.692; A8 en 637.210/4.614.791; A9 en 638.427/4.614.537; A10 en 638.586/4.614.973; A11 en 638.920/4.615.297 y A12 en 639.188/4.615.677. Los aerogeneradores 9, 10, 11 y 12 deberán ser reubicados o eliminados tal y como se indica en la condición 5.1 de la presente declaración de impacto ambiental.

El parque eólico, de 50 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 12 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento, 2 de ellos contarán con una potencia nominal de 4 MW y 10 de ellos con una potencia de 4,2 MW, presentando todos ellos una altura de buje de 105 m y un diámetro de rotor de 150 m, lo que supone un área barrida de 17.671 m².

Cada aerogenerador dispondrá de un transformador para elevar la tensión de salida del generador hasta 20 kV, tensión a la que se realizará el transporte interior de la energía eléctrica hasta el edificio de control del parque. La obra civil que se proyecta, comprende los accesos y viales internos, las zanjas para cables, la cimentación de los aerogeneradores, las plataformas de montaje y el edificio de control. El diseño básico de la cimentación para los aerogeneradores consistirá en una zapata de tipo circular, de 21,7 m de diámetro y un canto variable entre 2,30 m en el arranque junto al pedestal y 0,70 en el borde exterior del mismo. El pedestal central tiene 5,8 m de diámetro y un canto total de 3,4 m. La superficie que ocupará la cimentación se puede asimilar a 369,84 m². Se construirán plataformas de montaje junto a cada uno de los aerogeneradores para facilitar las operaciones de izado de las torres



y demás componentes del equipo, y aunque su distribución en planta dependerá en parte de las características del terreno, se puede definir una superficie de afección tipo según el tamaño del aerogenerador, así las dimensiones de las plataformas serán de 4.085,45 m². El acabado será similar al de los viales, con un espesor de 20 cm de zahorras.

Al parque eólico se accede desde la carretera A-1303 que une Pozuelo de Aragón con Lumpiaque, en sentido Borja, desde tres puntos de acceso diferentes, en función de la alineación a la que se pretende acceder. Así, en el PK 27+030 hacia la izquierda en sentido Rueda de Jalón se tiene acceso a la alineación formada por los aerogeneradores A9 y A12; desde el PK 23+915 hacia la izquierda en sentido a Rueda de Jalón se puede acceder a la alineación entre A1 y A3, tratándose del acceso existente a los parques eólicos “Los Cantales” y “El Llano”, y que no será necesario acondicionar si su estado de conservación es el adecuado y finalmente desde el PK 24+800 desviándose hacia la derecha en sentido Rueda de Jalón, se tiene acceso a las alineaciones entre A4 y A8. Los caminos internos a la línea de aerogeneradores, los viales de comunicación entre aerogeneradores y el acceso al edificio de control se adaptarán al máximo a la topografía (minimizando con ello el movimiento de tierras). La longitud total de viales es de 7.063,30 m, de los cuales 5.532,20 m corresponden con viales nuevos y 1.531,10 m corresponden a viales existentes que será necesario adecuar. El ancho adicional de los viales a mejorar, incluyendo 2 m de cuneta, será de 4 m, mientras que el ancho de los viales nuevos, incluyendo 2 m de cunetas, será de 8 m.

Se procederá a la apertura de zanjas para la instalación de los cables de media tensión (20 kV) y el cableado de instrumentación/control entre cada aerogenerador y el edificio de control. Las zanjas tendrán una profundidad de 1,20 m, con una anchura en su base que variará en función del número de ternas que lleven alojadas: 0,6 m en el caso de 1 terna y 0,8 m en el caso de 2 ternas; 1,60 m de profundidad y anchura de 0,8 m en el caso de alojar 3 o 4 ternas y 1,40 m en el caso de alojar (5 o 6 ternas). La ocupación de las zanjas del cableado eléctrico supondrá una superficie de 18.160,84 m².

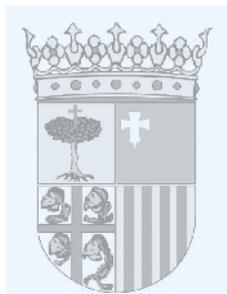
El P.E. “Valdejalón” se conectará mediante red subterránea 20 kV a la subestación transformadora “Cantales” existente, en la cual será necesario realizar una serie de modificaciones. Así, se añadirá una nueva posición de transformación que incluye un transformador de potencia de 220/20 kV y además se ampliarán y se realizarán nuevas canalizaciones para los conductores, separando los cables de baja tensión de los cables de potencia. Se proyecta también la construcción de un nuevo edificio de características similares a los ya existentes correspondientes a los PE “El Llano” y “Cantales” con dimensiones 15 x 6,4 m donde se colocarán celdas de protección de servicios auxiliares, el transformador de servicios auxiliares, la celda de protección para el transformador de potencia y 3 celdas de 20 KV para evacuación de la energía producida por el Parque Eólico “Valdejalón”.

Debido a la disposición del parque eólico, con alineaciones a ambos lados de la carretera A-1303, se han definido dos zonas de acopio y montaje accesorias con el objetivo de facilitar la construcción del parque eólico y reducir el continuo cruce de la carretera por parte de la maquinaria de obra pesada con el riesgo de accidente que esto supondría. Una se localizará en la margen derecha de la carretera A-1303, junto al camino de acceso al aerogenerador número 1 y la otra, en la margen izquierda, junto al camino de acceso al aerogenerador número 8. Cada una de ellas tendrá un área de 2.500 m² y se situarán sobre parcelas agrícolas actualmente en explotación.

Toda la energía producida por el PE “Valdejalón” será evacuada mediante una línea eléctrica subterránea a 20 kV, que conectará con la SET “Cantales”, localizada a unos 1.800 m al Norte. La longitud de la línea eléctrica, cuyo trazado discurre soterrado íntegramente por parcelas agrícolas por el exterior del parque es de aproximadamente 2.360 m. La zanja, en la que se alojarán 6 ternas de cable, tendrá una profundidad de 1,60 m y una anchura en su base de 1,40 m. La tierra obtenida en la excavación será acopiada temporalmente, hasta la finalización de los trabajos relacionados con la línea eléctrica, en cordones laterales paralelos a la zanja, con una altura aproximada de 2 m.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye un estudio de alternativas para el emplazamiento eólico en el que se contemplan tres posibles opciones incluida la Alternativa 0, la cual se desestima dado que disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía eólica, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables y por otro lado no se produciría en la zona la inversión económica que la sociedad Molinos del Ebro, SA tiene previsto realizar en la zona. Para la propuesta de cada una de las alternativas se tienen en cuenta una serie de premisas técnicas que debe cumplir cada uno de los emplazamientos propuestos. Así se de-



tallan los motivos por los que se ha propuesto el emplazamiento del PE “Valdejalón” en esta zona y que son: la existencia de un recurso eólico del que se tiene un conocimiento contrastado, la existencia de series de datos temporales de viento largas y la optimización de la red de evacuación y transporte existente. Una vez establecida la ubicación del parque se analiza la distribución de la potencia dentro del área elegida y se selecciona el modelo de aerogenerador a utilizar en base a las características del viento medio en el emplazamiento y las prestaciones de los aerogeneradores. Una vez definidos los modelos de aerogenerador que mejor se adaptan, se utilizan las características más restrictivas de los mismos para definir sus posiciones en base a los vientos predominantes, rugosidad de la zona, fácil accesibilidad, reducidos movimientos de tierras y minimizar la construcción de viales. Cada emplazamiento propuesto tendrá sus características y restricciones propias en las posiciones de cada aerogenerador, como pueden ser la proximidad a núcleos habitados, líneas eléctricas, yacimientos arqueológicos, zonas de interés ambiental, etc.

Partiendo de estas premisas se proponen dos alternativas que a priori presentan una mayor productividad y por tanto mayor rendimiento económico. La Alternativa I plantea la instalación de 22 aerogeneradores, los cuales salvo el número 22, estarían ubicados en parcelas de cultivo, lo que requeriría además la construcción de un nuevo vial que afectaría a terrenos forestales. Además, la alineación formada por los aerogeneradores 1, 2 y 3 también requeriría la construcción de un vial que afectaría a parcelas agrícolas. La Alternativa II, en la que se han tenido en cuenta criterios adicionales con el objetivo de minimizar las afecciones ambientales sobre el medio, plantea el emplazamiento preferente de 12 máquinas sobre parcelas agrícolas, por lo que la afección a la vegetación natural como consecuencia de los desbroces es la mínima e imprescindible, así como por la construcción de caminos nuevos, etc.

A continuación, el estudio analiza los impactos potenciales de las diferentes alternativas planteadas, valorándose para ello el impacto sobre la atmósfera, sobre la vegetación, la fauna, la hidrología, el paisaje y sobre el medio socioeconómico. En conclusión, el análisis establece que la alternativa I supondrá una mayor emisión de polvo y gases a la atmósfera; un mayor impacto sobre la vegetación por el emplazamiento del aerogenerador número 22 y su vial de acceso sobre vegetación natural; mayor afección sobre los hábitats faunísticos y una mayor afección paisajística. Los impactos sobre la hidrología y sobre la socioeconomía se consideran similares en ambas alternativas. Una vez evaluados los impactos potenciales de ambos emplazamientos, la opción que se observa más compatible es la alternativa II, es decir, la construcción de 12 aerogeneradores sobre parcelas agrícolas.

Se analizan también diferentes alternativas en cuanto a la configuración de los accesos en base a la alternativa de ubicación de los aerogeneradores elegida, así la Alternativa I plantea tres viales independientes para acceder a cada alineación con un trazado lo más rectilíneo posible para minimizar los trabajos de acondicionamiento de los mismos y la maniobrabilidad de la maquinaria pesada. La alternativa II, por el contrario, tiene en cuenta un mayor aprovechamiento de los viales existentes, reducir la vegetación natural afectada y minimizar la afección a parcelas agrícolas. Igual que en el caso anterior se analizan los impactos de cada una de ellas sobre la atmósfera, la vegetación, la fauna, la hidrología, el paisaje y el medio socioeconómico, resultando más compatible la alternativa II, es decir, el aprovechamiento, en la medida de lo posible, de los caminos existentes.

De la misma forma se examinan diferentes alternativas para la línea eléctrica de evacuación, de manera que la Alternativa I plantea la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión que partiendo de las inmediaciones del aerogenerador número 3, llegaría hasta la SET existente denominada “Cantales”. En su trazado sobrevolaría zonas de vegetación forestal formada principalmente por matorral, ubicándose alguno de los apoyos del tendido sobre esta vegetación, lo que implicaría su desbroce. La Alternativa II consiste en la construcción de una línea eléctrica subterránea que, partiendo de las inmediaciones del aerogenerador número 1, discurriría íntegramente por campos de cultivo hasta alcanzar la SET “Cantales”.

Tras el análisis de los impactos potenciales de cada una de las alternativas, se selecciona la Alternativa II, dado que no requiere desbroces, una menor afección a hábitats faunísticos, menor impacto paisajístico y menor impacto socioeconómico dado que al tratarse de una línea subterránea se puede continuar las labores agrícolas en los campos por los que discurre.

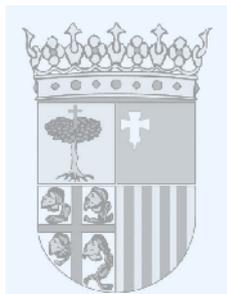
Finalmente se analizan las posibles alternativas en base al emplazamiento de la SET, de manera que la Alternativa I, plantea la construcción de una nueva SET en el entorno del parque eólico, desde la cual a través de una nueva línea eléctrica aérea se conduciría la electricidad hasta la SET existente denominada “Cantales” y una Alternativa II basada en el apro-



vechamiento de la SET “Cantales”, tras comparar los potenciales impactos de cada una de ellas, se selecciona la Alternativa II, al suponer una menor afección.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico que incluye la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología. El medio biótico incluye una descripción de la vegetación (tanto potencial como actual) y usos del suelo, determinando que usos del suelo muestran un claro predominio agrícola dominado por cultivos de cereal de secano. La vegetación natural se concentra principalmente al sureste del parque eólico, donde se desarrolla una maquia compuesta por coscojas, enebros y pastizal de lastón, más desarrollado en las laderas de exposición norte, y zonas de matorral gispícola sobre yesos con presencia de tomillo y albada, y vegetación esteparia de pastizal con dominio de lastonares y espartos. Entre los hábitats de interés comunitario inventariados en la zona se citan 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.” y 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero - Brachypodietea” (prioritario). Dentro de la zona de proyecto no existen datos relativos a flora catalogada, ni planes de gestión de especies de flora catalogada. Respecto de la fauna se identifica la presencia de alúridos, ganga ortega, ganga ibérica, sisón chova piquirroja, águila real, milano negro y buitre leonado, junto a otras especies presentes en la zona como cernícalo vulgar, culebrera europea o aguililla calzada, así como varias especies de murciélagos. No se afecta a Espacios Naturales Protegidos, si bien la poligonal del parque se localiza a 2 km del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), conforme el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, de manera que los aerogeneradores número 1, 2, 3, 10, 11 y 12 se ubican dentro del buffer de 4 km en torno a un área de nidificación de cernícalo primilla, a pesar de lo cual el estudio no considera que se trate de un área crítica, al no encontrarse el municipio de Rueda de Jalón incluido en el ámbito de aplicación de dicho Plan. No se afectará al dominio públicos forestal, si bien, en cuanto al dominio público pecuario pecuario la adecuación de alguno de los caminos de acceso afectará las vías pecuarias denominadas “Vereda de Rueda a Hoya Redonda de la Andresa” y “Vereda del Camino de Pamplona”, además de lo cual, por el interior de la poligonal del parque discurre la “Vereda de las Parideras”, si bien no resultará afectada por la construcción ni la puesta en funcionamiento de las instalaciones. Respecto del paisaje, se considera de calidad escénica “baja” y en lo que se refiere a la cuenca visual, teniendo en cuenta la ausencia de obstáculos naturales se considera que la cuenca visual es significativa. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico y al patrimonio cultural de Rueda de Jalón. El estudio de ruido realizado indica que se cumplirán los niveles mínimos de calidad para las diferentes áreas de calidad acústica estipuladas por la normativa.

El estudio específico de avifauna que incorpora el EsIA como anexo III recoge los datos de varias campañas de muestreo de avifauna en el emplazamiento del proyecto eólico y su entorno realizados entre los años 2016 y 2018, mediante el establecimiento de puntos de muestro y transectos o itinerarios de muestro que recorren la zona de estudio abarcando un ciclo anual completo con el fin de conocer mejor las poblaciones de avifauna a lo largo de las principales temporadas fenológicas: periodo reproductor, migraciones prenupcial y postnupcial e invernal. En cuanto al estudio de campo sobre quirópteros, se ha llevado a cabo mediante nueve visitas durante la época de actividad para todas las especies presentes en la península ibérica, para lo cual se establecieron 4 puntos de observación, uno de ellos interior del parque eólico y el resto en el área definida por un radio de 10 km en torno al parque eólico con la finalidad de identificar las especies de murciélagos y sus refugios conocidos en el área periférica y su utilización estacional. En los muestreos realizados, no se ha detectado la presencia de alondra ricotí (rocin), si bien el seguimiento regular de la comunidad de aves esteparias existente en la zona deberá servir para conocer el impacto que los aerogeneradores puedan provocar sobre las aves paseriformes esteparias presentes en la zona de implantación de la infraestructura eólica. A lo largo de los muestreos realizados, no se ha detectado la presencia avutarda, aunque sí que se ha observado al sisón común y a las dos especies de pteroclididos presentes en la Península Ibérica, la ganga ibérica y la ganga ortega, así como el cernícalo primilla. Se considera que las especies más vulnerables debido al elevado número de contactos establecidos son águila real, cernícalo vulgar y primilla, buitre leonado, milano real, chova piquirroja y la ganga ibérica. Estas especies citadas realizan vuelos medios y bajos para prospección y desplazamiento, salvo el águila real que presenta en la zona un área de reproducción y el buitre leonado. La zona de nidificación de la pareja de águila real, cuyo territorio engloba el parque eólico, se localiza a una distancia de 1,8 km del emplazamiento proyectado para el aerogenerador más cercano, el número 12. El territorio de caza de la es-



pecie incluye los terrenos agroforestales al sur del punto de nidificación (La Serreta) y al noroeste, en la zona conocida como Hoya de Campo Royo.

El apartado de identificación, caracterización y valoración de impactos determina que durante la fase de construcción los posibles impactos sobre el medio vendrán generados por las acciones de desbroce, movimientos de tierras derivados de la construcción de viales, plataformas auxiliares de montaje y excavación de cimentaciones y zanjas de conducción eléctrica, de la adecuación de las zonas de acopio de materiales, maquinaria, personal de obra, etc, instalación de los aerogeneradores e instalaciones auxiliares, mientras que durante la fase de funcionamiento los impactos tendrán lugar por la explotación de la instalación y las labores de mantenimiento, así como por la presencia de las instalaciones, que ocasionarán la ocupación y cambio de uso del suelo, incremento del riesgo de mortalidad para la fauna de la zona tanto por colisiones como por atropellos y por los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la presencia de otros parques y líneas eléctricas. Finalmente, durante la fase de abandono tendrán lugar impactos como consecuencia de la utilización de maquinaria en la demolición de las diferentes infraestructuras del parque y la aplicación del plan de desmantelamiento de las instalaciones. De todos ellos se valoran como moderados los impactos sobre la atmósfera como consecuencia de la contaminación acústica y las emisiones de gases contaminantes por la utilización de maquinaria, sobre los suelos como consecuencia de la ocupación del mismo, la compactación y los posibles episodios de contaminación y erosión del mismo, sobre la hidrología por la alteración de la escorrentía superficial y posibles vertidos accidentales que ocasionen la contaminación de las aguas, sobre la vegetación por destrucción directa a casusa de desbroces necesarios, sobre la fauna por la alteración de sus hábitats faunísticos y por las molestias ocasionadas sobre especies de interés, sobre las figuras de protección ambiental como hábitats de interés comunitario, ámbito de protección de especies amenazadas y el dominio público pecuario, y finalmente sobre el paisaje por el deterioro que sufrirá la calidad intrínseca del mismo como consecuencia de la intrusión de las instalaciones proyectadas y por el incremento de la visibilidad por el mayor acceso a observadores potenciales. El resto de impactos como la afección sobre la vegetación circundante, a espacios de la Red Natura 2000, a montes de utilidad pública, a bienes y servicios públicos, y sobre el patrimonio cultural se califican como impactos compatibles. En la fase de explotación se valora como moderado el impacto ocasionado sobre la fauna por la alteración de sus hábitats como consecuencia del funcionamiento de los aerogeneradores y por la ocupación que su supondrá su presencia imposibilitando su uso para determinadas especies, así como por las molestias ocasionadas sobre especies de interés tanto durante la época reproductora como por afección directa sobre puestas o camadas, y el efecto vacío. El resto de impactos durante esta fase se consideran compatibles, siendo favorable la valoración que se hace respecto a la disminución de la emisión de gases como consecuencia de la generación de electricidad procedente de una fuente renovable. Sobre el paisaje el impacto se valora igualmente como moderado durante la fase de funcionamiento, mientras que sobre la calidad acústica se valora como compatible.

Se incluye como anexo un estudio de impactos acumulativos y sinérgicos, para lo cual se ha definido un ámbito de estudio de 10 Km a partir de los aerogeneradores que conforman el parque eólico "Valdejalón", resultando un área de estudio de 417,60 Km² en el que se valoran los efectos de la construcción y puesta en funcionamiento del parque eólico "Valdejalón" junto con los demás parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación, existentes y proyectados en el entorno. En el ámbito de estudio definido, existen un total de ocho parques eólicos construidos y hasta cinco nuevos parques proyectados, así como líneas eléctricas de alta y media tensión aéreas y subterráneas existentes y una al menos proyectada denominada "SET Virgen de Ródanas - SET Plaza", formada por 85 apoyos, carreteras, etc. Tras una breve caracterización del medio en el ámbito de estudio que incluye una caracterización de las unidades de vegetación de la zona así como los hábitats de interés comunitario, de la fauna presente y de las figuras de protección ambiental, se realiza una identificación y descripción de los impactos acumulativos y sinérgicos que se prevén, valorando a continuación los impactos potenciales sobre los distintos factores ambientales, como pueden ser la pérdida de biodiversidad y de zonas naturales; la alteración de la biodiversidad; las afecciones a territorios de especies de fauna relevantes o catalogadas, el efecto barrera ocasionado sobre las mismas y el riesgo de mortalidad por colisión; el impacto paisajístico y el impacto ocasionado por el parque eólico "Valdejalón" y el conjunto de parques eólicos existentes y proyectados. Según el documento se aprecian efectos sinérgicos sobre la vegetación derivados de la pérdida de biodiversidad y zonas naturales, dado que el conjunto de los parques eólicos existentes y proyectados suponen la afección sobre una superficie de 294,45 ha, excluidas las vías de comunicación. El impacto sinérgico sobre la avifauna y quirópteros deriva del aban-



dono de sus territorios de estancia y alimentación, dado que el peligro que suponen estas infraestructuras les lleva a descartar los terrenos próximos a los aerogeneradores, por lo que el impacto se califica como severo. En cuanto al efecto barrera, considera que el grupo que se puede ver más afectado corresponde con el de las especies esteparias, concretamente la ganga y la ortega, concluyendo además que el agrupamiento de parques eólicos en el espacio incrementa los efectos negativos sobre las aves al aumentar el efecto barrera por el efecto multiplicador de la estructura lineal ocasionando un aumento del número de colisiones por el agotamiento físico que supondría para las especies, valorando el impacto como moderado, dado que el PE "Valdejalón" supondría una aportación alta al efecto conjunto por el número de aerogeneradores a instalar (12) pero el hecho de que la evacuación se proyecte subterránea minimizará esta contribución. El efecto sinérgico sobre el paisaje se considera severa por el incremento de la superficie desde la cual se verá algún elemento de las infraestructuras consideradas. Finalmente, el impacto acústico ocasionado por la totalidad de los parques existentes y proyectados se considera compatible, dado que se ha constatado que en ningún caso se superarán los objetivos de calidad acústica para los distintos usos, resultando por tanto compatible con la legislación ambiental de aplicación.

Se incluye un estudio de ruido mediante la modelización de la situación acústica en la zona una vez entre en funcionamiento el parque eólico "Valdejalón", apoyándose para ello en la aplicación de software específico de predicción acústica ambiental. El estudio concluye que con la puesta en funcionamiento del parque eólico "Valdejalón", junto con el resto de parques previstos y existentes, los valores acústicos que se alcanzarán, estarán muy por debajo de los objetivos de calidad de cada uno de los usos, ya que en las edificaciones agrícolas cercanas los valores que se producirán una vez implantados todos los parques será menor a 65 dB(A) que es el valor más restrictivo para el periodo nocturno. De igual forma las edificaciones residenciales que se encuentran suficientemente alejadas del parque no sufrirán acústicamente efecto alguno tras la implantación del parque eólico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, que establece en estas zonas valores de 55 dB(A) de día y 45 dB(A) de noche.

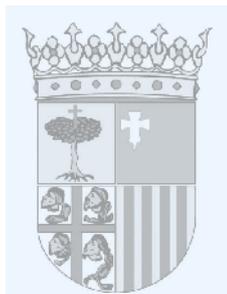
El anexo de efectos acumulativos y sinérgicos incluido en el EsIA valora los efectos ocasionados por el parque eólico "Valdejalón", junto con los demás parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación, existentes y proyectados, del entorno. Para realizar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos previstos, se ha definido un ámbito territorial de 10 km alrededor del mismo, resultando un área de estudio de 417,60 Km². A continuación, para determinar la incidencia del proyecto sobre el medio, se realiza un análisis de las características naturales del entorno para concretar los posibles aspectos de verse alterados, como son la vegetación y hábitats de interés comunitario, fauna existente en función de los biotopos presentes, figuras de protección ambiental (Red Natura 2000, ámbito de Planes de conservación de especies, etc.). A partir de estas premisas se procede a identificar y describir los impactos acumulativos y sinérgicos, de lo cual resulta que se aprecian efectos sinérgicos sobre la vegetación derivados de la pérdida de biodiversidad y zonas naturales, dado que el conjunto de los parques eólicos existentes y proyectados suponen la afección sobre una superficie de 294,45 ha, excluidas las vías de comunicación. Así mismo, en cuanto a la afección sobre el hábitat y la fragmentación del espacio que ocasionan los parques eólicos construidos y proyectados, se ha considerado un buffer de 500 m de radio alrededor de los aerogeneradores, en el que quedan incluidos también, la totalidad de los viales de acceso a los aerogeneradores y al parque eólico, y 20 m de radio alrededor del trazado de las líneas, obteniendo unas zonas afectadas de 1.208,83 ha por el parque eólico en estudio y 40.018,99 ha para el conjunto de los parques y líneas, resultando una valoración final del impacto como moderado. El impacto sinérgico sobre la avifauna y quirópteros deriva del abandono de los territorios de estancia y alimentación de especies relevantes, dado que el peligro que suponen estas infraestructuras les lleva a descartar los terrenos más próximos a los aerogeneradores, por lo que el impacto se califica como severo. En cuanto al efecto barrera, las principales especies que pueden verse afectadas son las aves migratorias y las planeadoras debido al efecto multiplicador de la estructura lineal de los parques que puede canalizar el flujo de las aves hacia una zona concreta, ocasionando un gasto energético elevado que puede incrementar la mortalidad de determinadas especies, valorándose este impacto como moderado. Respecto al incremento del riesgo de colisión se valora el impacto como severo. En cuanto al impacto paisajístico, el parque eólico en estudio supondrá un incremento de la visibilidad de este tipo de infraestructuras, concretamente, en el ámbito de estudio, provocará un incremento de 12 km² (3,8%) desde donde será visible este tipo de infraestructura, para el ámbito de los 5 km se incrementará dicha superficie en 8,1 km² (7,3%) y para el ámbito de los 2 km se incrementará en 3,3 km² (10,6%). Finalmente, en cuanto al impacto acústico, el estudio específico de



ruido realizado para la totalidad de los parques existentes y proyectados, determina que en ningún caso se superarán los objetivos de calidad acústica para los distintos usos, resultando compatible con la legislación ambiental de aplicación, por lo que el impacto se considera compatible. Una vez analizados los efectos sinérgicos de la actuación y con el fin de reducir los efectos adversos identificados se proponen una serie de medidas protectoras, correctoras y complementarias entre las que destaca la limitación de la superficie total afectada mediante el jalonamiento de las zonas a afectar previstas para que las obras afecten a la mínima superficie de vegetación natural posible y además se propone llevar a cabo la restauración vegetal de los terrenos afectados en fase de construcción para poder recuperar una cubierta vegetal similar a la existente al inicio de las obras. En cuanto a las medidas de protección frente a la alteración de la biodiversidad, fragmentación de sus biotopos y zonas naturales, se propone un plan de mejora de los hábitats de las especies esteparias, así como seguimientos de sus poblaciones. En cuanto al efecto barrera, no se propone ninguna medida específica dado que en el diseño del parque ya se ha tenido en cuenta la separación entre máquinas y entre alineaciones, garantizando su permeabilidad. En cuanto a la reducción del impacto sobre la avifauna se prevé construcción de una balsa para mejorar el hábitat de las especies esteparias y evitar que estas tengan que realizar desplazamientos largos que incrementen el riesgo de colisión. Así mismo, también se evitará la presencia de animales muertos en el interior del parque para evitar la llegada de aves carroñeras. Finalmente, en cuanto a la protección del paisaje, se señalarán los aerogeneradores de acuerdo a lo indicado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) lo que conforme a la valoración contenida en el estudio hará reducir el impacto paisajístico, pasando de severo a moderado.

La propuesta de medidas protectoras y correctoras propuestas para reducir los impactos identificados son de carácter general, referidas durante la fase de construcción a la circulación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, al control de emisiones sonoras, al balizado de la zona de obras para el control de la ocupación del suelo, al control de la alteración de la escorrentía superficial para proteger la hidrología y prevenir la erosión superficial, minimización de la afección a la vegetación mediante el preciso balizado de las zonas de obras, la prevención de molestias a las especies de fauna de interés y protección de los hábitats utilizados por la fauna mediante la creación de zonas de exclusión por la nidificación de determinadas especies o medidas de mejora de los hábitats como en el caso de cernícalo primilla, ganga, ortega y sisón. Medidas también relacionadas con el dominio público pecuario como la solicitud de los correspondientes permisos de ocupación y el jalonamiento adecuado de las zonas de obras en los tramos de las vías pecuarias afectadas; medidas de protección del patrimonio cultural mediante la adopción de las medidas incluidas en las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; medidas en relación al paisaje mediante la utilización de materiales de construcción que favorezcan la integración de las infraestructuras en el paisaje y finalmente medidas referidas al medio socioeconómico como la reposición de los servicios afectados o el mantenimiento de la seguridad de los usuarios de las vías públicas. En la fase de funcionamiento se prevén medidas para la disminución de las emisiones sonoras, para la protección de los suelos frente a su contaminación y compactación, para la disminución de las afecciones sobre la fauna y los hábitats faunísticos, medidas de protección del dominio público pecuario, de protección del paisaje y de gestión de residuos. Finalmente se aportan medidas para la fase de desmantelamiento que coinciden en parte con las aplicadas durante la fase de construcción. Se recoge también en este apartado que una vez terminadas las obras se llevará a cabo la restauración paisajística de las zonas degradadas de acuerdo a lo dispuesto en el proyecto de restauración vegetal y fisiográfica incluido en el estudio de impacto ambiental.

El Plan de restauración vegetal y fisiográfica presupuestado que incluye el estudio contiene medidas a aplicar durante las fases de construcción y desmantelamiento e incluirá los elementos construidos que forman parte de la actuación que, dada la topografía de la zona, corresponderá básicamente a los taludes de los caminos de comunicación entre aerogeneradores en zonas de pendiente más elevada y a las plataformas auxiliares de montaje. Dado que la implantación de los aerogeneradores y los caminos se localiza sobre terrenos mayoritariamente agrícolas, los trabajos a realizar consisten básicamente en una recogida, acopio y tratamiento del suelo primitivo, adaptación y modelado de taludes y áreas planas, aporte de nuevo suelo y finalmente siembra o plantación de plántulas. Para la hidrosiembra de los taludes generados se han seleccionado semillas propias del hábitat 6220 existente previamente como: *Brachypodium* sp, *Euphorbia* sp, *Bromus* sp. y *Stipa* sp, que se complementará en las zonas situadas próximas a los aerogeneradores número 9, 10, 11 y 12, sus viales de acceso y zanjas de la red eléctrica subterránea de interconexión que corresponden a terrenos forestales, mediante plantaciones de *Quercus coccifera*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris* y



Lavandula angustifolia. Se realizará un seguimiento posterior de la evolución de la hidro-siembra y de la plantación que incluirá su reposición en caso de detectar superficies de germinación inferior al 60% y unas marras de plantación superiores al 20%.

Se incorpora como anexo un Plan de Gestión del Hábitat Estepario, para favorecer la supervivencia de las cuatro principales especies esteparias presentes en la zona (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y cernícalo primilla), de forma que dicha mejora repercuta en su conservación e incremento de sus poblaciones locales. Dicho Plan de Gestión se concreta en el mantenimiento de unos sistemas agrarios diversificados, en contraposición con la intensificación de la agricultura en la zona y favorecer la vuelta a la alternancia de cultivos de cereal, barbechos y leguminosas como se hacía antiguamente. Para ello se propone la gestión de los cultivos en la parcela 2 del polígono 28 del catastro de rústica del término municipal de Rueda de Jalón. La parcela 2, de 102 ha, está formada por dos recintos agrícolas de 78 y 24 ha aproximadamente que comprenden tanto zonas forestales, ocupando fundamentalmente las zonas de ladera, como zonas agrícolas en los terrenos con pendientes más bajas. Las instalaciones del parque eólico Valdejalón en estos dos recintos agrícolas supone una superficie de 2 ha aproximadamente, por lo que la superficie agrícola potencial para acometer las medidas de mejora de hábitat asciende a 100 ha. La gestión que se propone, considerando las necesidades específicas de hábitat que requiere cada una de las especies presentes y a la que se ha llegado a un acuerdo con el actual propietario de los terrenos, consistirá en dividir el total de la superficie (100 ha) en 8 sectores o franjas de superficie variable que van desde las 8 ha a 16,6 ha. Estos sectores mantendrán un uso del suelo alterno con una secuencia de cereal-barbecho verde-cereal-barbecho sembrado, rotando anualmente el cultivo de manera que la superficie de barbecho verde o barbecho sembrado varía anualmente entre 16,9 ha y 30,8 ha, mientras que la superficie de cultivo varía entre 47,7 ha y 51,5 ha. Por lo tanto, para el total de la superficie afectada por del parque eólico "Valdejalón", se garantiza una superficie de barbechos, tanto verdes como sembrados que variará anualmente entre 47,7 ha y 54,5 ha, lo que equivale a aproximadamente el 47-54% de la superficie total afectada por la construcción del parque eólico tras extraer las superficies destinadas a las infraestructuras del mismo. Se recoge además en el Plan de Gestión, el tipo de manejo que se hará de los barbechos verdes, los sembrados y de creación, mantenimiento y mejora de los linderos interiores. El Plan contempla además la creación de una balsa para garantizar la disponibilidad de agua para la avifauna, en especial para ganga y ortega, así como la construcción de un primillar para mejorar los lugares disponibles para la nidificación del cernícalo primilla.

El Programa de Vigilancia Ambiental que incorpora el estudio se plantea con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles desviaciones respecto a las medidas propuestas o la aparición de efectos sobre el medio ambiente no previstos. El plan de vigilancia incluye la fase previa al inicio de las obras, así como la fase de construcción con el control de todas las actuaciones y obras previstas en esta fase, la fase de explotación en la que se comprobará la efectividad de todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este estudio, así como las que se establezcan en la declaración de impacto ambiental y en caso necesario se propondrán medidas adicionales. Se establece así mismo la responsabilidad del seguimiento, la metodología a seguir durante la vigilancia ambiental y los informes a elaborar para evaluar la efectividad de las medidas correctoras adoptadas y la tendencia del impacto. Las labores de seguimiento ambiental incluyen toda la fase de obras y la fase de explotación (funcionamiento del parque) que abarcará los tres años siguientes a la finalización de las obras y que incluirá, entre otros, el seguimiento de la utilización que hacen las especies esteparias: ganga ibérica, ganga ortega, sisón común y cernícalo primilla, de los terrenos en los que se realiza la gestión de las parcelas agrícolas para la mejora del hábitat estepario; el seguimiento de la población de alondra ricotí y su uso del territorio tras la construcción del parque y el seguimiento del uso del espacio del parque eólico por la avifauna. Finalmente, la vigilancia ambiental de las labores de desmantelamiento o abandono se iniciarán con carácter previo a la finalización de la vida útil de las instalaciones y comprenderán los trabajos que supongan el desmantelamiento y retirada de las infraestructuras ligadas al proyecto, así como la restitución de terrenos y servicios afectados, etc.

Se incluye documento de síntesis del estudio de impacto ambiental y se aporta un anexo que incluye un estudio de riesgos, en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la cual se da una nueva redacción al artículo 35 sobre el contenido mínimo a incluir en el referido estudio de impacto ambiental. El estudio ha considerado para ello un área de unos 500 m alrededor de los aerogeneradores y la SET, puesto que se consideran que esas infraestructuras son las que presentan cierta vulnerabilidad frente al riesgo de



accidentes, obteniéndose una superficie a considerar de 643,14 ha. Una vez delimitada el área de estudio se analizan los posibles riesgos naturales dentro de la misma, sin que hasta la fecha se hayan registrado fenómenos naturales significativos debidos a temperaturas extremas, nieblas persistentes, tormentas importantes, fuertes y persistentes rachas de vientos, lluvias torrenciales, inundaciones, nevadas y aludes, si bien es cierto que la zona presenta riesgo alto por viento. En cuanto al riesgo de incendio, el buffer considerado en torno a los aerogeneradores incluye terrenos inventariados como "Tipo 7. Medio/bajo peligro y baja importancia de protección" y Tipo 6 "Alto peligro y baja importancia de protección", si bien algunos de los caminos de nueva construcción y zanjas eléctricas, incluyen terrenos incluidos como "Tipo 5. Bajo peligro y media importancia de protección". En relación a los riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos está clasificada como muy baja, el riesgo de colapsos/dolinas se califica como muy bajo y no existen indicios de deslizamientos. Ninguno de los aerogeneradores se localiza sobre dolinas, si bien dentro del buffer considerado para el aerogenerador número 2 se localizan 2 dolinas en las inmediaciones de 2 edificaciones agroganaderas existentes. Conforme a la cartografía disponible del Instituto Geográfico Nacional, en la zona de implantación del parque eólico no se han registrado eventos sísmicos. La zona estudiada carece de instalaciones sensibles por su peligrosidad y por ella no discurren las principales vías de transporte civil (carreteras, ferrocarril y aéreas) ni se sitúan túneles, por lo que no se prevén riesgos derivados del transporte de mercancías peligrosas. Asimismo, tampoco discurren conducciones relevantes de hidrocarburos ni electricidad, y tampoco se localizan instalaciones industriales, radiológicas ni nucleares. Los riesgos producidos durante la fase de funcionamiento del parque eólico corresponden a posibles derrames o a la caída accidental de residuos y productos peligrosos durante las labores de mantenimiento.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de implantación del parque eólico se encuentra en el tramo medio del valle del Ebro, en su margen derecha, al oeste de los Llanos de Plasencia, en la zona de transición entre el sistema Ibérico y el Valle del Ebro. Geomorfológicamente el parque eólico y su infraestructura de evacuación se sitúan en el interfluvio de los ríos Huecha y Jalón, una zona formada por depósitos detríticos cuaternarios correspondientes a niveles de terrazas y glaciares asociados a los ríos Ebro y Jalón, y en menor medida la Huecha, que se ven interrumpidos por cerros testigo de materiales evaporíticos terciarios. La unidad fisiográfica en la que se enclava el proyecto se puede definir como llanuras y penillanuras.

El paisaje que resulta predominantemente plano, permite el desarrollo de una agricultura intensiva que confiere al paisaje un grado de antropización elevado, con predominio de parcelas agrícolas de cereal de secano, alternando con parcelas en barbecho y eriales, por lo que constituye un típico ecosistema agroestepario con construcciones ligadas a los usos agropecuarios de la zona y diversas infraestructuras viarias, como las carreteras CV-620 y la A-1303, así como infraestructuras de transporte eléctrico que discurren por la zona de implantación del parque eólico.

Dadas las escasas precipitaciones que se registran en la zona y la acción desecante de los vientos dominantes de componente NW-SE, la zona se ve sometida a un fuerte déficit hídrico lo que condiciona el desarrollo de las formaciones vegetales que se desarrollan dentro del perímetro previsto para el parque eólico, correspondiendo estas a formaciones de naturaleza xerofítica, lo que combinado con un sustrato rico en sales da lugar además a la presencia de especies de carácter halófilo y gipsícola, siendo frecuentes la gipsófila (*Gypsophila hispanica*), asnallo (*Ononis tridentata*), albardín (*Lygeum spartum*), *Salsola vermiculata*, limonium (*Limonium* spp), además de matorrales de carácter xerofítico como romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), aliaga (*Genista scorpius*) y lino blanco (*Linum suffruticosum*) entre otras. Entre los campos de cultivo, se pueden encontrar, además de los anteriores, especies nitrófilas como ontina (*Artemisia herba alba*) y orgaza (*Atriplex halimus*), comunidades de matorral mixto gipsófilo que se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea".

En las depresiones y pequeñas cuencas en las que se acumula el agua de escorrentía se pueden dar elevadas concentraciones de sales procedentes del lavado del sustrato, lo que permite el desarrollo de comunidades propias de zonas salobres o salinas compuestas por sosa (*Suaeda* spp.) y salicornia (*Salicornia* spp.).

En la zona existen además algunas zonas húmedas ligadas a barrancos estacionales como el barranco del Espartal, el del Ranó o el de las Azubias, que pueden dar lugar a balsas para el ganado como la de Campo Royo, situada a apenas 1 km al oeste del parque eólico,



donde la humedad procedente del freático permite el desarrollo de formaciones hidrófilas compuestas por carrizo (*Phragmites australis*), cañas (*Arundo donax*) y junqueras higrófilas, así como numerosas plantas anuales y vivaces.

En el entorno del área de implantación del parque eólico “Valdejalón” existen poblaciones de aves con gran interés de conservación, entre las que destacan cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y milano real (*Milvus milvus*), incluidos como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (milano real se encuentra además incluido como “en peligro de extinción” en el catálogo Español de especies amenazadas), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas como “vulnerable” en el catálogo aragonés, águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano negro (*Milvus migrans*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) o aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). Además, se trata de una zona con abundante presencia de aves esteparias como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga (*Pterocles alchata*) y ortega (*Pterocles orientalis*), incluidas en el catálogo de aragonés en la categoría de “vulnerable” localizándose los aerogeneradores dentro del ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto De estas especies destaca la existencia de varios puntos de nidificación o “mases” de cernícalo primilla, estando el “mas” denominado “Paridera La Luisa” situado a una distancia de 2.000 m al noreste del aerogenerador más próximo HE-04, con datos de nidificación en los últimos años. Existen también otros mases próximos situados en torno a la SET “El Tollo”, los denominados “Paridera de Pilapastor”, “Echeverría”, “Echeverría 2” y “Paridera La Luisa”, en las que se tiene constancia también de nidificación en los últimos años. La totalidad del parque eólico proyectado se ubica dentro de sus áreas críticas, según se definen en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Al sureste de la alineación formada por los aerogeneradores número 9, 10, 11 y 12 se localiza una población de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) denominada “Malaño”. Esta especie que se encuentra incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” y cuyas poblaciones en Aragón y en general en la Península Ibérica presentan un preocupante declive, ha propiciado que dicha población esté incluida en el ámbito propuesto para la aplicación de un futuro plan de conservación del hábitat de la especie cuya tramitación administrativa comenzó mediante la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. El camino de acceso a dicha alineación discurre por hábitats incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Plan.

En el paraje de la “Hoya de Campo Royo” se localiza la balsa de “Campo Royo”, situada a unos 1.000 m del aerogenerador número 1, tratándose de un territorio con alta frecuentación de ejemplares de águila real y buitre leonado, por la abundancia de presas y de explotaciones ganaderas, así como un punto de nidificación de águila real en el paraje de “La Serreta” a unos 1.800 m al noreste del aerogenerador número 12 proyectado.

Es habitual el paso de bandos de grullas en periodos migratorios y en recorridos hacia el embalse de “La Loteta”, especie incluida en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat”. Es posible, aunque menos frecuente el campeo de alimoche, incluido como “vulnerable” en el catálogo aragonés y la presencia de búho real. Finalmente, al sureste del aerogenerador existe un territorio de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) por el que discurrirá el camino de acceso a la alineación de aerogeneradores 1, 2 y 3. El tránsito de vehículos por el mismo, así como la proximidad de los aerogeneradores, puede comprometer seriamente la supervivencia de estos territorios aptos para la alondra ricotí. No existen refugios aptos para quirópteros en el entorno del parque eólico, aunque se ha constatado la presencia en la zona de murciélago de cueva, murciélago de borde claro, murciélago de Nathusius, murciélago enano y murciélago de Cabrera, de las cuales únicamente el murciélago de cabrera está considerado como “Vulnerable” a nivel estatal. El Punto de Alimentación Suplementaria de aves necrófagas más próximo es el de Épila, situado a 9 km al sureste.

Por el interior del parque eólico discurren las vías pecuarias de titularidad el Gobierno de Aragón “Vereda de Las Parideras”, “Vereda del Pantano” y la “Vereda de Rueda de Jalón a



Hoya Redonda o de la Andresa”, todas ellas en el término municipal de Rueda de Jalón. En cuanto al dominio público forestal, el Aerogenerador AE10 y su vial de acceso, se encuentran en terrenos del monte de utilidad pública “Camporrojo y Chiló” número Z00508. Por otro lado el área ocupada por la poligonal del parque, está declarada como zona de riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, encontrándose clasificados como Tipo 5, 6 y 7, de alto/medio/bajo peligro y baja/media importancia de protección.

Por otra parte, la poligonal se ubica en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En el ámbito del parque eólico no se localizan espacios de la Red Natura 2000, sin embargo, en sus proximidades encontramos el LIC y la ZEPA ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar” a unos 6,5 km al sureste de la alineación formada por los aerogeneradores 9 a 12, así como el LIC ES2430089 “Sierra de Nava Alta-Puerto de la Chabola” que se localiza a unos 4,3 km al suroeste del aerogenerador número 4. El proyecto no se localiza en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico, ni a humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco afectará a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más importantes sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna por colisión contra los aerogeneradores y por la pérdida de los hábitats utilizados por la fauna (viales de acceso, plataformas, cimentación de los aerogeneradores, zanjas de las líneas eléctricas, ampliación de la SET, etc.), sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario (ocupación de suelo por los aerogeneradores, plataformas, accesos, zanjas, desmontes y desbroces), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de las infraestructuras) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todas ellas, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la vegetación natural, la avifauna y el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos e infraestructuras de evacuación proyectadas o existentes en el entorno.

En relación a la vegetación, la construcción del parque eólico “Valdejalón” supondrá necesariamente la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural como consecuencia de la construcción de los viales de acceso a los emplazamientos seleccionados para los aerogeneradores, la construcción de las plataformas auxiliares para el montaje de los mismo, las zanjas de las líneas de conducción eléctrica y la ampliación de la SET “Cantales”, lo que supondrá según el EsIA afecciones sobre vegetación de naturaleza agrícola y formaciones asimilables a los hábitats de interés comunitario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” y 5210 “Matorral arborescente con Juniperus spp”. De esta manera el estudio estima que se verá afectada una superficie de 0,61 ha, correspondiente a vegetación natural, localizándose la gran mayoría de aerogeneradores e infraestructuras en parcelas de usos agrícolas. En cualquier caso, estas afecciones producidas por la implantación de los aerogeneradores no se consideran elevadas teniendo en cuenta que no se afecta a hábitat de interés comunitario y las superficies naturales afectadas son escasas, así como por la propuesta de plan de restauración contenido en el estudio de impacto ambiental desarrollado con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente las superficies que se puedan ver afectadas por las obras de construcción.

La presencia de especies de avifauna esteparia con puntos de nidificación y cría en la zona, así como avifauna de mayor envergadura en vuelos de caza y campeo con puntos de nidificación cercanos de águila real y una alta presencia de buitre leonado, puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes de estas especies con los aerogeneradores.



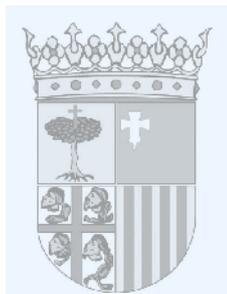
Entre las especies que podrían verse afectadas destacan águila real, milano real, chova piquirroja, buitre leonado e incluso especies migratorias como grulla común.

Entre las especies subestepáricas cuya presencia se ha podido constatar en la zona destacan ganga ortega, ganga ibérica y sisón, dado que el ecosistema de estepa cerealista donde se prevé ubicar el proyecto constituyen un hábitat importante para estas especies, de esta manera, los aerogeneradores se encuentran dentro del ámbito propuesto para los futuros planes de conservación de especies esteparias en Aragón (en preparación). Respecto a las posibles afecciones sobre el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), seis de los aerogeneradores proyectados (1, 2, 3, 10, 11 y 12) se localizan dentro de áreas críticas definidas en torno a las colonias de la especie denominadas: "Pilapastor", "Echeverría", "Echeverría 2" y "Paridera La Luisa, por lo que si bien no se han identificado ejemplares de la especie en vuelos de caza en el interior de la poligonal, será necesario disponer de instrumentos para evitar la mortalidad de la especie como consecuencia de la construcción del parque eólico. No obstante, las distancias previstas entre aerogeneradores que superan las 2 veces el diámetro de rotor en todos los casos (400 m o más entre fustes de aerogeneradores para diámetros de rotor de 150 m), permitirá cierta permeabilidad para la avifauna en el entorno del parque eólico, lo que unido al diseño de la línea eléctrica de evacuación con un trazado subterráneo, contribuirá a minimizar el riesgo de colisión con la propia línea. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico "Valdejalón", el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y por tanto es necesaria la adopción de medidas de protección adicionales. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies como águila real, buitre leonado, etc, se podría considerar necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores.

Es significativo el riesgo de afección sobre la alondra ricotí, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "Sensible a la alteración de su hábitat", como "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en la categoría "En peligro" en el Libro Rojo de las Aves de España, dado que en la zona este de implantación del parque eólico, se localiza un territorio de la especie denominado "Malaño" que se verá afectado directamente por la construcción del acceso proyectado a los aerogeneradores 9, 10, 11 y 12, así como durante la fase de funcionamiento del parque eólico por el trasiego de los vehículos de mantenimiento y el propio funcionamiento de los aerogeneradores, ya que los últimos estudios relativos a la alondra ricotí, además de revelar las tendencias regresivas de la especie en Aragón, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos de rocín (*Chersophilus duponti*). Cabe deducir, por tanto, que la presencia del parque eólico "Valdejalón", especialmente supondrá no solo un riesgo de pérdida neta de individuos por colisión directa y por alteración de su hábitat, sino porque además limitará sus movimientos durante la época nupcial, comprometiendo la viabilidad de esta población que pone en contacto las poblaciones aragonesas más septentrionales con las navarras.

Por otro lado, la distancia existente al punto de agua "Balsa de Campo Royo", estimada en más de 1000 m, se considera suficiente para que no se produzca un incremento de la mortalidad de la avifauna como consecuencia de accidentes por colisión con los aerogeneradores.

Son especialmente relevantes, además, los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico "Valdejalón" en esta zona, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de un gran número de parques en funcionamiento y proyectados, según se identifican en el EslA, con unos 171 aerogeneradores construidos y 55 más proyectados, lo que hacen un total de 226 aerogeneradores, además de las líneas eléctricas existentes y proyectadas para su evacuación, entre la que cabe destacar la Línea eléctrica aéreo-subterránea "SET Virgen de Rodanas - SET Plaza" a 132 KV que discurre por el interior del parque eólico "Valdejalón", a escasos 260 m al este del aerogenerador número 8. Por ello y teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación (El Coscojar II, El Sotillo, Tablares, Virgen de Rodanas I y Virgen de Rodanas II) o plenamente operativos (Atalaya, Cantales, La Serreta y Ampliación, Dehesa del Coscojar, El Águila, El Llano, Los Visos y Montero), cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, milano real, milano negro o grulla común), así como la cercanía de la ZEPA "Dehesa de Rueda y Montolar" y la presencia de especies de avifauna amenazada de carácter estepario (ortega, ganga ibérica y sisón), puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría



llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

Por otra parte las medidas protectoras y correctoras propuestas, consideradas de carácter general, junto a las medidas preventivas, correctoras y/o complementarias incorporadas en este documento permitirán minimizar las afecciones sobre los valores naturales de la zona y establecer un seguimiento ambiental que permita identificar, en la medida de lo posible, afecciones importantes sobre los hábitats y la avifauna, teniendo en cuenta la ubicación parcial del proyecto en el ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda. La medida complementaria propuesta para el manejo del hábitat de las especies esteparias, se considera que tendrán un efecto beneficioso en la conservación de dichas especies, si bien deberán, en todo caso, realizarse bajo la supervisión del Servicio de Biodiversidad, de forma que se garanticen sus efectos positivos para la conservación del medio.

La ubicación del proyecto en una zona de predominantemente llana, libre de relieves importantes y con una buena red de caminos agrícolas, permite un buen acceso a la zona lo que hace que la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en el entorno, está provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales lo que está suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro. El diseño de la línea eléctrica de evacuación subterránea hasta la SET "Cantales", desde la que se realizará la evacuación conjunta de la energía producida por el parque eólico del mismo nombre, permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del elevado número de aerogeneradores existentes y proyectados en la zona.

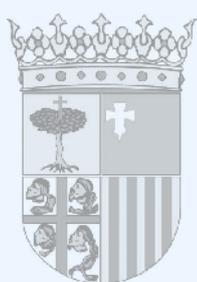
Los núcleos habitados más próximos al parque eólico serán los de Pozuelo de Aragón y Lumpiaque, situados a unos 10 km al noreste y sureste respectivamente. El estudio de ruido concluye que los valores acústicos que se alcanzarán con la puesta en funcionamiento del P.E. "Valdejalón", estarán por debajo de los objetivos de calidad de cada uno de los usos y que las edificaciones residenciales no sufrirán un incremento de los valores acústicos tras la implantación del parque.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de los seguimientos de avifauna y quirópteros, el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos, el estudio de ruidos y el estudio de impacto paisajístico del parque eólico "Valdejalón" y el estudio de riesgos, analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es entre bajo, bajo-medio y alto de incendios forestales, caracterizando la zona como de bajo, bajo-medio y alto peligro e importancia de protec-



ción alta, media y baja. Respecto a los riesgos geológicos se estima como bajo a muy alto el riesgo de hundimiento principalmente debido a procesos de colapso (dolinas) dada la naturaleza geológica de los materiales que componen el sustrato y como bajo a muy bajo el riesgo de sufrir fenómenos de deslizamiento. Así mismo, se valora como alto el riesgo meteorológico como consecuencia de sufrir vientos fuertes. No son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 10 de febrero de 2021 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, a la Comarcas de Valdejalón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. En fecha 24 de febrero de 2021 se reitera el envío del trámite de audiencia al Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 2 de marzo de 2021 se recibe respuesta del promotor en la que aportan un documento de respuesta a la propuesta de resolución, así como la Memoria técnica de modificación del parque eólico Valdejalón, y un el estudio "Aves esteparias. Distribución y riqueza en el área de llanos de Plascencia. Zaragoza" y solicitan se tenga en consideración las observaciones realizadas y se dé continuidad al procedimiento iniciado.

En la documentación presentada en el trámite de audiencia, el promotor propone la reubicación de las posiciones de los aerogeneradores 9, 10 y 11, así como el alejamiento de todas las infraestructuras del parque eólico a una distancia superior a 1000 m del hábitat potencial favorable en el que se localiza la población de alondra ricotí "Malaño". Analizada la documentación aportada, así como la información sobre censos de alondra de dupont, especialmente los realizados en el año 2019, en los que se observa una intensa presencia de la especie en las fases de nidificación y cría tanto en el área crítica asociada a la población de alondra de dupont denominada "Malaño", como en su entorno próximo, las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas, valorando que las medidas propuestas no coinciden con las indicadas en el documento base de la propuesta, por lo que se mantienen los condicionados ajustando su redacción.

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico "Valdejalón", de 50 MW y el proyecto de ampliación de la SET "Cantales", todo ello ubicado en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Valdejalón", en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico "Valdejalón" y en el proyecto de ampliación de la SET "Cantales", en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria al estudio de impacto ambiental. La evacuación se ejecutará subterránea mediante líneas de interconexión hasta la SET "Cantales" 20/220 kV, cuya ampliación es objeto también de este proyecto, desde donde parte la línea eléctrica aérea, a 220 kV "SET Cantales - SET Jalón" en funcionamiento. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Antes de la ejecución de las obras, se deberá obtener el permiso correspondiente para la realización de trabajos en la zona de influencia de la carretera A-1303 que une Pozuelo de Aragón con Lumpiaque. En materia arqueológica y paleontológica, se cumplirán las determinaciones y medidas determinadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, fundamentalmente las relacionadas con la protección del Patrimonio Arqueológico, por lo que las obras deberán ceñirse a las zonas prospectadas, de manera que cualquier variación del proyecto que suponga afección a zonas no prospectadas deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras, y así mismo se recuerda que en el caso de que durante el transcurso de las obras se produjese el hallazgo de restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4. De forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, en su caso, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario.

5. El parque eólico "Valdejalón" queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas para minimizar la afección al hábitat y a la población de alondra ricotí inventariada en la zona:

5.1. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se eliminarán o reubicarán los aerogeneradores número 9, 10, 11 y 12, junto con sus correspondientes viales de acceso e instalaciones asociadas, por ser los más próximos a la población de alondra ricotí "Malaño", hasta posiciones potencialmente compatibles con el mantenimiento y conectividad de las poblaciones de alondra ricotí. Para ello deberán reubicarse al norte de la alineación 4-8 y al oeste de la alineación 1-3, o en su defecto eliminarse.

5.2. Para las ubicaciones finales de los aerogeneradores, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 2 veces el diámetro del rotor y no se aproximarán al nido de águila real existente en el entorno.

5.3. Se deberá garantizar la distancia mínima de 1,5 veces la altura total de los aerogeneradores a líneas eléctricas para aumentar la permeabilidad al paso de avifauna, así como a



viviendas aisladas, granjas, carreteras...lo que a su vez permitirá disminuir el riesgo de accidente por caída de elementos/rotura del aerogenerador.

6. Previamente al inicio de la ejecución del proyecto, el promotor comunicará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el diseño final del parque eólico, incorporando la eliminación o reubicación de los aerogeneradores, según la condición anterior, y si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Cualquier otra modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

7. Las medidas compensatorias planteadas en el Plan de Gestión del Hábitat Estepario, se realizarán en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

8. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del parque con las siguientes medidas preventivas, correctoras y/o complementarias de forma que se minimicen los riesgos para la avifauna de accidentes por colisión:

8.1. Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

8.2. Se definirán los volúmenes de movimientos de tierras y el balance final, compensando en la medida de lo posible los desmontes y terraplenes. Se definirán las superficies necesarias para los acopios y vertidos de tierras y, en su caso, las zonas previstas de préstamos y vertedero.

8.3. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

8.4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

8.5. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

8.6. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes



citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

9. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. En caso de ser necesaria la construcción de una torre de medición anemométrica permanente, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural ni hábitats de interés comunitario.

11. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. Durante la realización de los trabajos y explotación del Parque Eólico "Valdejalón" en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

15. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter



general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

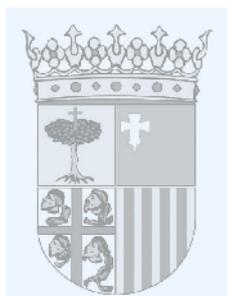
15.1. Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

15.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 75 x 1,5). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (febrero a marzo y noviembre) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y grulla común, etc. con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

15.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias como sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y cernícalo primilla, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

15.4. Se realizará un seguimiento específico del aerogenerador número 1, para garantizar que su emplazamiento próximo a la "Balsa de Campo Royo", no interfiere en la siniestralidad de la avifauna, adoptando cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada.

15.5. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán los fragmentos más relevantes de las grabaciones efectuadas que especialmente incluyan las incidencias acaecidas y una comparación de las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento,...). Se realizará una revisión aleatoria de las horas de grabación por parte de experto (incluyendo la identificación de avifauna, valoración de su comportamiento y conclusiones, aportando los fragmentos de grabación más significativos) y se incorporará un registro de las horas de funcionamiento de los aerogeneradores, de las señales de disuasión emitidas, de las horas de funcionamiento del sistema de parada en cada uno de los aerogeneradores en los que se implemente y de las horas de grabación del sistema. Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves para la totalidad de los aerogeneradores que componen el parque eólico. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos sobre la mortalidad de aves que motive la modificación de los aerogeneradores a equipar (bien por aerogeneradores que no han precisado paradas o avisos, o bien por aerogeneradores que presentan mortalidades significativas o por encima de la media), se determinará la implementación de los equipamientos en otros aerogeneradores, la sustitución de los equipamientos de unos aerogeneradores a otros, o bien la reubi-



cación o eliminación de las posiciones de mayor mortalidad, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

15.6. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

15.7. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

15.8. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

15.9. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

16. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el parque eólico Valdejalón y su infraestructura de evacuación, así como otros futuros proyectos de generación de energía de tramitación autonómica que se puedan incluir en el complejo. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Hotel y ampliación de aparcamiento de área de servicio, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Javalambre Restauración, SL (Número de Expediente 500201/01B/2020/08790).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.11. "Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de uso urbanizado y construcciones asociadas".

Promotor: Javalambre Restauración, SL.

Proyecto: Hotel y ampliación de aparcamiento de área de servicio, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

1. Antecedentes.

Con fecha 20 de agosto de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe favorable condicionado relativo a la modificación de la cubierta vegetal, con pérdida del uso forestal, en parte de la parcela 106 del polígono 115, partida "Cerro Mengod", del catastro de rústica del municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), motivado por la construcción de un aparcamiento y edificio restaurante, presentada por Javalambre Restauración SL (Expediente INAGA 440101/49/2019/8744).

Con fecha 19 de junio de 2020, la Comisión Técnica de Calificación de Teruel emitió Acuerdo relativo a la calificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividad clasificada de restaurante en área de servicio en el término municipal de La Puebla de Valverde, solicitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde y promovido por Javalambre Restauración, SL (Expediente INAGA 440304/73/2019/10382).

2. Descripción del proyecto.

Según se indica en la documentación aportada, en septiembre de 2019, se iniciaron los trabajos, ya autorizados, del acceso y del aparcamiento inicial. Actualmente, la parcela se encuentra explanada y la escollera realizada en el límite de parcela que da hacia la carretera, se han realizado las conexiones generales de las redes de distribución de agua y saneamiento y el alumbrado. Además, se ha ejecutado el acceso al área de servicio nueva. En cuanto a la red de media tensión y el centro de transformación, se han obtenido las autorizaciones por el organismo competente y las obras se están realizando actualmente. Se indica, respecto al edificio que se proyecta como restaurante y que dispone igualmente de las autorizaciones correspondientes, que se encuentran terminados los trabajos de cimentación, estructura y cubierta, trabajos de cerramientos y albañilería, revestimientos, solados y alicatados y aislamientos, y que continúan los trabajos de instalaciones interiores y acabados.

Se proyecta llevar a cabo la ampliación del área de servicio que se encuentra en construcción en la parcela 106 del polígono 115 del catastro de La Puebla de Valverde (Teruel), incluyendo un hotel dentro del edificio de restaurante y la ampliación del aparcamiento asociado.

Respecto al edificio para restaurante, se indica que consta de dos plantas, disponiendo en la baja de restaurante y los espacios necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad, y en la planta superior, que actualmente se encuentra diáfana y sin uso, se proyecta acondicionarla para albergar un hotel de 24 habitaciones dobles con supletoria y aseo incluido en cada una de ellas.

Respecto al suministro eléctrico, se indica que se realizará mediante la conexión con la acometida de la compañía eléctrica suministradora, colocando un centro de transformación compartido empresa/cliente. La red de suministro de agua potable se realizará mediante conexión con la red de distribución municipal, estimándose un consumo en el restaurante de 297.840 l/año, en el hotel de 262.800 l/año, sin que se prevea consumo de agua en el exterior. La evacuación de las aguas residuales, se realizará mediante conexión con la red general de saneamiento municipal próxima al emplazamiento. En la documentación ambiental aportada, se hace referencia a la instalación de placas solares conectadas a la instalación eléctrica.

3. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se contempla la alternativa 0, que supone no ejecutar la ampliación proyectada; la alternativa 1, opción escogida, que supone realizar la ampliación del aparcamiento y el hotel en la parcela del promotor y la alternativa 2 que contempla realizar la ampliación del aparcamiento y el hotel en otra parcela próxima.



En la evaluación de efectos sobre el medio se valora, durante la fase de construcción, como compatible el impacto sobre la gestión de residuos, sobre la calidad del aire y el paisaje; no significativo, sobre la hidrología superficial y subterránea, el suelo, la flora, la fauna e impactos naturalísticos; moderado sobre los recursos naturales y positivo, sobre el medio socioeconómico. Durante la fase de actividad, se considera compatible el impacto sobre los residuos; moderado, sobre la calidad del aire y los recursos naturales (consumo de agua, de energía eléctrica, gas propano y de materias primas); no significativo sobre la fauna y la flora, el paisaje y el impacto naturalístico, y positivo sobre la hidrología superficial y subterránea, el suelo y el medio socioeconómico. En la fase de desmantelamiento se considera compatible el impacto sobre la gestión de residuos; positivo sobre el suelo, el paisaje y negativo severo, sobre el medio socioeconómico. Se incluye un apartado en el que se valoran los efectos esperados ante riesgo de accidentes graves o de catástrofes, indicándose que el riesgo sísmico se considera muy bajo; el riesgo por vientos fuertes, medio; por inundación, bajo; por desprendimientos de rocas, alto; por deslizamientos superficiales, bajo; muy bajo por deslizamiento y por incendios forestales, peligrosidad baja y alta importancia de protección. Respecto a los riesgos antrópicos, se considera un riesgo bajo por vandalismo. Se incluye la evaluación de efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, indicándose que las actuaciones proyectadas tienen un efecto positivo en la zona ya que generan actividad para la población, atraen nuevos clientes y fomentan el empleo.

Se plantean medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente durante la fase de obras y la fase de desarrollo de la actividad, entre las que se incluyen realizar adecuadamente el mantenimiento de la maquinaria, no ocupar ninguna superficie ni natural ni antropizada fuera de la zona de obras, eliminar acumulaciones de polvo en el entorno, realizar las obras en horario diurno, gestionar adecuadamente los residuos, instalar sistemas de aislamiento, revisión periódica de las instalaciones y realizar el mantenimiento de toda la maquinaria, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas correctoras proyectadas cumplen con sus objetivos previstos.

4. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 1 de octubre de 2020.

Documentación complementaria: Con fecha 4 de diciembre de 2020, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento formulado el 28 de octubre de 2020.

En diciembre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

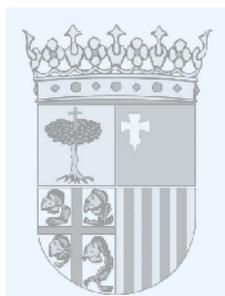
- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.
- Comarca de Gudar - Javalambre.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación de Desarrollo Gudar - Javalambre.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 25 de enero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, remite informe de compatibilidad urbanística realizado por los servicios técnicos municipales, en el que se informa favorablemente la compatibilidad urbanística de la actividad de hotel y ampliación de aparcamiento en La Puebla de Valverde (Teruel), a efectos del inicio del expediente en tramitación.

- Comarca de Gudar-Javalambre, concluye que el documento presentado recoge una descripción detallada de las actuaciones, un análisis del medio en el que se pretenden desarrollar



las actuaciones, un análisis de alternativas y también incluye los principales impactos ambientales, así como establece una propuesta de medidas preventivas y correctoras necesarias para reducir la incidencia ambiental; que sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto referido, será el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el que valore si dispone de suficiente información con la aportada en el documento ambiental y si somete el proyecto a evaluación ambiental ordinaria o no; se señala que el proyecto se encuentra ubicado en una zona previamente antropizada, por lo que se considera que el impacto ambiental no será muy elevado, indicándose, no obstante, que lo lógico hubiera sido realizar el proceso de evaluación ambiental de todo el conjunto de las obras y antes de que estas comenzasen a desarrollarse. Respecto a la sostenibilidad social del proyecto, se indica que esta nueva área de servicio situada en un punto de confluencia de varias actividades, atraerá personal y aportará un servicio nuevo a la zona, moviendo la economía, tanto por la contratación de personal como por atraer turistas, por lo que se considera que tendrá un efecto positivo a nivel socioeconómico.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que el proyecto no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni de utilidad pública ni tampoco a vías pecuarias. Respecto a la fauna y flora, se indica que, por las características del proyecto, no es probable que se produzca ninguna otra afección tanto a la vegetación como a la fauna del lugar, dada su situación y localización; que no se afecta a espacios de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón según las definiciones dadas en el Título III del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón y que tampoco se afecta a hábitats de Interés comunitario; que será necesario incluir en el Estudio, una referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, así como un programa de vigilancia ambiental y que, en la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación presentada, se constata que el proyecto de referencia se encuentra en la actualidad en un momento avanzado de la fase de construcción, así, según la documentación fotográfica aportada, la superficie afectada ya está explanada y los trabajos de cimentación, estructura y cubierta del edificio están terminados, por lo cual ya no es posible establecer medidas preventivas en materia de arqueología y paleontología.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de enero de 2021, en el que se propone informar favorablemente la actuación de referencia condicionada a obtener el informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda según lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, al verse condicionado el acceso de dicha área de servicio y zona de restaurante/hotel por la carretera A-2520. Asimismo, y ante la posibilidad de que la actuación también se ubique en la zona de afección de la A-23, se consultará a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre la necesidad de solicitar autorización a este organismo.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, se indica que las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y que se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas.

5. Ubicación del proyecto.

Parcela 106 del polígono 115 del término municipal de La Puebla de Valverde, comarca de Gudar- Javalambre, provincia de Teruel. Se localiza entre la Autovía A-23 y la línea de ferrocarril Zaragoza - Sagunto, colindante a la carretera A - 2540, que une la A-23 con la estación de esquí de Javalambre. La actuación está muy próxima a un área de servicios existente ligada a la citada autovía y una industria cárnica (secadero de jamones). La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico según el planeamiento vigente municipal. Coordenadas 30 UTM (ETRS89): 675.307/4.453.935.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

El proyecto se ubica en una ladera con una pendiente media del 10%, levemente abanqueada cuyo cultivo agrícola se abandonó hace décadas. Actualmente se ha eliminado la cubierta vegetal para la ejecución de las obras de restaurante y aparcamiento, por lo que no hay presencia de vegetación natural de interés. Existe una línea eléctrica próxima y una conducción de agua subterránea que transcurre por la zona en la que se proyecta la actuación.



Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por la presencia de especies como jilguero, verderón o verdecillo, entre otras, incluidas en el catálogo aragonés como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

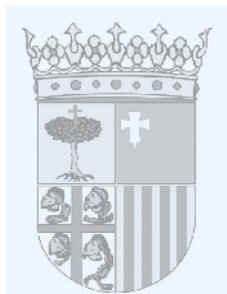
- Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el plan de recuperación, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente de 10 de agosto de 2009.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de nuevas edificaciones vinculadas a usos residenciales y de servicios, supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, el proyecto de referencia que supone la ampliación del área de servicio que se encuentra, actualmente, en construcción, incluyendo un hotel dentro del edificio de restaurante y la ampliación del aparcamiento asociado, en una parcela que dispone de acceso rodado y de los servicios urbanísticos propios, atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos, teniendo en cuenta, además, el carácter antrópico de la zona por la colindancia del proyecto con la Autovía Mudéjar A-23, la presencia de una estación de servicio a unos 200 m aproximadamente al norte y la proximidad, unos 950 m, al casco urbano de La Puebla de Valverde.
- b) Compatibilidad con la legislación y el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando en este último caso se tenga en cuenta el condicionado incluido en el Acuerdo de la sesión celebrada el 26 de enero de 2021, en el que se indica que deberá obtenerse el informe favorable de la Dirección General de Carreteras, al verse condicionado el acceso de dicha área de servicio y zona de restaurante - hotel por la carretera A-2520 y que deberá consultarse a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la posibilidad de afectar a la A-23.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Se trata de una parcela carente de vegetación natural de interés puesto que se ha eliminado la cobertura vegetal y se han iniciado las obras de explanación, pavimentación de la superficie y de construcción de edificio para uso como restaurante. Además, el entorno se caracteriza por su alto grado de antropización por la presencia de diversas infraestructuras, por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas de las diversas instalaciones proyectadas, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados, minimizando el impacto sobre la vegetación natural que pueda estar presente en el entorno de la actuación.



- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. En la zona afectada por el proyecto no existen territorios utilizados para la nidificación o cría de especies de interés, limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de recuperación del cangrejo de río, se considera la actuación compatible, ya que se proyecta en una zona alejada de cursos fluviales donde se puede encontrar esta especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. En la parcela en la que se proyecta el hotel y la ampliación del aparcamiento del área de servicio, se están ejecutando, actualmente, obras de explanación de terreno, acceso, conexión a las redes de distribución y construcción de edificio de dos plantas con restaurante en la planta baja, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre el relieve del entorno, dado el alcance de las obras sobre una superficie ya modificada. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. No se considera que vaya a producirse un impacto significativo sobre el paisaje dado el carácter antrópico de la zona de actuación, próxima a la estación de servicio, a la carretera A-2520, a la autovía A-23 y al caso urbano de La Puebla de Valverde.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos terciarios, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en la zona de Tipo 5. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Hotel y ampliación de aparcamiento de área de servicio, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Javalambre Restauración, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río.
- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto definitivo y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. La presente Resolución tiene su alcance, exclusivamente, en las obras descritas en la documentación presentada, relativas al proyecto de Hotel y ampliación de aparcamiento de área de servicio, sin comportar valoración alguna sobre las obras ya ejecutadas o en ejecución relativas a la construcción de un aparcamiento y edificio restaurante, y que deberán



atenerse al condicionado establecido en los oportunos informes emitidos o autorizaciones administrativas otorgadas. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental presentado por el promotor.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

3. Con anterioridad a la ejecución y puesta en explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles para la ejecución de las obras e inicio de la actividad, asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales de aplicación, incluida la correspondiente a la actividad turística proyectada, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de las instalaciones y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. El proyecto deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel con fecha de 26 de enero de 2021, debiéndose obtener informe favorable de la Dirección General de Carreteras, al verse condicionado el acceso de dicha área de servicio y zona de restaurante - hotel por la carretera A-2520 y, también consultar a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ante la posibilidad de que la actuación se ubique en zona de afección de la A-23.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución de las obras descritas en la documentación presentada relativas al proyecto de Hotel y ampliación de aparcamiento y área de servicio. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. La acometida eléctrica prevista deberá cumplir con las prescripciones dadas por el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente en el entorno. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser adecuadamente rehabilitadas, devolviéndolas a su estado original.

8. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio, valorando específicamente, con anterioridad al inicio de la ejecución, la solución final adoptada y los acabados previstos. En ningún caso se contemplará la introducción de especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación, ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. En todo caso se deberán adoptar las medidas de protección necesarias derivadas de los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación. A tal efecto, se deberán incorporar al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riego. El promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de



establecer las instalaciones proyectadas en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO de 12 de mayo de 2021, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Campus Iberus.

El Consejo del Consorcio Campus Iberus es el órgano colegiado de la entidad al que corresponde tanto la definición de su estrategia como su gobierno ordinario, pudiéndosele atribuir, según el artículo 13.n) de los Estatutos del Consorcio, además de las funciones específicamente detalladas en dicho artículo, cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Por ello, considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus corresponde al Consejo, como máximo órgano colegiado de la entidad, aprobar la relación de puestos de trabajo y sus posteriores modificaciones, reunido el Consejo, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, y previa deliberación de sus miembros se ha adoptado el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Campus Iberus, en los términos que figuran en el anexo.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.— El Presidente del Consorcio Campus Iberus, Jaime Puy i Llorens.

ACUERDO CONSEJO 12 MAYO 2021

RPT CONSORCIO CAMPUS IBERUS

Denominación del puesto	Nº	R.J.	Forma de provisión	Grupo	Subgrupo	Nivel	Código complemento específico	Tipo de jornada	Requisitos exigibles	Méritos preferentes	Observaciones
Director Ejecutivo	1	F	L	A	A1	29	29.01	Continua/DP	Dominio idioma inglés		DP
SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA											
Jefe de Sección Económica y Administrativa	2	F	L	A/C	A2/C1	24	24.20	Partida/DP	Dominio idioma inglés		DP
Puesto básico de administración	3	F	C	C	C1/C2	16	16.03	Partida			
OFICINA TÉCNICA											
Técnico Superior	4	F	C	A	A1	24	24.20	Partida/ED	Dominio idioma inglés	Conocimiento de otro idioma de la UE	
Técnico Superior	5	F	C	A	A1	24	24.20	Partida/ED	Dominio idioma inglés	Conocimiento de otro idioma de la UE	
Técnico Superior	7	F	C	A	A1	24	24.20	Partida/ED	Dominio idioma inglés	Conocimiento de otro idioma de la UE	
Técnico Medio	6	F	C	A	A2/C1	22	22.07	Partida	Dominio idioma inglés		

RPT CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO CONSEJO 12 MAYO 2021

Explicación de las abreviaturas:

R.J.: Régimen Jurídico

F: Funcionario

L: Libre designación

C: Concurso

Notas:

- (1) Complemento específico: los importes corresponden a los establecidos para los mismos códigos en las tablas salariales de la Universidad de Zaragoza.
- (2) ED: régimen de especial dedicación. El personal que preste servicios en régimen de especial dedicación realizará la jornada de trabajo establecida sin perjuicio del aumento de horario que, ocasionalmente, sea preciso por necesidades del servicio. El personal sujeto a este tipo de horario será normalmente el que ocupe puestos de nivel 24 o superior. La retribución de este tipo de prestación de servicios se encuentra incluida en el complemento del puesto de trabajo.
- (3) Observaciones: Complemento de disponibilidad permanente. DP: 3.022,32 € anuales en 2021 sujeto a las actualizaciones correspondientes.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón (Huesca), relativo a divorcio contencioso número 346/2019.

Doña María Samitier Abadías Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón (Huesca),

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso 346/2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a D. Máximo Antoliano Soto Cumbicus, en paradero desconocido que en el presente procedimiento se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y Auto de fecha 11 de febrero de 2021, contra el que no cabe recurso alguno. El texto íntegro de dichas resoluciones se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Monzón, 18 de febrero de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, María Samitier Abadías.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/536/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

BDNS (Identif.): 564745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564745>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) del sector textil-confección o del sector del calzado, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

Segundo.— Finalidad.

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

Ayudas regionales a la inversión:

a) Una inversión en activos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, para la ampliación o modernización de un establecimiento existente, para la diversificación de la producción o para un cambio en el proceso general de producción.

Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Ayudas a la innovación:

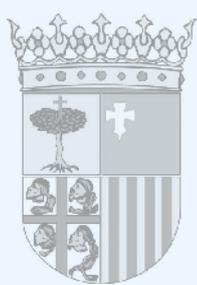
d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Ayudas para servicios de consultoría técnica:

e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico, que se hayan contratado. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Tercero.— Bases Regulatorias.

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016.



Cuarto.— *Importe.*

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 300.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2021, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 150.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 150.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante, efectuándose de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

2. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 1732.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Redexis GLP, SLU. de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2826.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, SLU. tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 8 de enero de 2021 Redexis GLP, SLU. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2021 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 2.282 metros de canalización y 51 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza. (Cariñena, Daroca, Épila, Fayón, Mequinenza, Muel, Murillo, Nuez de Ebro, Paniza, Pastriz, Pina de Ebro, Sabiñán, San Mateo de Gallego, Sos del Rey Católico y Villamayor de Gallego).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

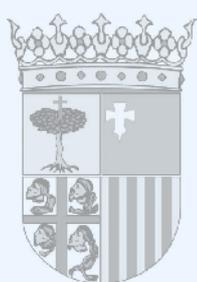
Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su Capítulo III Gases Licuados del Petróleo artículo 46 bis determina que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2021 presentada por Redexis GLP, SLU de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las



mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Redexis GLP, SLU. de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2826.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas licuado del petróleo como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, SLU cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

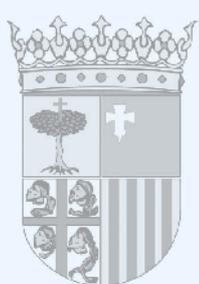
2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

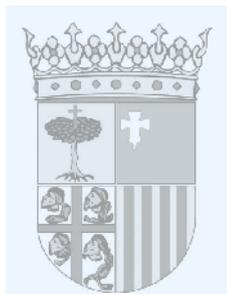
6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.



7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Ampliación Aragón-Aragón Subordán”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 3,6632 ha en el polígono 501 parcela 2, del término municipal de Bailo, en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Hormigones Algueta, SL Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 5/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 5/20, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos y Hormigones Algueta, SL ha solicitado autorización de aprovechamiento “Ampliación Aragón-Aragón Subordán”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 3,6632 ha, en el polígono 501, parcela 2, término municipal de Bailo de la provincia de Huesca.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- h) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Bailo, Comarca de la Jacetania, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <http://aragon.es/minas/planos>.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 30 de abril de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el plan de restauración y el proyecto de explotación (Frente II) de la concesión de explotación para recursos de la Sección C denominada “Velilla I”, número 3440. Expediente: Sección C “Velilla I” número 3440.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre el trámite de información pública y de participación pública del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Exportadora Turolense, SL.
- Denominación: “Velilla I”, número 3440.
- Recurso a explotar: Alabastro.
- Términos municipales: Gelsa (Zaragoza).

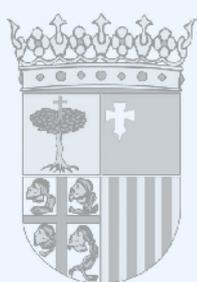
El órgano sustantivo competente para aprobar el plan de restauración y el proyecto de explotación es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que el expediente administrativo pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “Velilla I” número 3440”.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Opde Calamocha 1” de 22,23 MW (limitada a 19,60 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B71338131 Planta Solar Opde 9 SL. Expediente G-T-2020-038. Expediente SIAGEE TE-AT0183/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 9 SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.ª planta, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica Opde Calamocha 1.
- Ubicación: Calamocha.
- Superficie poligonal: 75.08 ha.
- Potencia instalada módulos: 24,498 MWp.
- Potencia total inversores: 22,23 MW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 53.256 módulos de 460 vatios pico, 5 centros de transformación, con un total de 8 transformadores de 2,34 MWAs y 1 transformador de 3,51 MWAs, 0,660/30 kilovatios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la SET FV Calamocha-I (132/30 kV). Infraestructuras comunes de evacuación: SET FV Calamocha-I (132/30 kV) y LAAT 132 kV desde SET FV Calamocha-I hasta SET Calamocha (compartidas con Planta fotovoltaica Calamocha I objeto de otro expediente, TE-AT0078/18) y SET Calamocha (infraestructura existente en servicio).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Opde Calamocha 1. Expediente número G-T-2020-038. Expediente SIAGEE TE-AT0183/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, y polígono 24 parcelas 7 y 8, del término municipal de Biel-Fuencalderas (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02098).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Servicios Integrales Garcés SL ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del término municipal de Biel-Fuencalderas (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas, plaza San Juan, 36, Biel.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012188.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

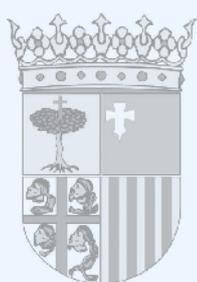
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Palacio Soterias, SL.
REGA: ES500510000046.
Municipio: Biota.

Zaragoza, 14 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012308.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

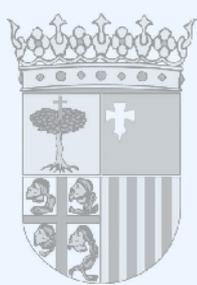
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Cebonet Ganadera, SL.
REGA: ES221100000029.
Municipio: Fonz.

Zaragoza, 14 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02333.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Emilio Ramón Brocate.

REGA: ES500950000335.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 14 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 437 denominado “Pinar y Peña del Gato”, de titularidad del Ayuntamiento de Andorra, y sito en su término municipal (Teruel), para la instalación de una torre de medición temporal para parque eólico, promovido por Enel Green Power España SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/04168).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 437 denominado “Pinar y Peña del Gato”, de titularidad del Ayuntamiento de Andorra, y sito en su término municipal (Teruel), para la instalación de una torre de medición temporal para parque eólico, promovido por Enel Green Power España SLU. Expediente INAGA 440101/44/2021/04168.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 17 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, término municipal de Altorricón, así como la renovación de la otorgada en el expediente INAGA 220602/56/2015/10325, en la vía pecuaria “Vereda de Huega”, término municipal de Candanos, “Cañada Real de la Huega” y “Cañada Real de Madrid a Barcelona”, término municipal de Peñalba, “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca”, término municipal de Velilla de Cinca, “Vereda de Lérida”, término municipal de Belver de Cinca, “Cañada Real de Villanueva a Candanos”, término municipal de Ballobar, “Colada de Zaidín a Fraga” y “Colada Cabañera General”, término municipal de Zaidín y “Cañada Real de Alcámpel a Esplús”, término municipal de Tamarite de Litera, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para mantener las instalaciones del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/10030).

Advertido error material en el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Altorricón, así como la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada inicialmente en los expedientes INAGA 220101/56/2010/04352, INAGA 220101/56/2010/04353, INAGA 220101/56/2010/04355, INAGA 220101/56/2010/04356, INAGA 220101/56/2010/04358, INAGA 220101/56/2010/04359 e INAGA 220101/56/2010/04360, y renovada en el expediente INAGA 220602/56/2015/10325, en la vía pecuaria “Vereda de Huega” en el término municipal de Candanos, “Cañada Real de la Huega” y “Cañada Real de Madrid a Barcelona” en el término municipal de Peñalba, “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca” en el término municipal de Velilla de Cinca, “Vereda de Lérida” en el término municipal de Belver de Cinca, “Cañada Real de Villanueva a Candanos” en el término municipal de Ballobar, “Colada de Zaidín a Fraga” y “Colada Cabañera General” en el término municipal de Zaidín y “Cañada Real de Alcámpel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para mantener las instalaciones del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, solicitado por Enagás Transporte, SAU, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 20 de julio 2020.

Cuando se hace referencia a las vías pecuarias afectadas y se dice:

(...) ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Altorricón, así como la renovación de la ocupación temporal de terrenos (...).

Debe decir:

(...) ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, en el término municipal de Altorricón, y en la vía pecuaria “Colada de Tamarite a Belver” en el término municipal de Esplús, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la renovación de la ocupación temporal de terrenos (...).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Advertido error material en la publicación del anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 6 de mayo de 2021, relativo a solicitud ambiental de actividades clasificadas ganaderas, se procede a su rectificación:

Donde dice: polígono 13 parcela 20,

Debe decir: polígono 13 parcela 21.

El periodo de quince días naturales comenzará a contar desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia actividad clasificada para taller de reparación y venta de motos.

Solicitada por Raúl Lasala Latorre, licencia ambiental actividades clasificadas, para taller de reparación y venta de motos, bicicletas y maquinaria de jardinería, en c/ Dos de mayo, s/n, de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Tauste, 7 de mayo de 2021.— La Alcaldesa, PD Resolución 1265/2021, Estela Bernal Laborda.



FUNDACIÓN PROLIENA

ANUNCIO de la Fundación Proliena, convocando Programa de Ayudas al Estudio.

La Fundación Proliena convoca su Programa de Ayudas al Estudio para estudiantes en edad escolar. La información está disponible en la web de la fundación (www.fundacionproliena.es). El plazo de solicitud finaliza el 6 de junio de 2021.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— La Secretaria del Patronato, Ana Echarri Verdaguer.

